

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	66
DISPOSICIONES	67
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	75
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	75
LICITACIONES	86
TRANSFERENCIAS	99
CONVOCATORIAS	101
SOCIEDADES	105
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	120
VARIOS	165

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4529-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17328879-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Nefrología en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 21 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Nefrología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Vanessa Miluska SAENZ BENITES, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Vanessa Miluska SAENZ BENITES, en el cargo de Médica Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el mismo lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Vanessa Miluska SAENZ BENITES (D.N.I. 18.883.133 - Clase 1978), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1461/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Vanessa Miluska SAENZ BENITES (D.N.I. 18.883.133 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Nefrología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4530-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-04194319-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesióloga - Fisiatra Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rocío Daniela CUEVAS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1729/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rocío Daniela CUEVAS (D.N.I. 35.429.964 - Clase 1991), como Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1729/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rocío Daniela CUEVAS (D.N.I. 35.429.964 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4531-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17108726-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Fernando Daniel ANGLESE en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernando Daniel ANGLESE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 23 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución N° 462/17 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 23 de octubre de 2017.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Delia GIZ, concretado mediante Resolución N° 202/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Fernando Daniel ANGLESE (D.N.I. 23.618.126 - Clase 1973) - Categoría Salarial 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4532-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35423628-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual se tramita la designación de Magdalena MAINERI en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Magdalena MAINERI en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lilián Angélica HUERTA, concretado mediante Resolución N° 3258/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección de Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Magdalena MAINERI (D.N.I. 38.589.884 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 10 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4533-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-25931073-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Débora Jesica GRECO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Débora Jesica GRECO como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Yamil Ivon FULGENZI, concretado mediante Resolución N° 6482/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de San Miguel.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Débora Jesica GRECO (D.N.I. 30.923.169 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4534-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-23671405-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de María Macarena VILLANUEVA en la Unidad de Pronta Atención N° 6 - (U.P.A 6 - 24 Horas) Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Macarena VILLANUEVA, en el cargo de Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 6 - (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Andrea D'ORAZIO, concretado mediante Resolución N° 2891/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñara servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 6 - (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

María Macarena VILLANUEVA (D.N.I. 33.452.275 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4535-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-34996154-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta Patricia NOVO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta Patricia NOVO como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Luciana OURRACARIET, concretada mediante Resolución N° 4476/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración

que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Julietta Patricia NOVO (D.N.I. N° 33.980.905 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese a la Beca de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4536-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-31842884-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Santiago SORDELLI GALAZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Santiago SORDELLI GALAZ como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Santiago SORDELLI GALAZ (D.N.I. 35.610.560 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4537-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-34841545-GDEBA-RSVMISALGP, por el cual tramita la designación de Alejandro AGUIAR en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, con prestación de servicios en el servicio de Zoonosis de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que se impulsan las actuaciones autorizando la designación de Alejandro AGUIAR como Veterinario Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, con prestación de servicios en el servicio de Zoonosis de Avellaneda, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la

Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el servicio de Zoonosis de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría precitada, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Veterinario - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Alejandro AGUIAR (D.N.I. 32.947.688 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4538-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-30250744-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Emilia BERNARDO en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Emilia BERNARDO como Médica Asistente Interina en la especialidad Dermatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, Mariana Emilia BERNARDO deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Dermatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Mariana Emilia BERNARDO (D.N.I. N° 34.261.039 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4539-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-34826274-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Micaela Araceli CAPRARULO en el Hospital Descentralizado Subzonal General de Agudos "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela Araceli CAPRARULO como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Subzonal General de Agudos "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N°

15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Subzonal General de Agudos "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Micaela Araceli CAPRARULO (D.N.I. N° 37.845.862 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4540-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-02599074-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual se tramita la designación de Eliana MULLER en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eliana MULLER en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Fernando TRAVERSO, concretado mediante Resolución N° 2090/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Eliana MULLER (D.N.I. 34.534.370 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4541-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-38371221-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Marcela FERRERO en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Marcela FERRERO en el cargo de Odontóloga Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nicolás PESCIO, concretado mediante Resolución N° 3183/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la

solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Paula Marcela FERRERO (D.N.I. 33.178.178 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4542-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-34893882-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Emilse FAMIGLIETTI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Emilse FAMIGLIETTI en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General

Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Romina Emilse FAMIGLIETTI (D.N.I. 36.577.234 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4543-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-22711631-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Mario Javier FERNANDEZ RODRIGUEZ en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - 3 de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mario Javier FERNANDEZ RODRIGUEZ en el cargo de Bioquímico Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - 3 de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que al agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Emiliano Leonel Nazareno LOPEZ, concretado mediante Resolución N° 2190/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - 3 de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Bioquímico - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

Mario Javier FERNANDEZ RODRIGUEZ (D.N.I. 19.029.785 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4544-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36199010-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se tramita la designación de Tomás ORBEA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tomás ORBEA en el cargo de Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Guillermo Gabriel CORREA, concretado mediante la Resolución N° 3829/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección de Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Tomás ORBEA (D.N.I. 35.043.664 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4545-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-32690645-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Karen WAGNER COSTANZO en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karen WAGNER COSTANZO como Licenciada en Servicio Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Servicio Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Karen WAGNER COSTANZO (D.N.I. 32.700.599 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4546-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-29314822-GDEBA-RSXIIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Ariana GOETZEL BRUN en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ariana GOETZEL BRUN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias

del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ariana GOETZEL BRUN (D.N.I. 42.899.827 - Clase 2000), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4548-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-28873143-GDEBA-HZZVDM SALGP, por el cual tramita la designación de Camila ROLDAN en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila ROLDAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias

del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Camila ROLDAN (D.N.I. 41.260.080 - Clase 1998), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 . Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4549-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2019-31534928-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Manuel Nicolás PRADO GRECO en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Manuel Nicolás PRADO GRECO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;|

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1457/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente como Personal en Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a

establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que a orden 115 - página 7, obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la persona que no ocupa, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del partido de Ensenada, constituida el día 7 de septiembre de 2021, cuyo plazo de validez es hasta el 30 de agosto de 2031;

Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10.592, y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad);

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo;

Que asimismo, corresponde dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10593, dictaminó que Manuel Nicolás PRADO GRECO se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portador de una discapacidad de carácter estable y permanente - d (sacar d) diagnóstico H91.9 - Categoría 3 en la escala de pronóstico.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Manuel Nicolás PRADO GRECO (D.N.I. 40.489.705 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.593, dictaminó que Manuel Nicolás PRADO GRECO (D.N.I. 40.489.705 - Clase 1997), se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portador de una discapacidad de carácter estable y permanente diagnóstico H91.9 - Categoría 3 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4550-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-04157817-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Yesica Yamila CORIA en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yesica Yamila CORIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURADE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yesica Yamila CORIA (D.N.I. 32.154.007 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4551-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-43119028-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual se tramita la designación de Carolina Andrea ALVA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Andrea ALVA en el cargo de Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Victoria TERRULLI, concretado mediante Resolución N° 1748/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Carolina Andrea ALVA (D.N.I. 26.429.840 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4552-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-34240063-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Walter Neyen BARREIRA AGUIAR en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Walter Neyen BARREIRA AGUIAR como Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Walter Neyen BARREIRA AGUIAR (D.N.I. 37.782.836 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de septiembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4553-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-15652036-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Sabrina Aldana RADICS en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sabrina Aldana RADICS en el cargo de Bioquímica Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Natalia Soledad GENNERO, concretado mediante Resolución N° 4327/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Sabrina Aldana RADICS (D.N.I. N° 31.352.342 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Sabrina Aldana RADICS (D.N.I. N° 31.352.342 - Clase 1985), hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4554-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35986187-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se tramita la designación de Ivana Soledad TORTO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ivana Soledad TORTO en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Susana GIUGGIOLONI, concretado mediante Resolución N° 3838/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Ivana Soledad TORTO (D.N.I. 26.079.265 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4555-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-32592611-GDEBA-HZEOIDABMSALGP, por el cual tramita la designación de Analía Mariel FERNANDEZ MUSELER, en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Analía Mariel FERNANDEZ MUSELER en el cargo de Odontóloga Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Augusto Luis SARUBBI, concretado mediante Resolución N° 4995/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Analía Mariel FERNANDEZ MUSELER (D.N.I. N° 24.999.372 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4556-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-20628872-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual se tramita la designación de Paula Andrea AGRA en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Andrea AGRA en el cargo de Licenciada Obstétrica Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de José Luis BARISANI, concretado mediante Resolución N° 3934/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Avellaneda.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada Obstétrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Paula Andrea AGRA (D.N.I. 26.863.641 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4557-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-32698044-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual se tramita la designación de Alfonsina SEILLANT en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alfonsina SEILLANT en el cargo de Licenciada en Psicopedagogía Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Alberto DORGAMBIDE, concretado mediante Resolución N° 3258/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicopedagogía - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Alfonsina SEILLANT (D.N.I. 30.139.747 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 14 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4558-MJGM-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-35359593-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío BENITEZ en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de

José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocío BENITEZ como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Mabel COSTANZO, concretada mediante Resolución N° 3666/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Rocío BENITEZ (D.N.I. N° 36.070.760 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4559-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-32736339-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Ángela Patricia MARQUEZ en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de Merlo), y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud Pública del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ángela Patricia MARQUEZ como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de Merlo), a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de Merlo), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Ángela Patricia MARQUEZ (D.N.I. 34.079.879 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 7 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4560-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-43821922-GDEBA-HIETYSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Gastón CERDAN en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gastón CERDAN, en el cargo de Abogado Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Carlos RODRIGUEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 1372/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Gastón CERDAN deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñara servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Abogado - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Gastón CERDAN (D.N.I. 34.728.653 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional citado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite el cese en el cargo que ostenta como Becario, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4561-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-37429503-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de María Emilia REBULLIDA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Emilia REBULLIDA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b), Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Emilia REBULLIDA (D.N.I. 36.780.045 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4562-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-37205033-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Wanda Lujan ALMADA ZARCO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Wanda Lujan ALMADA ZARCO en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678)

Wanda Lujan ALMADA ZARCO (D.N.I. 38.398.640 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4563-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-33468279-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Danisa VAQUERO SANCHEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Danisa VAQUERO SANCHEZ en el cargo de Licenciada en Administración Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Administración - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Danisa VAQUERO SANCHEZ (D.N.I. 29.859.805 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4564-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-33028950-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Catalina CHILAN en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Catalina CHILAN como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) - Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
Florencia Catalina CHILAN (D.N.I. 37.560.245 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de septiembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en la que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4565-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-35744697-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Nicolás PAONE en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás PAONE como Odontólogo Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Rosa COLETTI, concretada mediante Resolución N° 4026/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Odontólogo - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678).

Nicolás PAONE (D.N.I. N° 41.693.977 - Clase 1999).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4566-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-07374188-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Noel TORRES PERELLO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Noel TORRES PERELLO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Noel TORRES PERELLO (D.N.I. 27.008.884 - Clase 1978) - Categoría 8 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica en Radiología y Radioterapia) - Código: 4-0532-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 2 de enero de 2023, la agente citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto n° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72 del

Ministerio de Salud, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4567-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-06107528-GDEBA-HZGADRCSSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Alejandra Silvia BRAVO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Alejandra Silvia BRAVO (D.N.I. 22.638.401 - Clase 1972) - Categoría 8 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) - Código: 4-0072-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4568-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-06625402-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Dolores Angélica DE OLAZABAL en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que se ha procedido a verificar que la agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el nosocomio una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial;

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017E y modificatorio, Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por el Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 11719/91;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Dolores Angélica DE OLAZABAL (D.N.I. 26.397.826 - Clase 1977) - como Licenciada en Psicología Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4569-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-39331715-GDEBA-RSXMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Psicólogo- Licenciado en Psicología Asistente, en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, a partir del 5 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3526/2021 Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carla CHAPETTO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, en el mismo cargo y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 513/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla CHAPETTO (D.N.I. 32.208.697- Clase 1986), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 513/2022 de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla CHAPETTO (D.N.I. 32.208.697- Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N°

10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Salud Mental Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud - Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3- Subprograma: 0 - Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1518-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36601843-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de mayo de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 2° se aprobó el recálculo de los valores de los cuadros tarifarios para el período 1 de mayo de 2023 al 31 de octubre de 2023 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación (S.E.) N° 323/23 realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante Resolución N° 90/23;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: *“Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”*;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión Provincial, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía, dictó la Resolución N° 323/23, que aprobó la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de octubre de 2023, calculada según “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (Los Procedimientos);

Que por la referida Resolución SE N° 323/23 se modificaron los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2023-48475554-APN-DNRYDSE#MEC) para el citado período comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de octubre de 2023 (artículo 2° de la mencionada Resolución);

Que, en tal sentido, se entendió necesario actualizar la reagrupación de las categorías de usuarios en (a) Residenciales, (b) demandas menores a 300 kW -No Residencial-, esta a su vez se separa en b1) Demandas de hasta 10 kW y b2) Demandas mayores a 10 kW y hasta 300 kW, (c) demandas mayores a 300 kW “General” -GUDI- y d) demandas mayores a 300 kW “Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación”-GUDI- y e) Alumbrado Público;

Que, considero oportuno continuar la reducción del subsidio al precio estacional de la energía eléctrica para su aplicación en el MEM, para el período del 1 de mayo de 2023 al 31 de octubre de 2023, en los siguientes términos: i) reducción del treinta y un por ciento (31 %) del subsidio vigente para el segmento de Demandas Mayores a trescientos kilovatios (300 kW) “Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación” -GUDI-; ii) para el segmento de Demandas Menores a trescientos kilovatios (300 kW) -No Residencial- “Demandas de hasta 10 kW”, se mantienen vigentes los valores actuales a aquellas usuarias y usuarios con demanda menor o igual a 800 kWh/mes y una reducción del treinta y un por ciento (31 %) del subsidio vigente para el excedente de los 800 kWh/mes; iii) para las Demandas Menores a trescientos kilovatios (300 kW)-No Residencial- Mayores a 10 kW y hasta 300 kW, se reduce el 31 % del subsidio vigente; iv) quita del subsidio para el segmento Residencial Nivel 1; v) para el segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3 se mantienen vigentes los valores actuales; vi) se crea la categoría de Alumbrado Público;

Que conforme lo establecido por su artículo 4°, se dispuso la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribuidor Troncal, incorporados en el Anexo II (IF-2022-17198259-SPN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° 105 de fecha 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, considerando lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° de la misma;

Que, a través del artículo 5°, se determinó que a partir del 1 de mayo de 2023 para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios y usuarias de energía eléctrica, o por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, cuyo hogar se haya categorizado en el Nivel 3 - Ingresos Medios -, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM definidos para el nivel 1 - Ingresos Altos -, de acuerdo con el citado decreto, Demanda Distribuidor Residencial vigentes en cada período, para los consumos excedentes de energía eléctrica de 400 kWh/mes;

Que por el artículo 7° de la Resolución SE N° 323/23, se determinó para el período 1 de mayo de 2023 y el 31 de octubre de 2023 los Precios Sin Subsidio contenidos en el ANEXO III (IF-2023-48475913-APNDNRYDSE#MEC);

Que, de acuerdo a lo previsto en los Contratos de Concesión, los precios fijados por la citada Resolución SE N° 323/23 deben ser reflejados en las tarifas de los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del mecanismo de Pass Through;

Que atento ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 inciso a) de la Ley N° 11.769, lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal y lo instruido por la Autoridad de Aplicación, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 90/23 ha realizado el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes aprobados por la Resolución MlySP N° 477/23, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de los cuadros tarifarios de referencia de las ÁREAS RÍO DE LA PLATA, ATLÁNTICA, NORTE y SUR, a fin de que reflejen las mencionadas variaciones de los precios de la energía y potencia mayorista dispuestos por la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación a través de la Resolución N° 54/23, y del valor del gravamen destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE) aprobado por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 719/22, a partir del 1 de abril de 2023, así como la actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), a partir del 12 de abril de 2023 y del 1 de junio de 2023;

Que con fecha 12 de julio del año 2023, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) se alza contra la RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido -30 de mayo 2023-, y la fecha de interposición de la pieza recursiva -12 de julio 2023-, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que previo al análisis del recurso en cuestión, cabe aclarar que la recurrente ha efectuado un cuestionamiento de idéntico tenor al presente, contra la Resolución MIYSP N° 1.376/22, la cual fuera rechazada el 23 de junio de 2023 mediante Carta Documento N° CD-181231340-AR por la cual se le notifica la Resolución MlySP N° 833/23;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada (CENS) no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto Poder Ejecutivo Nacional (PEN) N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en 3 niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE). De modo que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma);

Que asimismo agrega la recurrente, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 (los cuales comparten el valor de cargo variable inicial) son ampliamente superiores a la cantidad a los calificados como de Nivel 1. La referencia al Cargo Variable 1 de la Tarifa Residencial de Nivel 1, no cumple el criterio de representatividad establecido en el marco regulatorio;

Que sostiene que *"la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizar al precio de una categoría tarifaria que al momento ya ha tenido dos de las tres reducciones previstas en el Decreto PEN 332/22 en el tránsito a ser una tarifa sin subsidio"*;

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición por las emergencias declaradas, y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión;

Que arguye que la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivados de la Revisión Tarifaria

Integral (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la empresa;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que finalmente la recurrente entiende que la *“resolución objeto de agravios, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que es ilegítimo”*, en tanto el cálculo del CENS sobre el cargo variable del Nivel 1 es casi tres veces más que el nivel 2, lo que genera un indudable perjuicio económico y financiero a las distribuidoras;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en la Ley N° 15.164 (texto actualizado con las modificaciones de la Ley N° 15.309), el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O Decreto N° 1.868/04) y modificatorias, como asimismo en cumplimiento de todo el procedimiento administrativo previo a su dictado, contando con la intervención de la Autoridad de Aplicación, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí previstos;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente en virtud de que *“el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1)”* la Gerencia de Mercados del OCEBA (IF-2023-02775154-GDEBA-GMOCEBA) elaboró un informe requerido por la Subsecretaría de Energía ante los recursos interpuestos contra la Resolución n° 1376/22, de idéntico tenor a la presente, en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que *“el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”*;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción o un castigo ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que *“dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”*;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que respecto al argumento de la Distribuidora de encontrarse en *“período de transición por las emergencias declaradas, y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio (...) la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivados de la RTI y los mecanismos de ajuste allí previstos generó la caída en los ingresos reales de la empresa”* lo cual para la recurrente, *“privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad”*, corresponde destacar que el perjuicio alegado -caída en ingresos reales- debe ser probado, y que no hay demostración alguna de que el dinero que se destinaría al pago de una penalidad fuera directamente afectado para gastos de operación y mantenimiento del servicio en condiciones de calidad;

Que, si se considera que una penalidad es algo excepcional, que sucede únicamente ante el incumplimiento de las normas de calidad impuestas a la Distribuidora, nunca podría pensarse que por pagar una penalidad no habría dinero para afrontar los costos de operación y mantenimiento del servicio;

Que respecto al argumento de la recurrente a que *“la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizar al precio de una categoría tarifaria que al momento ya ha tenido dos de las tres reducciones previstas en el Decreto PEN 332/22 en el tránsito a ser una tarifa sin subsidio”*, no es baladí insistir en que la actividad estatal ha sido razonable, en cuanto la elección del parámetro del cargo variable del N1 es discrecional dentro del marco regulatorio, conforme lo ha desarrollado exhaustivamente el OCEBA, y coherente con la finalidad de las penalidades ya descritas;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido *“modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que es ilegítimo, en tanto el cálculo del CENS sobre el cargo variable del Nivel 1 es casi tres veces más que el nivel 2, lo que genera un indudable perjuicio económico y financiero a las distribuidoras”*, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución de este Ministerio N° 734/23 se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04);

Que finalmente, respecto al cálculo que realiza la recurrente respecto de utilizar el cargo variable 1 para usuario nivel 1 resultaría un doscientos sesenta y un por ciento (261 %) más oneroso que el mismo cargo para el usuario Nivel 2, siendo así tres veces más gravoso, no resulta ser una cuantificación del impacto económico que permita verificar el perjuicio irrazonable en sus derechos;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patente duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que asimismo la recurrente solicitó que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que toda vez que la Resolución N° 734/23 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Ley N° 11.769 -T.O Decreto N° 1.868/04- y modificatorias), queda agotada la vía administrativa, por lo que deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEA S.A. contra la Resolución N° 734/23, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.164 con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) contra la RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando así agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA). Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2290-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40548224-GDEBA-DDDPPMJDHGP, por el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Julieta Anahí ARAGÜES en la Subsecretaría de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Julieta Anahí ARAGÜES presentó la renuncia al cargo que revista en la Planta Permanente - con Estabilidad- a partir del 30 de septiembre de 2023, para el que fue designada mediante DECRE-2020-1159-GDEBA-GPBA; Que la Directora de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;

Que la interesada revistió en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 10, Clase 3, Grado XII, Código del cargo 5-0204-XII-3, Denominación del Cargo Psicóloga "D" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima dependiente a la Subsecretaría de Justicia, según se desprende de la Situación de Revista adjunta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Julieta Anahí ARAGÜES no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 - E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOSAIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 30 de septiembre de 2023, la renuncia presentada por Julieta Anahí ARAGÜES (D.N.I. N° 29.558.884 - Clase 1982), al cargo que revistó en la Planta Permanente -con estabilidad- Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 10 , Clase3, Grado XII, Código del cargo 5-0204-XII-3, Denominación del Cargo Psicóloga "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para el que fue designada mediante DECRE-2020-1159-GDEBA-GPBA, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Julieta Anahí ARAGÜES deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2291-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-36467854-GDEBA-DDDPPMJJYDHGP, mediante el cual tramita la designación de Sebastián Alejandro HERR en el cargo interino de Jefe de Departamento de Asesoramiento a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro y Seguimiento de los Convenios con los Municipios, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Justicia solicita la designación de Sebastián Alejandro HERR en el cargo interino de Jefe de Departamento de Asesoramiento a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro y Seguimiento de los Convenios con los Municipios, a partir de la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo;

Que, por Decreto N° 159B/07, se aprobó en el ámbito del entonces Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Estructura Organizativa centralizada de acuerdo al organigrama y acciones de las Unidades Funcionales que allí se determinan, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesaria la designación de Sebastián Alejandro HERR en el cargo interino de Jefe de Departamento de Asesoramiento a Acciones Civiles sin Fines de Lucro y Seguimiento de los Convenios con los Municipios, toda vez que es el encargado de asesorar técnica e integralmente a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, en cuanto a su constitución, funcionamiento, gobierno y contralor interno de las mismas facilitando modelos de actas, estatutos y documentación a presentar en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; atender los requerimientos de las autoridades de las asociaciones o de sus asociados, - individualmente o en grupo - cuando se suscitaren divergencias internas en cuanto a interpretación de normas estatutarias o en caso de oscuridad o ausencia de norma expresa sobre un caso concreto, con la finalidad de evitar conflictos ulteriores;

Que se deja constancia que la designación propuesta se efectúa hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto 4.161/96 y modificatorios;

Que la Jefa del Departamento de Estructura y Planteles Básicos informó que, según los registros obrantes en dicha área, se desprende que el cargo mencionado se encuentra vacante a la fecha, debido al cese de Sergio Javier MASCARO, mediante RESO-2020-705-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 31 de agosto de 2020;

Que toman la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir de la fecha de notificación, a Sebastián Alejandro HERR (D.N.I. N° 30.777.017 - Clase 1984), agente de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Profesional - Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Código del Cargo 5-0000-XIV- 4, Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el cargo interino de Jefe de Departamento de Asesoramiento a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro y Seguimiento de los

Convenios con los Municipios de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con el adicional por disposición permanente y función, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido a la partida específica de la Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 159 - Prg 16 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Act 1 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Sub fun 0 - FF 1.1 - Inc. 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 6 - UG 999, Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 652-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-36501532-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Bolivar, Tierra de Megafauna" del municipio de Bolivar, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Bolivar, por medio de nota (IF-2023-37584296-GDEBA-DPIETMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Bolivar, Tierra de Megafauna", a llevarse a cabo en San Carlos de Bolivar, Municipio de Bolivar, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregado como IF-2023-36916293-GDEBA-DPIETMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado

favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado informe técnico (IF-2023-36922403-GDEBA-DPIETMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 21437/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Bolívar, Tierra de Megafauna", solicitado por el Municipio de Bolívar, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$25.068.850.).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Bolívar, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 21437/2023 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$25.068.850.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 669-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-39509841-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta de la Primavera", que se llevó a cabo el día 24 de septiembre del corriente año, en la localidad de Verónica, Municipio de Punta Indio, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos,

atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Punta Indio, el día 18 de septiembre de 2023, por medio de nota (IF-2023-39521625-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “Fiesta de la Primavera”, celebrado el día 24 de septiembre del corriente año en la localidad de Verónica, Municipio de Punta Indio;

Que el evento denominado “Fiesta de la Primavera” se llevó a cabo en el Parque de la Autonomía de Verónica y tuvo un amplio programa de actividades, como el despliegue de un patio gastronómico donde productores locales ofrecieron sus elaboraciones junto a comerciantes de las localidades cercanas, la participación de artistas locales y provinciales, y un tradicional desfile de carrozas, entre otras;

Que la realización de este evento deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N°1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 22326/2023 (IF-2023-40800202-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Fiesta de la Primavera”, que se llevó a cabo el día 24 de septiembre del corriente año, en la localidad de Verónica, Municipio de Punta Indio, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Punta Indio, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 22326/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en

el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 673-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-18621786-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de asistencia efectuada por la Municipalidad de San Andrés de Giles para obras en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de San Andrés de Giles de carácter público, de dicho partido, en el marco del Programa ArriBA Parques, las leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 - modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 - rectificadora por su par N° 761/2021-, modificadora por Resolución N° 338/2022, la Resolución N° 200/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales - creados o a crearse - en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021- y modificadora por Resolución N° 338/2022 (ambas de esta Cartera Ministerial) se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionara bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución N° 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único - Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, en este marco, mediante nota N° IF-2023-18642635-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden N° 4), la Municipalidad de San Andrés de Giles solicita el otorgamiento de un ANR para el Sector Industrial Planificado de San Andrés de Giles de carácter público, a fin de llevar a cabo las obras de pavimento de las calles internas;

Que en órdenes N° 4 a 7, 9 a 14 y 83 luce documentación remitida por el municipio de acuerdo a los requisitos solicitados por la Resolución N° 753/2021 y sus Anexos, a saber: formulario y Carta Municipal (Anexo II), Acta de designación del Sr. Intendente, constancia de CBU, constancia de AFIP, Escritura, memorias descriptivas, memoria técnica, memoria gráfica, plano de mensura y Cómputo-presupuesto;

Que en el orden N° 20 luce el Informe Técnico N° IF-2023-21766715-GDEBA-DPIMPCEITGP elaborado por la Dirección de Planeamiento Industrial de esta Cartera Ministerial, en el cual considera "viable y oportuno desde el punto de vista técnico la incorporación de las obras mencionadas";

Que en el orden N° 25 (IF-2023-22181627-GDEBA-DPDIMPCEITGP) la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial presta conformidad a la gestión propiciada y, en el orden N° 30 (PV-2023-25234264-GDEBA-SSIPYCMPEITGP), la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas informa que el monto del ANR a otorgarse es por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$59.938.120,33), importe que será desembolsado en 2 etapas conforme lo establecido mediante Resolución N° 753/2021 y sus modificatorias, resultando la primera del SETENTA POR CIENTO (70 %), por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$41.956.684,23) y la segunda del TREINTA POR CIENTO (30 %), por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$17.981.436,10);

Que en el orden N° 37 (IF-2023-27731704-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que, en el orden N° 80, se aduna el Convenio N° CONVE-2023-43802774-GDEBA-DPDIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y esta Cartera Ministerial en fecha 21 de septiembre de 2023, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 13.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y el Decreto N° 708/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio N° CONVE-2023-43802774-GDEBA-DPDIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y esta Cartera Ministerial en fecha 21 de septiembre de 2023, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la asistencia a favor de la Municipalidad de San Andrés de Giles (CUIT N° 30-65492549-2), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de pavimento de las calles internas en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de San Andrés de Giles de carácter público, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$59.938.120,33).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 674-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-29609074-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de asistencia efectuada por la Municipalidad de General Rodríguez para obras en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de General Rodríguez de carácter público, de dicho partido, en el marco del Programa ArriBA Parques, las leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 - rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/22 de esta Cartera Ministerial se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución N° 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único - Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, en este marco, mediante nota N° IF-2023-29607651-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), la Municipalidad de General Rodríguez solicita el otorgamiento de un ANR para el Sector Industrial Planificado de General Rodríguez de carácter público, a fin de llevar a cabo las obras de reacondicionamiento de calles internas y construcción de baños de usos común;

Que en órdenes N° 4 a 6, 8 a 10 y 75 luce documentación remitida por el municipio de acuerdo a los requisitos solicitados por la Resolución N° 753/2021 (modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022) y sus Anexos, a saber: Anexo II, Designación Intendente, Constancia CBU, memoria descriptiva, memoria gráfica, certificado de aptitud hidráulica, presupuesto y Constancia AFIP;

Que en el orden N° 14 luce el Informe Técnico N° IF-2023-29641785-GDEBA-DPIMPCEITGP elaborado por el Departamento de Planificación Industrial de la Dirección de Planeamiento Industrial de esta Cartera Ministerial, en el cual considera *"viable y oportuno desde el punto de vista técnico la incorporación de las obras mencionadas"* y, en el orden N° 16, a través del Informe N° IF-2023-29644756-GDEBA-DPIMPCEITGP, la Jefatura de Departamento de la misma Dirección indica que *"podría accederse a lo solicitado por la Municipalidad de General Rodríguez, para beneficio de obras intramuros del Sector Industrial Planificado"*;

Que en el orden 18 (IF-2023-29649137-GDEBA-DPDIMPCEITGP) la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial presta conformidad a la gestión propiciada y, en el orden 20 (PV-2023-30162841-GDEBA-SSIPYCMPCCEITGP), la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas informa que el monto del ANR a otorgarse es por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$53.999.784,86), importe que será desembolsado en 2 etapas conforme lo establecido mediante la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, resultando la primera del SETENTA POR CIENTO (70 %), por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$37.799.849,40) y la segunda del TREINTA POR CIENTO (30 %), por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.199.935,46);

Que en el orden 28 (IF-2023-32008012-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que, en el orden N° 72, se aduna el Convenio N° CONVE-2023-43807492-GDEBA-DPDIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de General Rodríguez y esta Cartera Ministerial en fecha 29 de septiembre de 2023, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 (rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 13.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y el Decreto N° 708/2021. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio N° CONVE-2023-43807492-GDEBA-DPDIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de General Rodríguez y esta Cartera Ministerial en fecha 29 de septiembre de 2023, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 (rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022).

ARTÍCULO 2°. Aprobar la asistencia a favor de la Municipalidad General Rodríguez (CUIT N° 30-99900087-4), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de reacondicionamiento de calles internas y construcción de baños de usos común en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de General Rodríguez de carácter público, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$53.999.784,86).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 679-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-38690409-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta Provincial del Inmigrante", que se llevó a cabo desde el día 30 de septiembre al 15 de octubre del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos,

atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Berisso, el día 17 de agosto de 2023, por medio de nota (IF-2023-39477575-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “Fiesta Provincial del Inmigrante”, que se llevó a cabo desde el día 30 de septiembre al 15 de octubre del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “Fiesta Provincial del Inmigrante”, se viene realizando todos los años entre los meses de septiembre y octubre, y tiene como objetivo homenajear a los inmigrantes que con su esfuerzo contribuyeron al crecimiento de la ciudad, y se llevaron a cabo distintas actividades como shows musicales, bailes, comidas típicas, el Desembarco Simbólico, la Regata y la Maratón del Inmigrante, la Misa del Inmigrante, festivales de colectividades entre otras propuestas, y contó con la participación de más de 100.000 turistas;

Que la realización del evento denominado “Fiesta Provincial del Inmigrante”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del Decreto N° 1037/2003;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 22229/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Fiesta Provincial del Inmigrante”, que se llevó a cabo desde el día 30 de septiembre al 15 de octubre del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Berisso, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 22229/2023 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 680-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-33905074-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de asistencia efectuada por la Municipalidad de Carmen de Areco para obras en el Agrupamiento Industrial “Sector Industrial Planificado de Carmen de Areco” (SIPCA) carácter mixto, de dicho partido, en el marco del Programa ArriBA Parques y las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por la Resolución N° 761/2021 y modificada por la Resolución N° 338/22-, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales –creados o a crearse– en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/22- de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que con fecha 12 de diciembre de 2022 se firmó entre esta cartera ministerial y el Municipio de Carmen de Areco el Convenio N° CONVE-2022-42866247-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por Resolución N° RESO-2022-747-GDEBA-MPCEITGP del 21 de diciembre de 2022;

Que, a través del acuerdo citado, esta cartera ministerial se comprometió a otorgar al Municipio de Carmen de Areco la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$26.072.339,09) para realizar las obras de acondicionamiento de calles internas, garita de acceso y obra hidráulica del Sector Industrial Planificado de Carmen de Areco (SIPCA) de carácter mixto (tramita su creación por Expediente 22400-6132/10 con Disposición previa N° 19/13 de dicho partido, de acuerdo a la documentación acompañada en el expediente N° EX-2022-33905074-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, asimismo, mediante ese acuerdo el Municipio de Carmen de Areco comprometió la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$2.896.928.), en concepto de Contraparte Local destinada a financiar la ejecución del Proyecto en el mencionado agrupamiento industrial;

Que, a través del EX-2022-43815341-GDEBA-DPDIMPCEITGP, tramitó el primer desembolso de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.250.637,36), el que fue abonado el 8 de febrero de 2023 (DOCFI-2023-04842943-GDEBA-DGPTGP);

Que posteriormente, el MUNICIPIO mediante Nota N° IF-2023-36279627-GDEBA-DPIMPCEITGP, solicitó adenda al convenio oportunamente suscripto, a efectos de adecuar el alcance del proyecto sólo a las obras de acondicionamiento de calles internas y garita de acceso, en virtud de que la adjudicación de aquella obra ocupa gran parte del presupuesto inicial y que con el valor del ANR otorgado no será posible realizar las restantes obras propuestas inicialmente;

Que, en sustento de su solicitud, el MUNICIPIO acreditó que con fecha 11 de abril del año en curso celebró un contrato de Locación de Obras con la Cooperativa de Trabajo El Hornero Limitada, CUIT N° 30-71640643-8, para la ejecución de las obras establecidas en la cláusula primera por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$26.072.339,09);

Que, a raíz de ello, con fecha 12 de julio ante el aumento de precios y la imposibilidad de la Cooperativa de cumplir íntegramente la obra acordada, se dictó Decreto N° 1716/23 mediante el cual se modificó la cláusula primera del contrato de locación de obra celebrado en los siguientes términos: “La Municipalidad de Carmen de Areco, en adelante denominada “EL COMITENTE” encomienda a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LIMITADA” en adelante denominada “LA CONTRATISTA” y este acepta ejecutar la obra de acondicionamiento de calles internas y garitas de acceso al SIPCA”;

Que, sin perjuicio de lo anterior, el Municipio destacó que las obras de acondicionamiento de calles internas resultan de suma importancia y relevancia ya que permitirá la calidad y la seguridad de las vías internas del agrupamiento industrial, facilitando el tráfico de vehículos de carga; y que la incorporación de una garita de acceso implica mejorar el control y seguridad para regular la entrada y salida de vehículos y personas al agrupamiento industrial;

Que el Municipio deja constancia que asumirá íntegramente cualquier diferencia entre el monto del Aporte No Reintegrable definido por el Convenio suscripto y el precio que efectivamente resulta necesario afrontar para concretar las obras tendientes al acondicionamiento de calles internas y garita de acceso;

Que, en el orden N° 135 se aduna la adenda N° CONVE-2023-43809596-GDEBA-DPDIMPCEITGP al Convenio N° CONVE-2022-42866247-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por Resolución N° RESO-2022-747-GDEBA-MPCEITGP del 21 de diciembre de 2022, firmado entre esta cartera ministerial y el municipio de Carmen de Areco;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y los Decretos N° 54/2020 y N° 708/2021.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda N° CONVE-2023-43809596-GDEBA-DPDIMPCEITGP al Convenio N° CONVE-2022-42866247-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por Resolución N° RESO-2022-747-GDEBA-MPCEITGP del 21 de diciembre de 2022, firmado entre esta cartera ministerial y el municipio de Carmen de Areco.

ARTÍCULO 2°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 687-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2020-08781732-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, a través del cual los agentes Jorge Daniel IBARRA, Claudio Alberto NUCCITELLI y Luis Emilio VALDOVINOS solicitan se les reconozcan y abonen las diferencias salariales adeudadas por aplicación de lo establecido por la Disposición N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en forma retroactiva al mes de enero de 2010 y hasta el mes de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra nota de los mencionados agentes mediante la cual solicitan se les reconozcan y abonen las diferencias salariales adeudadas, más los intereses que pudieran corresponder, por aplicación de lo establecido por la Disposición N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en forma retroactiva al mes de enero de 2010 y hasta el mes de noviembre de 2019;

Que la citada Disposición ordenaba la adecuación del Nomenclador de cargos vigente de la Ley N° 10.430, con la incorporación de diversas funciones vinculadas con agentes especializados en materia informática, a partir del 1° de enero de 2010 (orden 69);

Que Jorge Daniel IBARRA, revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0694-I-A, Arquitecto Técnico de Infraestructura Informática "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Informática - Delegación I, con las bonificaciones establecidas por Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89 y N° 4719/89) y Decreto N° 244/08 y por Decreto N° 1707/19 se le otorgó una bonificación equivalente a la diferencia salarial a la Categoría 21 del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4º - Personal de Apoyo en Infraestructura Tecnológica (orden 34);

Que Claudio Alberto NUCCITELLI, revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0697-I-A, Administrador Técnico de Redes y Telecomunicaciones "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Informática - Delegación I - Departamento Informática y Comunicaciones, con las bonificaciones establecidas por Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89 y N° 4719/89) y Decreto N° 244/08 y por Decreto N° 1707/19 se le otorgó una bonificación equivalente a la diferencia salarial a la Categoría 21 del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4º - Personal de Gestión de Calidad en Seguridad, (orden 34);

Que Luis Emilio VALDOVINOS revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0697-I-A, Administrador Técnico de Redes y Telecomunicaciones "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Informática - Delegación I - Departamento Informática y Comunicaciones, con las bonificaciones establecidas por Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89 y N° 4719/89) y Decreto N° 244/08 y por Decreto N° 1707/19 se le otorgó una bonificación equivalente a la diferencia salarial a la Categoría 21 del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4º - Personal de Apoyo en Asistencia a Usuarios, (orden 34);

Que a orden 4 obra copia del DECTO-2019-1707-GDEBA-GPBA aprobado con fecha 5 de diciembre de 2019, por el cual, en su artículo 5°, se les otorga a los agentes citados a partir del 9 de diciembre de 2019, una bonificación equivalente a la diferencia salarial que por todo concepto surja entre las categorías de revista y la Categoría 21 del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4º;

Que por acta paritaria N° 2 del 4 de abril de 2018, se determinó que la aprobación de los nomencladores informáticos que a la fecha de celebración de la paritaria aún no se hubieran implementado, se realice a partir de la fecha de notificación, con efectos ex nunc, sin retroactivo (orden 21);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de

Estado estimando que corresponde rechazar el reconocimiento pretendido por los agentes en cuestión;
Que la presente medida encuadra en lo dispuesto por el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Informática - Delegación I - Departamento Informática y Comunicaciones, la solicitud de reconocimiento y pago de las diferencias salariales entre las categorías de revista y la otorgada por DECTO-2019-1707-GDEBA-GPBA, Categoría 21 del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4º, en forma retroactiva al mes de enero de 2010 y hasta el mes de noviembre de 2019, formulada por los agentes Jorge Daniel IBARRA (DNI N° 12.707.476 - Clase 1957), Claudio Alberto NUCCITELLI (DNI N° 20.244.202 - Clase 1968) y Luis Emilio VALDOVINOS (DNI N° 21.571.352 - Clase 1970), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los interesados, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 337-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-43415391-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía para la realización de la "46° Peregrinación Diocesana a pie al Santuario Nacional de Nuestra Señora de Luján", a desarrollarse los días 04 y 05 de noviembre de 2023, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, N° 1273/21, N° 382/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales";

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y su consecuente limitación en materia de transporte;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante nota obrante a Orden N° 4, de fecha 21 de julio de 2023, el señor Pedro María Laxague, Obispo de Zarate-Campana, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la "46° Peregrinación Diocesana a pie al Santuario Nacional de Nuestra Señora de Luján", a realizarse los días 04 y 05 de noviembre de 2023;

Que el evento referenciado se llevará a cabo sobre las Rutas Provinciales N° 6, N° 192 y N° 34, partiendo una columna el día sábado 04 de noviembre, desde la Localidad de Zárate a las 16:00 horas, y otra desde la Localidad de Pilar a partir de las 23:00 horas, para arribar a la Basílica de Nuestra Señora de Luján a las 6:00 horas aproximadamente del día domingo 05 de noviembre de 2023;

Que a Orden N° 8 se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 2579028, con vigencia a partir de las 12:00 horas del día 03/10/2023 hasta las 12:00 horas del día 13/04/2024 emitida por la compañía de seguros "Federación Patronal Seguros S.A";

Que, por otro lado, a Orden N° 7, el organizador y responsable del evento, declara acreditar todas las medidas de seguridad necesarias e inherentes para la realización del evento, tanto para los participantes, organizadores y personas, como bienes afectados a tal fin;

Que, asimismo, a Orden N° 11, el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2023-45256097-GDEBA-DPTYPDV de fecha 31 de octubre de 2023, manifiesta que "...la RP 34 que será utilizada por los caminantes provenientes de Pilar es una ruta de calzada única de reciente pavimentación y bajos valores de tránsito...";

Que, por otro lado, agrega también que el "...Estado de la calzada y de las banquetas: ...están en buenas condiciones, habiéndose reforzado el corte de pasto especialmente a partir de octubre por las numerosas peregrinaciones que se realizan a fin de año..." y que "... no hay obras de gran envergadura para estas fechas, sólo las rutinarias de conservación...";

Que, finalmente, agrega también que "...No existen caminos alternativos por los cuales se pueda desviar la circulación, porque al usar la Red Vial Principal, se ocupan todas las opciones que tendría el tránsito pesado, haciendo impracticables restricciones vehiculares totales por mucho tiempo...";

Que a Orden N° 13, la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires,

a través de nota N° NO-2023-45011696-GDEBA-DOYCVMSGP, informa que, según Orden de Servicio S.S.V N° 2234/23 (Orden N° 14), de fecha 30 de octubre de 2023, se dispondrá un amplio dispositivo de seguridad a efectos de garantizar el normal desarrollo de la Peregrinación, resguardar la integridad y seguridad de los peregrinos, y prevenir delitos y faltas en todas sus modalidades;

Que conforme PV-2023-45453521-GDEBA-DPCOTMTRAGP obrante a Orden N° 16, la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927, y sus modificatorias, y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley N° 13.927, la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis, y los Decretos N° 1.273/2021 y N° 382/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de la *"46° Peregrinación Diocesana a pie al Santuario Nacional de Nuestra Señora de Luján"*, bajo el lema *"Con María: resplandecer, escuchar y no tener miedo"*, a desarrollarse los días 04 y 05 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el evento mencionado en el artículo precedente, se llevará a cabo sobre las Rutas Provinciales N° 6, N° 192 y N° 34, partiendo una columna el día sábado 04 de noviembre, desde la Localidad de Zárate a las 16:00 horas, y otra desde la Localidad de Pilar a partir de las 23:00 horas, para arribar a la Basílica de Luján a las 6:00 horas aproximadamente del día domingo 05 de noviembre de 2023. En el Municipio de Zárate, el recorrido iniciará desde la intersección de las calles Lima y Belgrano, para continuar por Avenida General Lavalle, Ruta Provincial N° 6, Ruta Provincial N° 192, Ruta Provincial N° 7, y concluir en la Basílica de Nuestra Señora de Luján. En el Municipio de Campana, la Peregrinación partirá desde la Catedral Santa Florentina (Avenida Varela 382) hasta la Rotonda del Barrio "Las Acacias" (Avenida Rivadavia y Ruta Provincial N° 6) para unirse a la columna proveniente de Zárate. En el Municipio de Pilar, el recorrido iniciará a las 23:30 horas, en la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, para continuar por la Ruta Provincial N° 34, Ruta Provincial N° 7 y finalizar en el Santuario de Nuestra Señora de Luján, aproximadamente a las 6:00 horas del día 05 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la restricción del tránsito de la Ruta Provincial y tramo indicado y delimitado en el artículo 2°, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, a los municipios de Zárate, Campana, Pilar y Luján, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 338-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-43414358-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía para la realización de la *"XXXVII Peregrinación Ciclista de Chascomús al Santuario de Nuestra Señora de Luján"*, a desarrollarse los días 04 y 05 de noviembre de 2023, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, N° 1.273/21, N° 382/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales"*;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y su consecuente limitación en materia de transporte;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante nota obrante a Orden N° 4, del 18 de septiembre de 2023, el señor Juan Carlos Haedo, D.N.I. 7.790.471, vicepresidente de la *"Agrupación Ciclista Chascomús"*, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la *"XXXVII Peregrinación Ciclista de Chascomús al Santuario de Nuestra Señora de Luján"*, a realizarse los días 04 y 05 de noviembre de 2023;

Que el evento referenciado se llevará a cabo sobre las Rutas Provinciales N° 20, N° 29, N° 210 y N° 6, partiendo de la Localidad de Chascomús el día sábado 04 de noviembre a las 7:30 horas, para arribar a la Localidad de Cañuelas a las 18:00 horas aproximadamente; Municipio en el cual se dará por concluido el primer tramo, para continuar con el recorrido, el día domingo 05, a partir de las 6:00 horas, sobre la Ruta Provincial N° 6 para arribar a la Basílica de Nuestra Señora de

Luján, a las 11:30 horas estimativamente;

Que, por otro lado, a Orden N° 6, el organizador y responsable del evento, declara haber tomado todos los recaudos de seguridad necesarios para la realización del evento de modo tal que el mismo se desarrolle en forma segura para el público y los participantes, que circulan a lo largo del recorrido;

Que a Orden N° 12 se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 392563, emitida por la compañía aseguradora "Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.", con vigencia desde las 12:00 horas del día 03/11/23 hasta las 12:00 horas del día 03/12/23;

Que a Orden N° 13 se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 11683232, emitida por la compañía aseguradora "Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.", con vigencia desde las 12:00 horas del día 03/11/23 hasta las 12:00 horas del día 07/11/23;

Que, asimismo, a Orden N° 15, el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2023-45264367-GDEBA-DPTYPDV de fecha 31 de octubre de 2023, manifiesta que "...Los caminos a recorrer son tramos de las rutas provinciales números 20, 29, 210, 6 y 7 hasta Luján, no existiendo caminos alternativos por los que se pueda desviar el tránsito, pues al usar la Red Vial Principal, se ocupan todas las opciones que tendría el tránsito pesado, haciendo impracticables restricciones totales, por lo cual deberán extremarse los operativos de seguridad que acompañen a la peregrinación, ya que la circulación aumenta año a año...", aclarando que "...La factibilidad de que dicho uso de la vía en los tramos involucrados al evento sea posible considerando la utilización de sólo media calzada, depende fundamentalmente del operativo de seguridad que acompañe al pelotón de bicicletas, ya que las RP 20, RP 29 y RP 210 son bidireccionales de calzada única, un carril por mano y banquetas de suelo natural y pasto. Sólo la RP 6 es autovía con banquetas asfaltadas...";

Que, a su vez, continúa señalando "...En el caso de la RP 20, tiene un tránsito bajo, llegando a unos 100/120 vehículos por hora, por lo que con adecuadas precauciones se trata de un flujo vehicular que se puede controlar perfectamente con el operativo de acompañamiento de seguridad. Los volúmenes de tránsito van aumentando, siendo la RP 210 la de mayor caudal entre las rutas de calzada indivisa a utilizar. Si bien no se menciona en la documentación recibida, desde RP 6 hasta la Basílica, deben recorrer más de 5 (cinco) km por la ruta RP 7...";

Que, finalmente, agrega también "...El estado de la calzada y las banquetas de todas las rutas a transitar es bueno, contando con banquetas asfaltadas sólo la RP 6. El pasto del resto de las banquetas se está cortando y manteniendo en forma regular. En estas banquetas puede haber algún descalce puntual producto de alguna salida de la calzada con tiempo lluvioso. Respecto a obras, se está trabajando en la Ruta Provincial 29 en el tramo Ranchos Brandsen con presencia de maquinarias y equipos a la altura del puente del río Samborombón. En la Ruta Provincial 210 también se está trabajando en el tramo RP 215-RP 6. Por estas tareas se van neutralizando según el progreso, permitiendo la circulación por una u otra calzada en forma alternativa para no realizar un corte total. Están bien señalizados los desvíos y se opera en días hábiles. No hay otras obras programadas o en ejecución para el fin de semana del 04 y 05 de noviembre de 2023. Tramo a tramo, no tenemos caminos alternativos, pero como los peregrinos no utilizarán el recorrido más directo, los usuarios que quieran unir Chascomús con San Vicente utilizarán las RP 2, RP 215 y RP 6 por ser autovías, recorrer menor distancia, poder circular a mayor velocidad promedio y por lo tanto, insumir menores tiempos y consumo de combustible...";

Que a Orden N° 17, la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2023-45010325-GDEBA-DOYCVMSGP, informa que según Orden de Servicio S.S.V N° 2227/23 (Orden N° 18), de fecha 30 de octubre de 2023, se diagramará un servicio especial orientado a salvaguardar la vida, bienes y derechos tanto de los fieles como de los ocasionales automovilistas y personas transportadas, a efectos de prevenir accidentes de tránsito durante el periplo carretero;

Que conforme PV-2023-45417142-GDEBA-DPCOTMTRAGP obrante a Orden N° 20, la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927, y sus modificatorias, y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley N° 13.927, la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis, y los Decretos N° 1.273/2021 y N° 382/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de la "XXXVII Peregrinación Ciclista de Chascomús al Santuario de Nuestra Señora de Luján" a desarrollarse los días 04 y 05 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el evento mencionado en el artículo precedente, se llevará a cabo sobre las Rutas Provinciales N° 20, N° 29, N° 210 y N° 6, partiendo de la Localidad de Chascomús el día sábado 04 de noviembre a las 7:30 horas, para continuar por la Ruta Provincial N° 20 y arribar a la Localidad de Ranchos a las 9:00 horas aproximadamente y realizar una parada de treinta (30) minutos. Posteriormente, se continuará por la Ruta Provincial N° 29 para llegar hasta la Localidad de Brandsen a las 12:30 horas estimativamente y partir nuevamente a las 13:30 horas por la Ruta Provincial N° 210, para proseguir su recorrido por la Ruta Provincial N° 6 hasta la Localidad de San Vicente; previendo como horario de llegada el de las 15:30 horas. Luego de un descanso de treinta (30) minutos, se continuará con el recorrido a partir de las 16:00 horas sobre la Ruta Provincial N° 6 hasta la Localidad de Cañuelas; Municipio en el cual se estima arribar a las 18:00 horas aproximadamente, para dar por concluido el primer tramo de la Peregrinación y continuar al día siguiente, domingo 05, a partir de las 6:00 horas, por la Ruta Provincial N° 6 para arribar a la Basílica de Nuestra Señora de Luján, a las 11:30 horas estimativamente.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la restricción del tránsito de la Ruta Provincial y tramo indicado y delimitado en el artículo 2°, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, a los Municipios de Chascomús, Cañuelas y Luján, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

RESOLUCIÓN N° 154-SSCYFAMAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2023

VISTO los expedientes N° 2145-40914/13 alcance 2, EX-2020-13951874-GDEBA-FDE, EX-2020-16559634-GDEBA-DGAOPDS y EX-2021-03631715-GDEBA-DPEIAOPDS; la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.569, N° 15.164, su modificatoria N° 15.309, el Decreto 89/2022, y las Resoluciones N° 557/2019, N° 492/19 y N° 145/23 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de octubre de 2023, por Resolución N° RESO-2023-145-GDEBA-SSCYFAMAMGP se convocó a una Audiencia Pública para la participación ciudadana respecto del Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la obra denominada PROYECTO AUTOPISTA DR. RICARDO BALBÍN (BUENOS AIRES - LA PLATA - EMPALME RUTA 11) - SECCIÓN I - TRAMO II distribuidor Camino Rivadavia Pr 1+225 a inicio viaducto Pr 3/145, a desarrollarse el día 5 DE DICIEMBRE 2023 a las 10.00 horas, en la FACULTAD DE PSICOLOGÍA de la Universidad Nacional de La Plata, cita en Av. 122 N° 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que en fecha 2 de noviembre de 2023 mediante PV-2023-45642085-GDEBA-SSCYFAMAMGP, adunada en el orden N° 30 esta Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental informa y requiere a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos "(...) Por medio del presente tramita la convocatoria a Audiencia Pública para la participación ciudadana respecto del Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la obra denominada PROYECTO AUTOPISTA DR. RICARDO BALBÍN (BUENOS AIRES - LA PLATA - EMPALME RUTA 11) - SECCIÓN I - TRAMO II distribuidor Camino Rivadavia Pr1+225 a inicio viaducto Pr3/145. En Orden 19 luce agregada la RESO-2023-145-GDEBA-SSCYFAMAMGP de fecha 12 de octubre de 2023, a través de la cual se convoca a Audiencia Pública para la participación ciudadana a desarrollarse el día 05 de diciembre de 2023 a las 10.00 horas, en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, cita en Av. 122 N° 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Que de la mencionada Resolución se advierte un error material involuntario, dado que se consignó de forma indebida la dirección perteneciente de la Facultad de Psicología, en virtud de que la misma resulta ser "Calle 51 entre 123 y 124 (C.P 1925), de la Localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires." En virtud de lo expuesto, y en base al artículo 115 del Decreto-Ley de Procedimientos Administrativos 7647/70, se giran las presentes actuaciones a los fines de que tenga a bien considerar la rectificación del citado acto administrativo. (...)";

Que en virtud de ello y dado que las falencias del acto administrativo constituyen un error material cuyo saneamiento permite el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, corresponde, en esta instancia, proceder a la rectificación de la Resolución N° RESO-2023-145-GDEBA-SSCYFAMAMGP, dejando subsistente los demás efectos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, y Decreto N° 89/22;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2023-145-GDEBA-SSCYFAMAMGP el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Convocar a una Audiencia Pública para la participación ciudadana respecto del Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la obra denominada PROYECTO AUTOPISTA DR. RICARDO BALBÍN (BUENOS AIRES - LA PLATA - EMPALME RUTA 11) - SECCIÓN I - TRAMO II distribuidor Camino Rivadavia Pr 1+225 a inicio viaducto Pr 3/145, a desarrollarse el día 5 DE DICIEMBRE 2023 a las 10.00 horas, en la FACULTAD DE PSICOLOGÍA de la Universidad Nacional de La Plata, cita en calle 51 entre 123 y 124 (C.P 1925), de la Localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 2°. Dejar expresamente establecido que la presente pasa a ser parte integrante de la Resolución N° RESO-2023-145-GDEBA-SSCYFAMAMGP de esta Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, por lo que sus efectos se retrotraen al momento del dictado de la misma, vale decir al día 12 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Luis Mario Couyoupetrou, Subsecretario.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 273-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-40159513-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Asignación de Fondos celebrado entre la Cooperativa de Trabajo Los Hermanos Limitada y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 542/21 del Ministerio de Seguridad de la Nación se creó, en el ámbito de ese Ministerio, el "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.DE.CO);
Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece, en su artículo 3°, que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;
Que por el Decreto N° 488/22 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar la descontaminación, la compactación y la disposición final a las que deben ser sometidos los vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se encuentran a disposición de la Autoridad de Aplicación de la provincia de Buenos Aires y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio, siendo imposible su nueva puesta en marcha;
Que, en función de lo estipulado por el mencionado Convenio, el producido que resulte de la compactación será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;
Que, en este marco, se impulsó la celebración de un "Convenio de Asignación de Fondos", a través del cual se designa a la Cooperativa de Trabajo Los Hermanos Limitada como beneficiaria del resultante de venta del producto final del proceso de compactación de vehículos, por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000), para ser destinada a adquirir elementos y materias primas necesarias para el desarrollo de la producción de panificados;
Que la referida entidad beneficiaria nació en el año 2017, como salida laboral de quienes recuperaban su libertad con el objetivo de alcanzar la inclusión socio-laboral, encontrándose actualmente en desarrollo y permanente fortalecimiento, vinculando su actividad a la producción, elaboración y comercialización de panificados y sus derivados;
Que la Dirección de Contabilidad ha informado la imputación que corresponde al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394 y la Dirección General de Administración ha acompañado la pertinente la Solicitud de Gastos N° 22585/23 debidamente autorizada;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración;
Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto N° 488/22 y 33 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos celebrado entre la Secretaría General y la Cooperativa de Trabajo Los Hermanos Limitada, suscripto el 1 de noviembre de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-45367367-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3 Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 32, por la suma de pesos seis millones trescientos mil (\$6.300.000) y Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3 Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Partida Subparcial 64, por la suma de pesos tres millones setecientos mil (\$3.700.000).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 488/22.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación, a Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

CONVE-2023-45367367-GDEBA-DROFISGG

b1a07f3fa40ebaa322d5a18a00b97a5676f62ff925af9535ae854b0bf1f51a3e [Ver](#)

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 634-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-44966028-GDEBA-DSTYADCIC por el cual tramita la autorización en el marco del artículo 40 de la Ley N° 10.189 a los fines de afrontar los gastos relativos a la participación de la Jornada Ciencia y Tecnología en Energías Bonaerenses efectuada en el Campus Tecnológico CIC Punto de acceso sito en Camino Centenario y Calle 506, Gonnet, Ciudad de La Plata, durante el día 18 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el evento indicado en el exordio de la presente es una muestra importante para dar público conocimiento respecto de los resultados de la Encuesta Provincial de Consumo Energético 2023 y del Parque Solar el cual forma parte del predio donde se construirá el Centro Bioclimático de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables;

Que en razón de la excluyente importancia de dicho evento se estima oportuno y conveniente la participación institucional de la Comisión de Investigaciones Científicas junto con autoridades oficiales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires convocadas;

Que, por la naturaleza del mismo, cabe enmarcar las erogaciones emergentes en las previsiones y términos del artículo 40 de la Ley N° 10.189 - Ley complementaria permanente de Presupuesto y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley N° 10.189, su Decreto Reglamentario N° 288/07 y su modificatorio N° 96/17 E;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por autorizada la realización y las erogaciones demandadas por el evento "Jornada Ciencia y Tecnología en Energías Bonaerenses" efectuada en el Campus Tecnológico CIC Punto de acceso sito en Camino Centenario y Calle 506, Gonnet, Ciudad de La Plata, durante el día 18 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero deberá ser atendido con cargo a la Cuenta N° 1608/5 "Comisión de Investigaciones Científicas - Gastos por Cuenta de Terceros C.I.T."

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

RESOLUCIÓN N° 296-EAARS-2023

ENSENADA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO la Ley de Compras N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/19, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, que habilita el sistema PBAC, la Resolución N° 2017- 5-GDEBA-CGP, regulatoria del sistema PBAC, y el expediente N° EX-2023-39065427-GDEBA-EAARS , mediante el cual tramita un procedimiento de contratación denominado Contratación Directa 018/23, tendiente a procurar la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDEO VIGILANCIA para el Ente Administrador del Astillero Río Santiago y;

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 01 luce la correspondiente caratulación del expediente por Secretaría General;

Que en número de orden 02 obra Pedido de Compra 735/23, solicitando la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDEO VIGILANCIA, efectuado por la Coordinación de Seguridad y Servicio de Planta;

Que en número de orden 03 se adjuntan especificaciones técnicas del Pedido 735/23;

Que en número de orden 04 se adjunta precio referencial;

Que en número de orden 05 se agrega lista de invitados a cotizar;

Que en número de orden 06 obra afectación presupuestaria del Departamento Contable;

Que en número de orden 07 se adjunta solicitud de gasto PBAC;

Que en número de orden 08 en documento IF-2023-44789812-GDEBA-GABEAARS obra Informe de encuadre jurídico del Departamento Legal y Técnico, el cual da cuenta del Presupuesto Oficial en pesos argentinos TRECE MILLONES OCHO MIL CON 00/100 (\$13.008.000,00), equivalentes a 38.830 U.C. (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA), en virtud del cual tramitará al amparo del artículo 18, apartado 1° de la Ley de Compras 13.981 y artículo 18, apartado 1°, inciso b) del Decreto Reglamentario 59/19, como Procedimiento Abreviado, con la denominación Contratación Directa 018/23, bajo expediente electrónico en sistema GDEBA, y realizándose el procedimiento licitatorio en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), según proceso de compra 254-15473-PAB23, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 17 y concordantes de la Ley N° 13.981; DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y Normas Reglamentarias;

Que en el informe referido en el considerando anterior, se propone como fecha y hora para el Acto de Apertura de Ofertas el día 15 de noviembre a las 11:00 hs;

Que en número de orden 09 se aduna Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2023-44795402-GDEBA-GABEAARS que regirá la compulsa junto con su documentación anexa;

Que en números de orden 10 y 11 lucen Declaración Jurada y Situación Impositiva respectivamente, las cuales son parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conjuntamente con el mismo regulan el procedimiento;

Que en número de orden 12 se adjunta nota con anexo al Organismo Provincial de Contrataciones bajo documento electrónico NO-2023-44959446-GDEBA-GABEAARS;

Que, en consecuencia, el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación referida en el exordio está integrado por: I. Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Provincia de Buenos Aires IF-2019-03874919-GDEBA-CGP; II. Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2023-44795402-GDEBA-GABEAARS, obrante en número de orden 09; III. Las respectivas Especificaciones Técnicas IF-2023-39075614-GDEBA-GABEAARS que lucen en número de orden 03; IV. Declaración Jurada de Domicilios, de Conocimiento y Aceptación de Bases y Condiciones y de Inexistencia de las Causales de Inhabilidad PD-2023-01333243-GDEBA-GABEAARS, adjunta en número de orden 10; y V. Situación Impositiva E.A.A.R.S. IF-2021-23289020-GDEBA-GABEAARS adunada en número de orden 11.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las leyes N° 14.989 y N° 13.981, de conformidad a lo normado en el Artículo 18 inciso 1 apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE ADMINISTRADOR
DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Contratación Directa 018/23, tendiente a la Contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDEO VIGILANCIA según las constancias, cantidades y especificaciones técnicas obrantes en expediente EX-2023-39065427-GDEBA-EAARS y conforme lo previsto en el Artículo 18, inciso 1°, apartado b) del Decreto Reglamentario N°59/19, con un Presupuesto Oficial en pesos argentinos TRECE MILLONES OCHO MIL CON 00/100 (\$13.008.000,00).

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2023-44795402-GDEBA-GABEAARS, las Especificaciones Técnicas IF-2023-39075614-GDEBA-GABEAARS, la Situación Impositiva E.A.A.R.S. IF-2021-23289020-GDEBA-GABEAARS y la Declaración Jurada de Domicilios, de Conocimiento y Aceptación de Bases y Condiciones y de Inexistencia de las Causales de Inhabilidad PD-2023-01333243-GDEBA-GABEAARS para la Contratación Directa 018/23.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha y hora de Apertura de Ofertas será el día 15 de Noviembre a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Atento lo previsto lo previsto en el Artículo 18, inciso 1°, apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19, en la Contratación Directa 018/23 se prescindirá de la intervención de la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 11 - Entidad 34 - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 - Fuente 12 - Ubicación Geográfica 245. Presupuesto General 2023.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pedro Andres Wasiejko, Presidente

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 380-12/2023

Mar del Plata, 9 de octubre de 2023

VISTO La necesidad de realizar el mejoramiento de diversas calles de la jurisdicción, obra denominada "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL PUERTO DE MAR DEL PLATA - Etapa 2"; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución de Directorio del CPRMDP N° 373-10/2023 se aprobó el Pliego de Bases y condiciones y el consiguiente llamado a licitación pública para la obra "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL PUERTO DE MAR DEL PLATA", proceso seleccional que fue adjudicado a la firma ADWEN MDP Obras y Servicios S.A., CUIT 33-71696645-9 (Resolución del Presidente del CPRMDP 865/2023, ratificada por Resolución de Directorio del CPRMDP N° 377-05/2023

Que las tareas a ejecutar se concentraron en:

- AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA)
- 2. AV. DE LOS PESCADORES
- 3. BP MARLÍN ENTRE AV. DE LOS PESCADORES Y MARILUZ II
- 4. BP MARULUZ II ENTRE PNA Y BP DORREGO
- 5. BP DORREGO ENTRE DE LOS PESCADORES Y MARILUZ II

Que el volumen total de obra licitada fue de 2000 m2 y ya se encuentra certificada en más de un 65 %.

Que frente a esta situación, la Gerencia de Obras informa que resulta necesario realizar un nuevo llamado para la concreción de una Etapa II de la tarea, ya que aún se encuentran grandes sectores en condiciones no óptimas para la

circulación.

Que la presente etapa contempla la ejecución de 1.500 m2 de reparación y bacheo de pavimento con un costo estimado de mano de obra y materiales por un importe total de PESOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$80.550.000), más IVA.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones y el consiguiente llamado a licitación para la obra "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL PUERTO DE MAR DEL PLATA - ETAPA II".

Artículo 2º: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de pesos OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$80.550.000), más IVA., con un anticipo financiero de hasta 20 %, y asignar la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 3º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 380-12/2023. Hágase saber. Luego, archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

RESOLUCIÓN N° 22/2023

PUERTO ROSALES, 27/10/2023

VISTO el expediente 42-CGPCR/2023 mediante el cual tramita la actualización del Cuadro Tarifario del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 12-CGPCR/2023 se aprobó la actualización del cuadro tarifario del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales;

Que, el art. 2º de dicha Resolución establece que deberá realizarse su revisión de manera trimestral, sujeta a análisis de conveniencia y oportunidad, tomando como referencia el índice de precios al consumidor (IPC) del INDEC o del CREEBBA;

Que, de acuerdo a informe del Área Administrativa hay un incremento inflacionario de más del 60 % entre la última actualización realizada y los informes actuales;

Que, por imperio del Decreto N° 584/2019 es el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales el que tiene a cargo el mantenimiento y mejora de las obras y servicios esenciales, tales como la conservación de muelles, accesos terrestres y toda aquella que permita continuar desarrollando una correcta prestación de los servicios portuarios,

Que resulta necesario, a efectos de mantener las operaciones portuarias del Ente, proceder a la actualización de los valores establecidos en el Cuadro Tarifario del CGPCR;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales es la autoridad portuaria, conforme Decreto 584/2019, responsable de administrar el Puerto de Coronel Rosales;

Que, según lo normado en el Decreto 584/2019, Anexo Único (IF-13961218-GDEBA-MPGP), en su Art. 27 inc. i) el Presidente puede adoptar las medidas que, siendo competencia del Directorio, no admitan demora;

Que, a los efectos de garantizar una gestión portuaria competitiva y conveniente a los intereses de la operatoria y desarrollo portuario, el Presidente debe adoptar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el cumplimiento de tales fines;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 584/2019 y Decreto N° 13/2021;

Por ello,

**EI PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar los valores establecidos en el ANEXO UNICO, el cual pasa a formar parte integrante del Cuerpo Tarifario y de la Resolución 12-CGPCR/2023, para el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que la presente Resolución modifica el Anexo Único de la Resolución 12-CGPCR/2023, quedando bajo imperio de la misma.

ARTÍCULO 3º: Disponer su tratamiento por el Directorio del Ente en la sesión inmediata posterior, a partir de la fecha de suscripción de la presente (Art. 27, inc. "f" Anexo Único Decreto 584/2019).

ARTÍCULO 4º: Determinar que la presente actualización entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Rodrigo Lionel Aristimuño, Presidente.

ANEXO/S

ANEXOUNICO 1b5e32f57837a4094e374525c16d7c8df99bf3849b4a8313e29a82b65ec2b7ae

[Ver](#)**RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA****MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
TESORERÍA GENERAL****RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 577-MJGM-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-43578864-GDEBA-DJTGP mediante el cual el Tesorero General de la Provincia, solicita se tramite una designación en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 en el marco de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que se promueve la designación en la Tesorería General de la Provincia, como Personal de Planta Temporaria, Transitoria, Mensualizada de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 3; con un Régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en cumplimiento de los términos de la Ley N° 10.592 del Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios;

Que, por cuerda separada, se tramitarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes al cargo necesario para afrontar la presente designación, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que se expidieron el Servicio de Colocación Laboral Selectiva dependiente de la Dirección Provincial de Empleo, de donde surge que la postulante puede realizar las tareas del Agrupamiento Administrativo; la Dirección de Salud Ocupacional emitiendo el certificado de aptitud psicofísica con resultado "apto" para el cargo administrativo; y, por último, el Instituto de Previsión Social, donde consta que es dable su inclusión al régimen de la Ley N° 10.593;

Que en el orden 4 se encuentra copia del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de Ensenada (Hospital El Dique);

Que los antecedentes de la postulante acreditan el cumplimiento de los requisitos para la cobertura del cargo, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la Ley N° 13.375 en su artículo 1° dispone que el Tesorero General de la Provincia apruebe el Plantel Básico correspondiente, de acuerdo al presupuesto anual asignado;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación que se gestiona encuadra en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios;

Que corresponde hacer lugar a la gestión promovida de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que la situación se ajusta a lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General Impositiva y Afectaciones Patrimoniales, a Sabrina Belén AMBROSIS (DNI N° 32.313.234 - Clase 1986), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, el artículo 2° de la Ley N° 13.375, y con las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios, como Personal de Planta Temporaria, Transitoria, Mensualizada, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que para la presente designación es dable su inclusión al Régimen Previsional de la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

David René Jacoby, Tesorero General; Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 15-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

VISTO, el EX-2023-39797430-GDEBA-DPCAOPCGP la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 modificado por su similar N° 1314/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, se creó el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, el cual tiene entre sus funciones entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género;

Que, asimismo, mediante el dictado del Decreto N° 1314/2022 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, determinándolo como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981, la cual regula el subsistema de contrataciones del estado;

Que las desigualdades económicas y sociales que enfrentan las mujeres y el colectivo LGTBI+, tales como la desigual inserción en el mercado laboral, la brecha de ingresos, la distribución asimétrica de las tareas del hogar y de los cuidados no remunerados, entre otras, vulneran su acceso a los derechos básicos, aumentando el riesgo a perder empleos, empeorar su calidad de vida y aumentar los niveles de pobreza;

Que las políticas económicas con perspectiva de género resultan imprescindibles para promover la igualdad, por lo que se impulsa la Guía de Recomendaciones a aplicar a los procesos de compras y contrataciones;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y por el Decreto N° 1314/22;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL
Y LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Guía de Recomendaciones para que los procedimientos de compras y contrataciones, que lleven adelante las diferentes jurisdicciones y organismos de la provincia, sean realizados con perspectiva de género, promovidos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual en conjunto con el Organismo Provincial de Contrataciones, que como Anexo Único (CONVE-2023-44857490-GDEBA-MMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora; **Estela Elvira Díaz**, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-44857490-GDEBA-
MMPGYDSGP

a165ae57e52d160eceb14429e3cbd132f817b15d766d8befd7c1cd37c4f4ed5f [Ver](#)

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

DISPOSICIÓN N° 69-DPISMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-17304392-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N°

125/2023 para la contratación de la obra: "Construcción de Ascensor y Sala de Máquinas - Centro Provincial por la Memoria" en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-37-GDEBA-DPISMIYSPGP de fecha 14 de agosto de 2023 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura Social y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y dos millones ciento noventa y un mil trescientos cincuenta y seis con treinta y un centavos (\$32.191.356,31), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-44-GDEBA-DPISMIYSPGP de fecha 14 de septiembre de 2023; se aprobó la Circular Modificatoria N° 1, por la cual se actualizó el presupuesto oficial de la obra a la suma de pesos treinta y ocho millones cinco mil novecientos ocho con diecisiete centavos (\$38.005.908,17);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que del Acta de Apertura con fecha 27 de septiembre de 2023 surge que no se han recibido ofertas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 125/2023 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones cuyo acto de apertura de ofertas se realizó el día 27 de septiembre de 2023, para la contratación de la obra: "Construcción de Ascensor y Sala de Máquinas - Centro Provincial por la Memoria" en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar desierta la Licitación Pública N° 125/2023 de la obra: "Construcción de Ascensor y Sala de Máquinas - Centro Provincial por la Memoria" en el partido de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Zulma Lilian Yelpo, Directora.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 561-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-35552974-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona el segundo llamado a la Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-15030- PAB23) tendiente a contratar la prestación del servicio de desratización, desinsectación y control de plagas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-141-GDEBA-DGAMSGP de fecha 28 de marzo de 2023, cuyo texto luce agregado en orden 76/77, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a dicha Contratación, para la prestación citada en el exordio de la presente, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 17 de abril de 2023, la presentación de cinco (5) empresas

oferentes, de acuerdo a constancia obrante en orden 89, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 107-;

Que en orden 116/117 y 129/130 la Dirección Provincial de Arquitectura Policial efectuó los informes correspondientes, respecto de las ofertas presentadas, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 9 de mayo de 2023 -orden 145-;

Que obran las constancias que acreditan el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 146-;

Que en virtud de las observaciones efectuadas por Contaduría General de la Provincia en orden 180, la firma Chaer S.R.L. regularizó su situación ante el Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires y asimismo, informó que no posee la habitación Municipal correspondiente -orden 195/197-;

Que de acuerdo a lo manifestado por la Comisión de Preadjudicación en orden 202, la Dirección Provincial de Arquitectura Policial informó que persiste la necesidad de contar con la prestación del servicio requerido -orden 204-;

Que en consecuencia se expidió la citada Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 4 de septiembre de 2023, modificatorio del Dictamen de fecha con fecha 9 de mayo de 2023 -orden 206-;

Que obran las nuevas constancias que acreditan el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 207-;

Que oportunamente la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-07340087-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2023-07340284-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 63/64-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 66-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), un nuevo Proceso de Compra PBAC N° 170-15030-PAB23 -orden 216-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen el segundo llamado a la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %);

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el primer llamado a la Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-3334-PAB23), rechace las ofertas presentadas por las firmas Agus Fumigaciones S.R.L., Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S. H., Grub S.A., Chaer S.R.L. y Green Ingeniería Ambiental S.R.L., declare fracasado el mismo, autorice la realización del segundo llamado a dicha Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 170- 15030-PAB23) y apruebe la documentación que lo regirá;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el primer llamado a la Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-3334-PAB23), tendiente a lograr la prestación del servicio de desratización, desinsectación y control de plagas, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar las ofertas presentadas por las firmas: a) Agus Fumigaciones S.R.L. y b) Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S. H. por no ser su cotización válida y no haber realizado visita a sitio ni entregado muestras, según lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, c) Grub S.A. por ser su precio elevado, d) Chaer S.R.L. y e) Green Ingeniería Ambiental S.R.L. por no contar con la habilitación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) por la Comisión de Preadjudicación con fecha 4 de septiembre de 2023, modificatorio del Dictamen de fecha 9 de mayo de 2023, y por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasado el primer llamado a la Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-3334-PAB23) por no existir oferta válida que lo sustente, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) por la Comisión de Preadjudicación con fecha 4 de septiembre de 2023, modificatorio del Dictamen de fecha con fecha 9 de mayo de 2023, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-15030-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de desratización, desinsectación y control de plagas, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos (\$3.876.600,00).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo IV (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-

45024067-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. Establecer que en el marco del segundo llamado a la Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-15030-PAB23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$2.584.400,00). Diferido Ejercicio 2024: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 (\$1.292.200,00).

ARTÍCULO 8°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado de la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 9°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento del segundo llamado de la Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-15030-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 10. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto del segundo llamado de la Contratación Directa N° 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-15030-PAB23), estará conformado por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Mauro COSTA	30.219.403	Dirección Provincial de Arquitectura Policial
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Mauro Oscar DANIELE	38.252.765	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 12. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 13. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2023-45024067-GDEBA-DCYCMSGP

d378e4ab1bcf9e71a99f96101c6a8f052859982af08177bda5a9b02bcef7b94e [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 411-DPIHPBAMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-37255041-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la Adquisición de insumos descartables con destino a los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA DE LA PLATA Y MAR DEL PLATA periodo último trimestre AÑO 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que del H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS

COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHIA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;

Que es indispensable contar con los Insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos mencionados en el VISTO;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS once millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 (\$11.632.698,00);

Que a orden 17 el nivel central autorizo el requerimiento solicitud N° 635.508;

Que a orden 22 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período último trimestre año 2023.

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos establecidos en el Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 26/23 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS once millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 (\$11.632.698,00) con encuadre en los términos establecidos en el artículo 18° inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.981 y el artículo 18 Inciso 1 apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 13/11/2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3°: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y LORENA SILANES (LEGAJO 672182), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946), o NATALIA GODOY (Legajo 900151)

ARTÍCULO 4°: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: LAURA RIMORINI (Legajo 679805); ESTELA CAMPANARO (LEGAJO 669532) y VICTORIA PAEZ (LEGAJO 681070), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19, en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por CLAUDIA BONACINA (LEGAJO 344905) o SILVIA MARGINEDA (LEGAJO 672180).

ARTÍCULO 5°: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta un 100 % cuando el monto resultante de contratación sea más favorable a la administración que la realización de un nuevo llamado; y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11-Inciso 2-

Ppa 9 Ppr 5 \$11.632.698,00

IMPORTE TOTAL: \$11.632.698,00 Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 7°: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 888-HIGAPFMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-22305372-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada SAMO - APOYO FINANCIERO N° 02/23, tendiente a la Adquisición de ASPIRADOR QUIRÚRGICO, solicitado por el Servicio de NEUROCIRUGIA de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado el 1° llamado a Licitación Privada SAMO - APOYO FINANCIERO N° 02/23, el día 07/09/2023 según lo dispuesto por la DISPO-2023-640-GDEBA-HIGAPFMSALGP que la autoriza.

Que, al momento de la apertura no se presentaron firmas proponentes, quedando así desierta.

Que, en razón de lo expuesto debió declararse fracasada la tramitación en curso y arbitrar los medios para efectuar un nuevo llamado, dada la necesidad del servicio de contar con la adquisición del aspirador quirúrgico.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones> y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

Que, la Sra. jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos veintitrés millones con 00/100 (\$23.000.000,00), y que mediante la solicitud N° 616472 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: A Cargo del Sector: Dra. Miron Sandra N° de Legajo: 00-911362-00, Cargo: Dr. Marchetti Máximo N° de Legajo: 00-307075-00, Cargo: Dr. Lorenzo Mariano N° de Legajo: 71- 011465-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PEDRO FIORITO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO:
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar la anulación del 1º llamado realizado el día 07/09/2023 correspondiente a Licitación Privada SAMO - APOYO FINANCIERO N° 02/23 tendiente a la Adquisición de ASPIRADOR QUIRURGICO, solicitado por el Servicio de NEUROCIRUGIA de este nosocomio, que resultó desierta.

ARTÍCULO N° 2: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I-II-III-IV) para la Adquisición de ASPIRADOR QUIRURGICO, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones> y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a Licitación Privada SAMO - APOYO FINANCIERO N° 02/23, y en las previsiones del Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO N° 4: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con Cargo Presupuesto S.A.M.O.-Apoyo Financiero 2023, C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 022 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROGRAMA 1 - FUENTE 2.

Inciso 4 Ppr 3 Ppa 3 Psp.....Reng.1..... \$23.000.000,00

Total Importe pesos veintitrés millones con 00/100 (\$23.000.000,00).

Importe total de la contratación pesos veintitrés millones con 00/100 (\$23.000.000,00)

ARTÍCULO N° 5: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO N° 6: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Establecer que la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: A Cargo del Sector: Dra. Miron Sandra N° de Legajo: 00-911362-00, Cargo: Dr. Marchetti Máximo N° de Legajo: 00-307075-00, Cargo: Dr. Lorenzo Mariano N° de Legajo: 71- 011465-00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1238-HIGAEMSALGP-2023

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO: La necesidad de declarar desierta la Licitación Privada N° 295/2023 correspondiente al servicio de ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CENTRAL para el Servicio de UNIDAD CORONARIA Y TERAPIA INTENSIVA (UCO - UTI) expediente: EX2023-29561196-GDEBA-HIGAEMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;

Que, en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por autoridad superior según se desprende de la solicitud a orden N° 57 que obra en el presente.

Que por disposición DI-2023-41535869-GDEBA-HIGAEMSALGP se autorizó la realización y pliegos para realizar la compulsa de precios.

Que se ha realizado el correspondiente llamado de apertura para dicha licitación privada en tiempo y forma quedando con acta de DESIERTA a orden N° 70;

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

Artículo 1°: Declarar fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 295/2023 correspondiente a la contratación de la ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CENTRAL para el Servicio de UNIDAD CORONARIA Y TERAPIA INTENSIVA (UCO - UTI) en las previsiones del Artículo N° 17 apartado I del Anexo I del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.

Artículo 2°: Prever la posibilidad de ampliación y/o prórroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art.26 del pliego de bases y condiciones generales que integra esta contratación.

Artículo 3°: Procédase a agregar al Expediente: EX2023-29561196-GDEBA-HIGAEMSALGP, la presente Disposición a fin de que aclare la incorporación de un nuevo pliego de Bases y Condiciones y la realización de un nuevo llamado (2° llamado) previsto para el día 15 de Noviembre del 2023 a las 10:00 hs y aclarar que el pliego no tiene costo alguno. Visita Técnica: Se llevara a cabo el día 10 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia/ espera de 15 minutos.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. N° 1 y 3 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 4 Ppr 3 Ppa 6 por la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$49.680.500,00).

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a Administración y archívese.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1240-HIGAEMSALGP-2023

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2023- 31422450-GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 310/2023, tendiente a contratar la adquisición de SERVICIO DE MEJORAS EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES, a los fines de abastecer al Servicio de Mantenimiento por el periodo comprendido entre Octubre - Diciembre 2023 (SIPACH);

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 34;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 629452 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega a Pedido , para el Ejercicio 2023;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 310/2023 para la adquisición de SERVICIO DE MEJORAS EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 310/2023 tendiente a contratar la adquisición de SERVICIO DE MEJORAS EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES, a los fines abastecer al Servicio de Mantenimiento por el periodo comprendido entre Octubre - Diciembre 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 15 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas; y como fecha de visita a instalaciones el día 10 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas, la misma contará con 15 minutos de tiempo de tolerancia.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos veinticuatro millones setecientos quince mil quinientos cincuenta y uno con 77/100 (\$24.715.551,77) aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/ o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos

- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa (Leg. 20.541); Laura García (Leg. 901.735); Camila Gatti (Leg. 621.489); Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sr. Omar Cárdenas Leg. N° 282.878; Ingeniera Verónica Bacardi Leg. N° 616.588; Sr. Gerardo Copa (Leg. N° 616.569).

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes Sra. Judith Gisela Velazquez Maita (Leg. 646.897) y Sr. Morinigo Gustavo (Leg. 616.436)

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 representando un monto total de pesos veinticuatro millones setecientos quince mil quinientos cincuenta y uno con 77/100 (\$24.715.551,77)

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Mantenimiento será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 918-HIPPMSALGP-2023

SARANDI, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO: El Ex N° 2023-24663434-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 43/2023 RENTAS GENERALES (2DO LLAMADO) tendiente a contratar "INSTALACIÓN DE NUEVOS ALIMENTADORES", para ser utilizado durante el PERÍODO: 26/10/23 AL 31/12/23, para el Servicio de "INTENDENCIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

Artículo 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 43/2023 RENTAS GENERALES (2DO LLAMADO), encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022- 3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir:

“INSTALACIÓN DE NUEVOS ALIMENTADORES” para INTENDENCIA, por un monto total de \$75.969.770,00.- (PESOS: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0- Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial - \$75.969.770,00.- (PESOS: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA.)

EJERCICIO 2023.

Artículo 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

Artículo 3º Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

Artículo 4º Se fija como fecha de apertura el día 15 de Noviembre de 2023 a las 09:30 hs.

Visita de obra: día 13 de Noviembre de 2023 a las 16:00 hs en la Dirección Asociada.

Artículo 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

▲ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-173228-10 la Resolución N° 19084 de fecha 11 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 19.084

VISTO el expediente Nro. 21557-173228-10 iniciado por el hoy fallecida OTILIA MAGDALENA PERILLO atento la pensión otorgada a Juan Rodolfo HIRIGOYEN y la deuda contraída;

CONSIDERANDO:

Que atento el estado de autos y la deuda liquidada a foja 87, se presenta el señor Juan Rodolfo HIRIGOYEN y acompaña a foja 93 boleta de pago por la suma de \$182.682,18 la que debe darse por cancelada atento certificación que obra a fojas 95/96;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 11-10-23 según consta en el Acta N° 3692

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dar por cancelada la deuda determinada por la suma de \$182.682,18; ello atento certificaciones y documentación glosada a fojas 93/96.

ARTÍCULO 2. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones a efectos de notificar a Juan Rodolfo HIRIGOYEN Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

nov. 1º v. nov. 7

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia.

Fecha de Acuerdo: 26/10/2023.
N° de Expediente: 1-266.0-2021.
Ente u Organismo: Ministerio De Seguridad.
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión interpuesto por el Sr. Juan Manuel PEÑA, por los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la admisibilidad de la denuncia de ilegitimidad impetrada por el Sr. Juan Manuel Peña, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Sr. Juan Manuel PEÑA.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial); al señor Ministro de Seguridad; y al Relator actuante de este H. Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 635/2023.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo Y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 19/10/2023.

N° de Expediente: 2-323.0-2015.

Ente u Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Ejercicio: 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 15/06/2017, correspondiente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2015, dejándose sin efecto las multas aplicadas de \$10.000,00 al Gerente de Recursos Humanos Pablo Ariel CHIALVA BOSCHI, de \$10.000,00 al Gerente General de Administración Pablo Norberto DELGADO y de \$10.000,00 al Director Ejecutivo Iván Fernando BUDASSI, en razón de los fundamentos expuestos en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Pablo Ariel CHIALVA BOSCHI, Pablo Norberto DELGADO e Iván Fernando BUDASSI, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 634/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/10/2023.

N° de Expediente: 1-151.0-2022.

Ente u Organismo: H. Junta Electoral.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de H. JUNTA ELECTORAL - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente y al Secretario Administrativo de la Honorable Junta Electoral, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2023 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 648/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Federico Gastón

Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/10/2023.
N° de Expediente: 1-376.0-2022.
Ente u Organismo: Coordinación General Unidad Gobernador.
Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Coordinador de la Unidad Gobernador, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2023 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de 3 fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 649/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia.
Fecha de Acuerdo: 26/10/2023.
N° de Expediente: 2-344.0-2021.
Ente u Organismo: Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA.
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar la improcedencia formal del planteo formulado por los Señores Javier Hernán MOLDAVSKY y Claudio Javier KILLNER contra el Fallo de fecha 29/06/2023, Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA), Ejercicio 2021, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Primero.

Artículo Segundo: Declarar la procedencia de la presentación efectuada por los Señores Javier Hernán MOLDAVSKY y Claudio Javier KILLNER contra lo resuelto en los Artículos Tercero (Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Undécimo), Quinto (Considerando Noveno) y Sexto (Considerando Décimo) del Fallo de fecha 29/06/20123, Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA), ejercicio 2021, de acuerdo con las argumentaciones esgrimidas en el Considerando Segundo.

Artículo Tercero: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Tercero del presente, en relación a los depósitos efectuados por el Sr. Carlos Javier OSUNA.

Artículo Cuarto: Notificar a los Señores Javier Hernán MOLDAVSKY y Claudio Javier KILLNER de lo expuesto en el Artículo Primero.

Artículo Quinto: Comunicar la presente Resolución a las autoridades AUBASA, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

Artículo Sexto: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 640/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 19/10/2023.
N° de Expediente: 2-042.10-2021.
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Guido.
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada los señores Vanesa Soledad MENDIOLA y Ariel Hernán ROMIGLIO, contra lo resuelto en el Artículo Segundo, por los temas incluidos en el Considerando Primero del Fallo de fecha 10/08/2023, Consejo Escolar de General Guido, ejercicio 2021, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores Vanesa Soledad MENDIOLA y Ariel Hernán ROMIGLIO, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 633/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia.

Fecha de Acuerdo: 26/10/2023.

N° de Expediente: 2-008.10-2021.

Ente u Organismo: Consejo Escolar De Balcarce.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el señor Jorge Javier LATORRE, contra lo resuelto en el Artículo Tercero, por los temas incluidos en el Considerando Segundo del Fallo de fecha 10/08/2023, Consejo Escolar de Balcarce, ejercicio 2021, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Jorge Javier LATORRE, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar de Balcarce y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 639/2023.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 19/10/2023.

N° de Expediente: 3-046.0-2016.

Ente u Organismo: Municipalidad de General Madariaga.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, manteniéndose firmes las Multas de \$18.000,00 al Intendente Carlos Esteban Santoro y de \$16.000,00 al Contador Yoseli Lambertucci, Amonestación al Secretario de Hacienda Emilio José Gomory y a la Secretaria de Hacienda Interina y Contadora Interina María Luciana Esperón; y Llamado de Atención a la Tesorera María Celia Dopazo, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carlos Federico Zotta, al Secretario de Legal, Técnica y Administrativa Carlos Balcarce, al Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento Adolfo Eduardo Islas, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Alberto Raúl Fanderwud, a la Jefe de Compras Mónica Beatriz Bereilh y a la Jefe de Departamento Ingresos Públicos Cintia Estefanía San Millán; dispuestas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2016, según las argumentaciones esgrimidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes, contra la sanción dispuesta en el Artículo Quinto de la Sentencia del 07/03/2018 Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2016, manteniéndose firme el cargo de \$1.832,34 por el que deberán responder el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carlos Federico Zotta en solidaridad con el Contador Municipal Yoseli Lambertucci; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Yoseli LAMBERTUCCI y Carlos BALCARCE de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (Cargos-Pesos) CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores, a la Municipalidad de General Madariaga y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en

el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 627/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 19/10/2023.

Nº de Expediente: 3-046.0-2017.

Ente u Organismo: Municipalidad de General Madariaga.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, manteniéndose firmes las Multas de \$16.000,00 al Intendente Municipal Carlos Esteban Santoro; de \$10.000,00 a la Contadora Municipal Yoseli Lambertucci y de \$10.000,00 al Secretario de Hacienda con firma delegada Emilio José Gomory; y Llamado de Atención al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Pedro Daniel MARKOVIC, a la Secretaria de Hacienda Interina María Luciana Esperón, al Secretario de Legal, Técnica y Administrativa Carlos Balcarce, a la Tesorera María Celia Dopazo, a la Jefe de Compras Mónica Beatriz Bereilh, a la Jefa de Personal Verónica Haydee Durante, y a la Subdirectora de Asuntos Legales Elsa Gladys MONTOYA; dispuestas en el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 11/04/2019, Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2017, según las argumentaciones esgrimidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes, contra la sanción dispuesta en el Artículo Tercero de la Sentencia del 11/04/2019 Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2017, dejándose sin efecto el cargo de \$91.646,82, por el que debían responder en forma solidaria el Intendente Municipal Carlos Esteban SANTORO, con la Contadora Municipal Yoseli LAMBERTUCCI, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carlos Federico ZOTTA y el Presidente Honorable Concejo Deliberante Pedro Daniel MARKOVIC; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes, contra la sanción dispuesta en el Artículo Cuarto de la Sentencia del 11/04/2019 Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2017, manteniéndose firme el cargo de \$29.506,80, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Carlos Esteban SANTORO y el Secretario de Hacienda con firma delegada Emilio José GOMORY; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Carlos Esteban Santoro, Yoseli Lambertucci, Emilio José Gomory, Pedro Daniel MARKOVIC y Carlos Federico ZOTTA; de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y Nº 108/9 (Cargos-Pesos) CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores, a la Municipalidad de General Madariaga y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 631/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 26/10/2023.

Nº de Expediente: 4-106.0-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener la multa de \$54.600,00 a la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER, que fuera impuesta a través del Artículo Tercero, Considerando Duodécimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, dejar sin efecto el cargo de \$584.740,50 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto, Considerando Tercero, apartado a) (parte pertinente), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$575.891,00 a la Contadora Municipal

Sra. Gisela Tamara KRIEGER y a la Tesorera Municipal Sra. Adriana Azucena BAREA y por \$8.849,50 a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y a la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, dejar sin efecto el cargo de \$993.397,32 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo (Considerando Octavo, apartado e)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$600.778,14 al Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Sr. Lucas Oscar SMARKE y por \$392.619,18 al Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos y a cargo de la Secretaría de Planificación Sr. Nicolás Augusto MARINKOVIC (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, modificar el cargo de \$2.340.881,37 que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo (Considerando Octavo, apartado f)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$2.328.383,56 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, al Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos (firma delegada) Sr. Nicolás Augusto MARINKOVIC, a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y a la Tesorera Municipal Sra. Adriana Azucena BAREA), manteniéndolo por la suma de \$12.497,81 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, el Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos (firma delegada) Sr. Nicolás Augusto MARINKOVIC, la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y la Tesorera Municipal Sra. Adriana Azucena BAREA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, mantener el cargo de \$111.351,82 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Tercero (Considerando Octavo, apartado g)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, el Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos (firma delegada) Sr. Nicolás Augusto MARINKOVIC, la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura Sr. Francisco LOBOS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEXTO, dejar sin efecto el cargo de \$64.402,74 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Quinto, Considerando Décimo, apartado 2) (parte pertinente), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, al Secretario de Ingresos Públicos (firma delegada) Sr. Martín LOBOS, a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Desarrollo Sr. Agustín CASARES (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, Lucas Oscar SMARKE, Nicolás Augusto MARINKOVIC, Martín LOBOS y Agustín CASARES y a las Sras. Gisela Tamara KRIEGER, Adriana Azucena BAREA y Fernanda Gabriela SANTANGELO. lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 652/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 19/10/2023.

N° de Expediente: 3-031.0-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de Daireaux.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la sanción de Amonestación a la Tesorera Municipal María Cecilia VICENTE, oportunamente impuesta por el Artículo Tercero de la sentencia de fecha 28/04/2022, correspondiente a la Municipalidad de Daireaux, ejercicio 2020, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a María Cecilia VICENTE de lo dispuesto en el artículo anterior. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Daireaux, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 630/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/10/2023.

N° de Expediente: 4-079.100-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de Morón - Morón 2020 - SAPEM

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por Morón 2020 SAPEM y por la Municipalidad de Morón, ejercicio 2021, con relación a los estados contables auditados por el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XIV (Considerando quinto).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el examen de las cuentas por parte de este Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los dueños y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros Organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Morón a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Delegación retome las verificaciones encomendadas en los Considerandos segundo apartados 1.6), 1.7) y 1.9) y tercero acápite 2.4).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando cuarto disponer la aplicación de multas de \$45.000,00 al Intendente Municipal Sr. Lucas Hernán Ghi, de \$50.000,00 a la Presidente del Directorio Sra. Leticia Eugenia Villanueva y de \$\$45.000,00 al Director Sr. Juan Carlos Martínez, y sendas amonestaciones a los Síndicos por Acciones clase A Sra. Carla Grisel Bobba y Sr. Gabriel Aníbal Fortuna (artículo 16 inciso de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Lucas Hernán GHI, Juan Carlos MARTÍNEZ y Gabriel Aníbal FORTUNA y a las Sras. Leticia Eugenia VILLANUEVA y Carla Grisel BOBBA lo dispuesto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por una sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a Morón 2020 Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria y a la Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente resolución que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo quinto. Firmese, cumplido, archívese

Fallo: 624/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 26/10/2023

N° de Expediente: 3-028.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos interpuestos por las señoras Estela Adriana FERRARI y Mariana CAMERA, en relación al Artículo Segundo - Considerandos Segundo ap.1) y 2), Considerando Sexto inc. 3), Considerando Noveno y Artículo Tercero - Considerando Tercero de la Resolución N°126/2023 de fecha 30/03/2023, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por la señora Estela Adriana FERRARI, en relación al Artículo Cuarto - Considerando Cuarto y Duodécimo ap. 2) y 3), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión, por6 extemporáneo, interpuesto por la señora

Myriam Fabiana BELECHE, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la admisibilidad de la denuncia de ilegitimidad impetrada por la señora Myriam Fabiana BELECHE, en relación al Artículo Segundo - Considerando Noveno, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las señoras Estela Adriana FERRARI y Myriam Fabiana BELECHE de lo resuelto en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas, a la Municipalidad de Chacabuco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 646/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 19/10/2023.

N° de Expediente: 4-036.0-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener las multas de \$61.300,00 al Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, de \$63.700,00 al Contador Municipal y Responsable de los Sistemas de Administración de Bienes Físicos y de Presupuesto Sr. Juan Miguel DÍAS, de \$17.500,00 al Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS, de \$14.400,00 al Secretario de Salud y Calidad de Vida y Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Ricardo Isidoro ALGRANATI y de \$14.400,00 al Director Administrativo del Hospital San José Sr. Néstor Esteban DE BONIS; sanciones que fueran impuestas a través del Artículo Cuarto, Considerando Duodécimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, modificar el cargo de \$1.093.426,08 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Tercero apartado b) [parte pertinente] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$284.356,39 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y al Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS,), manteniéndolo por la suma de \$809.069,69 por el que responderá el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y el Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, dejar sin efecto el cargo de \$256.093,12 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Tercero, apartado c)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria: al Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y al Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, dejar sin efecto el cargo de \$56.320,44 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo (Considerando Noveno, apartado c)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y al Responsable de la Unidad Ejecutora Secretario de Obras, Servicios y Espacios Públicos Sr. Gustavo Fabián CANDIA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, mantener el cargo de \$52.976,38 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo (Considerando Noveno, apartado g.2)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS, el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Salud y Calidad de Vida: Sr. Ricardo Isidoro ALGRANATI y el Director Administrativo Hospital San José Sr. Néstor Esteban DE BONIS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEXTO, dejar sin efecto el cargo de \$113.137,26 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno (Considerando Noveno, apartado g.4)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS, al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Salud y Calidad de Vida: Sr. Ricardo Isidoro ALGRANATI y al Director Administrativo Hospital San José Sr. Néstor Esteban DE BONIS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SÉPTIMO, mantener el cargo de \$80.503,73 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo (Considerando Noveno, apartado g.5)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS, el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Salud y Calidad de Vida: Sr. Ricardo Isidoro ALGRANATI y el Director Administrativo Hospital San José Sr. Néstor Esteban DE BONIS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO, mantener el cargo de \$8.843,48 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo (Considerando Décimo, apartado c)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y el Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Adrián Daniel SÁNCHEZ, Juan Miguel DÍAS, Gustavo Fabián CANDIA, Néstor Esteban DE BONIS, Juan Cruz LLAMOSAS, Ricardo Isidoro ALGRANATI, lo resuelto en los artículos precedentes, según

particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de quince, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 621/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 19/10/2023.

N° de Expediente: 3-109.0-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de San Isidro.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el cargo de \$3.007.923,13 formulado en el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 05/11/2020, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Isidro, ejercicio 2018, por el que debían responder el Intendente Municipal Ángel Gustavo POSSE en solidaridad con el Secretario General Federico Christian BEREZIUK y el Contador Municipal Fernando Claudio DE LUTIIS, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el cargo de \$894.531,39 impuesto en el Artículo Quinto de la Resolución de fecha 05/11/2020, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Isidro, ejercicio 2018 y disminuirlo al importe de \$133.710,81 por el que deberán responder el Intendente Ángel Gustavo POSSE en solidaridad con el Secretario de Economía Carlos Alberto OUBIÑA y el Contador Christian Javier BARONE hasta la suma de \$104.643,96; el Intendente Ángel Gustavo POSSE en solidaridad con el Secretario General Federico Christian BEREZIUK y el Contador interino Miriam Nora SANCHEZ hasta la suma de \$11.633,98 y el Intendente Ángel Gustavo POSSE en solidaridad con el Secretario de Economía Carlos Alberto OUBIÑA y el Contador interino Miriam Nora SANCHEZ hasta la suma de \$17.432,87 en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Resolución (artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto el cargo de \$64.965,81 formulado en el Artículo Sexto de la Resolución de fecha 05/11/2020, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Isidro, ejercicio 2018, por el que debían responder el Intendente Municipal Ángel Gustavo POSSE en solidaridad con el Secretario de Economía Carlos Alberto OUBIÑA y el Contador Municipal Christian Javier BARONE, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Ángel Gustavo POSSE, Christian Javier BARONE, Federico Christian BEREZIUK, Miriam Nora SANCHEZ, Carlos Alberto OUBIÑA, Andrés Daniel CONDE, Fernando Claudio DE LUTIIS y María Laura NARBAIS de lo resuelto en los artículos anteriores y fijarles a los recurrentes alcanzados con sanciones pecuniarias un plazo de noventa días (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos) CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Isidro, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 629/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia.
Fecha de Acuerdo: 19/10/2023.
N° de Expediente: 3-091.0-2021.
Ente u Organismo: Municipalidad de la Costa.
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso interpuesto por los señores María Emilia FLORENTIN, Cristian Eduardo CARDOZO, Horacio Germán UNALES y Adriano Carlos YABOSKI, en relación al Artículo Segundo - Considerandos Noveno inc. a); Décimo Quinto; Décimo Noveno; Vigésimo Primero; Trigésimo Séptimo ap. 4. i); Artículo Tercero - Considerando Noveno ap. b) y Artículo Cuarto - Considerando Vigésimo Séptimo ap. b) de la Resolución N° 165/2023 de fecha 20/04/2023, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por la señora Elizabeth Adriana BECHT, en relación al Artículo Quinto - Considerando Sexto ap. b), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Elizabeth Adriana BECHT de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas, a la Municipalidad de De La Costa y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 626/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.
N° de Expediente: 4-049.0-1-2004.
Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón.
Ejercicio: 2004.

RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Único.

Artículo Segundo: Notificar a los Sres. Víctor Daniel KATZ JORA, Roberto Oscar ARANGO, Carlos José BOUCHET y Roberto Oscar PAGNI lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo Tercero: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Pueyrredón.

Artículo Cuarto: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 553/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 20/04/2023.
N° de Expediente: 4-072.0-2021.
Ente u Organismo: Municipalidad de Mar Chiquita.
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MAR CHIQUITA, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

Artículo Segundo: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerandos Segundo, Inciso a); Tercero; Cuarto, Incisos a), b.1) y b.6) de la presente Resolución, sin otros alcances.

Artículo Tercero: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Sexto respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Provincial N° 15310, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

Artículo Cuarto: En base a los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, aplicar una MULTA de: \$60.000,00 al Intendente Municipal, Jorge Alberto PAREDI; \$45.000,00 al Secretario de Economía, Secretario General y Responsable del Sistema de Presupuesto, Walter Mariano WISCHNIVETZKY; \$40.000,00 a la Concejal Municipal, Natalia Beatriz SUÁREZ y \$40.000,00 a la Contadora Municipal, Anabela Rosalía FERREYRA; AMONESTACIÓN: a la Jefa de Compras y Suministros, María Celia COSTAS; a la Directora de Asuntos Legales, Jorgelina TORRILLA; a la Jefa de Departamento de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal, Marcela Susana FIGUEROA; y a la Jefa de Oficina Ingresos Públicos y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos, Nilda Isabel GUZMAN y LLAMADO DE ATENCIÓN al Jefe de Compras y Suministros, Ernesto Alfredo REYES (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus

modificadorias).

Artículo Quinto: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Séptimo, Inciso 1) con formulación de CARGO por la suma de \$80.037,75 por el que responderán de manera solidaria el Intendente Municipal, Jorge Alberto PAREDI y el Secretario de Economía, Luis Raúl ACEITUNO (artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

Artículo Sexto: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Octavo, Inciso 2) con formulación de CARGO por la suma de \$2.049.311,90 por el que deberán responder de manera solidaria, el Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA y el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, José Luis CASTORINA (artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

Artículo Séptimo: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Séptimo, Inciso b.1), b.2), b.3) y b.4). Declarar que Jorge Alberto PAREDI, Guillermo Carlos MINNUCCI, Alejandro Sebastián CUETO, David Sebastián DÍAZ, María Alejandra DI FIORI, Lucas Mariano FILIPPI, Oscar José Anacleto FLORES, Marcela Cecilia LALLERA, Nancy Susana LAREU, Andrea Elizabeth LEZCANO, Amilcar Eduardo ORLANDINI, Vanina Graciela REYES, Natalia Beatriz SUÁREZ, Valeria Lorena VELÁZQUEZ, Teresa Olinda VERA alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se postergan.

Artículo Octavo: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Octavo, Incisos 1) y 3) debiendo notificar de tal circunstancia, según particularmente corresponda a cada uno de ellos a: Anabela Rosalía FERREYRA, Carlos Alberto RONDA, Fabián Gerardo PORTILLO, Jerónimo ROCATTI, Jorge Alberto PAREDI, José Luis CASTORINA, Mariano Andrés CENTENEO y Walter Mariano WISCHNIVETZKY.

Artículo Noveno: Disponer el cese de la reserva tratada en el Considerando Octavo, Inciso 2) en las condiciones allí establecidas, debiendo notificar tal circunstancia a Carlos Alberto RONDA, Jorge Alberto PAREDI, José Luis CASTORINA y Walter Mariano WISCHNIVETZKY.

Artículo Décimo: Notificar a Alejandro Sebastián CUETO, Amilcar Eduardo ORLANDINI, Anabela Rosalía FERREYRA, Andrea Elizabeth LEZCANO, Carlos Alberto RONDA, David Sebastián DÍAZ, Ernesto Alfredo REYES, Fabián Gerardo PORTILLO, Guillermo Carlos MINNUCCI, Jerónimo ROCATTI, Jorge Alberto PAREDI, Jorgelina TORRILLA, José Luis CASTORINA, Lucas Mariano FILIPPI, Luis Raúl ACEITUNO, Marcela Cecilia LALLERA, Marcela Susana FIGUEROA, María Alejandra DI FIORI, María Celia COSTAS, Mariano Andrés CENTENEO, Nancy Susana LAREU, Natalia Beatriz SUÁREZ, Nilda Isabel GUZMAN, Oscar José Anacleto FLORES, Teresa Olinda VERA, Valeria Lorena VELÁZQUEZ y Vanina Graciela REYES, Walter Mariano WISCHNIVETZKY de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y Nº 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden de la señora Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

Artículo Undécimo: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Mar Chiquita y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo Duodécimo: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de cuarenta y siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Cumplido, archívese.

Fallo: 143/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/10/2023.

Nº de Expediente: 1-140.0-2022.

Ente u Organismo: Ministerio de Gobierno.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE GOBIERNO - Ejercicio 2022, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), a la señora Ministro de Gobierno, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2023 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 647/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 33/2023

POR 15 DÍAS - Construcción de Espacio de Primera Infancia y Plaza Deportiva - Partido de Mercedes.

Presupuesto oficial: \$238.888.406,43. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 18 de octubre del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 8 de noviembre de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, Mesa de Entradas, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 8 de noviembre de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-29309084-GDEBA-DEOPISU.

oct. 18 v. nov. 7

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46/1-0234-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Rotonda Intersección R.N. N° 33 con R.P. N° 60.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil con 00/100 (\$341.979.000,00) referidos al mes de abril de 2023 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$3.419.790,00).

Apertura de ofertas: 21 de noviembre de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 19 de octubre de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

oct. 19 v. nov. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 25/2023

POR 15 DÍAS - Construcción Jardín de Infantes Barrio La Cava - Partido de San Isidro.

Presupuesto oficial: \$242.625.287,70. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de octubre del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de noviembre de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, Mesa de Entradas, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 13 de noviembre de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-18829406-GDEBA-DEOPISU.

oct. 23 v. nov. 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46-0243-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0243-LPU23. Obra: Camino Rural, Tramo: Cañuelas - Gral. Las Heras - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatro Mil Ochocientos Diez Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Cinco con Ochenta y Tres Centavos (\$4.810.883.055,83) referidos al mes de junio de 2023 con un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Treinta con Cincuenta y Cinco Centavos (\$48.108.830,55).

Apertura de ofertas: 21 de noviembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de octubre del 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia de Transparencia e Integridad" con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

oct. 23 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 14/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/23 para la Contratación de Mano de Obra de Albañilería, Plomería, Electricidad y Terminaciones para la ejecución del Plan de Reacondicionamiento Edificio en el Área de Internación del Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati, Segunda Etapa.

Presupuesto oficial: \$57.905.993,80.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$57.905,99.

Fecha de apertura: 24 de noviembre de 2023, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 22 de noviembre, inclusive.

Decreto N° 3441/23.

Expte. N° 2314/B/23.

nov. 3 v. nov. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0827-LPU23

Prórroga

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Teléfonos Smartphones Robustizados para las jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta Mil Treinta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta (\$40.036.633.150,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 23 de noviembre de 2023 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 184/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-184-GDEBA-OPCGP).

Acto administrativo que modifica el llamado: Resolución N° 193/23 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-193-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2023-40573882-GDEBA-DPCAOPCGP.

nov. 3 v. nov. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 26/2023 - Proceso de Compra N° 161-0682-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 26/2023 - Proceso de Compra N° 161-0682-LPU23 para el Servicio de Mantenimiento en condiciones técnicas óptimas de saneamiento, higiene, desinfección y sanitización de diversas unidades sanitarias, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-535-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora para la recepción de muestras: 9 de noviembre de 2023 en el horario de 9:00 hs. a 12:00 hs.

Día y hora para la realización de visitas a las instalaciones: 13 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 17 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2023-13559644-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

nov. 6 v. nov. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 78/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 78/2023 por Inst. Sanitaria, Eléctrica, Albañilería, en el siguiente Establecimiento E.P. 23 - Establecimiento E.P. 7.

Fecha de apertura: Día 10 de noviembre de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 6 y 7 noviembre 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$42400.

Presupuesto oficial: \$21.236.667.10.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 124.

Expediente N° 78/2023.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Concurso de Precios N° 28/2023

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón llama a Concurso de Precios N° 28/2023 por el Servicio Gastronómico en el Estadio José María Minella.

Canon semestral oficial: Mínimo \$3.017.160.

Fecha de apertura: 23 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas.

Consultas y trámites: Jefatura de Compras, calle De los Jubilados s/n (Complejo Natatorio), Mar del Plata.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>.

Expte. 46 año 2023.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 116/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 116/2023 por la Provisión de Noventa y Cinco (95) Columnas Tipo Simón Lighting de 3,90M de Altura con Farola de Exterior, para ser utilizadas en el Proyecto Ampliación Veredas Centro Comercial de Grand Bourg, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 22 de noviembre de 2023.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$45.457.500,00.

Valor del pliego: \$45.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 9, 10 y 13 de noviembre de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 15 y 16 de noviembre de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 22/11/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 7750/2023.

Expte. N° 4132-38640/2023.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 124/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 124/2023, Segundo Llamado, para Contratar la Adquisición de Maquinarias del Rubro Gastronomía para el Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social, hasta la suma de \$29.116.500,00 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de noviembre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$29.117,00 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Diecisiete).

Expediente N° 4003-75633/2023.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 128/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 128/2023, para contratar la Adquisición de Elementos Habitacionales para Personas de Bajos Recursos - Proyecto Bienestar Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$139.791.300,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de noviembre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$139.792,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Dos).

Expediente N° 4003-78098/2023.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 184/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Concesión para la Explotación del Polo Gastronómico en Predio Museo del Fútbol y Parque, dentro del partido de Avellaneda.

Fecha de apertura: 29/11/2023.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$1.283.490,19 (Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 19/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 7194 de fecha 31 de octubre del 2023.

Expediente N° 117.072/2023.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 37/2023

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución del Servicio de Mantenimiento, Tecnología de Seguridad Urbana.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 23/11/2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$103.200.000,00.

Valor del pliego: \$103.000.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., tel.: 03487- 443700 int. 3883

Decreto municipal N° 886/2023.

Expte. N° 4121-5113/2023.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 133/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 133/2023 por la Adquisición de Reactivos y Equipos de Anatomía Patológica

con destino a cubrir las necesidades del Año 2024 de Diversos Efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$141.462.830,09.

Pliego de Bases y Condiciones: \$141.463,00.

Presentación y apertura: 29 de noviembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5171-2023.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 134/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 134/23 por la Adquisición de Bolsas de Nutrición Parenteral con destino a cubrir las necesidades del Año 2024 de Diversos Efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$66.987.956,40.

Pliego de Bases y Condiciones: \$66.988,00.

Presentación y apertura: 29 de noviembre de 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5165-2023.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 144/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 144/2023. Objeto: Mano de Obra y Materiales para trabajos a realizarse en Plaza Caledago - Calle Cadelago Esquina Panama y Santo Domingo.

Presupuesto oficial: \$31.033.794,90.

Valor del pliego: \$310.337,949.

Fecha de apertura: 7/12/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de noviembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 07/12/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 145/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 145/2023. Objeto: Mano de Obra y Materiales para Obras a realizarse en Plaza San Eduardo - Calle Jose Martí Esquina Feval.

Presupuesto oficial: \$31.546.614,61.

Valor del pliego: \$315.466,14.

Fecha de apertura: 7/12/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de noviembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 7/12/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 6 v. nov. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-819-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler Mensual y Mantenimiento de Dispenser con Conexión Agua de Red, Agua Potable Envasada y Agua Mineral Natural o Mineralizada Artificialmente, destinado a las Jurisdicciones y

Entidades de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Nueve Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos Noventa y Dos con Catorce Centavos (\$409.871.292,14).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 22 de noviembre de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 199/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-199-GDEBA-OPCGP).

Expediente N° EX-2023-36416889-GDEBA-DPCAOPCGP.

nov. 6 v. nov. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0820-LPU23

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición, Provisión y Distribución de Artículos de Librería, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Once Millones Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con Ochenta y Siete Centavos (\$111.031.893,87).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 24 de noviembre de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 198/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-198-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2023-36421103-GDEBA-DPCAOPCGP.

nov. 6 v. nov. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0823-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Colchones, Almohadas y Artículos de Blanquería, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Tres Mil Quinientos (\$3.545.803.500).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 21 de noviembre de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 200/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-200-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2023-36407658-GDEBA-DPCAOPCGP.

nov. 6 v. nov. 8

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 3/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-15030-PAB23

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado de la Contratación Directa N° 3/2023 (Proceso de Compra PBAC 170-15030-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Control de Plagas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a

disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 21 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-561-GDEBA-DGAMSGP.
Expediente N° EX-2022-35552974-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 50/2023

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Sesenta y Cuatro (64) Equipos de Refrigeración ubicados en distintas Dependencias de este Ministerio de Ambiente.
Apertura de las propuestas: 14 de noviembre - 9 hs.
Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2023-314-GDEBA-DGAMAMGP.
EX-2023-42992839-GDEBA-DGAMAMGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO

Procedimiento Abreviado N° 4/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado N° 04/2023, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de Pesos Quince Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuatro con Veinticuatro Centavos (\$15.334.704,24), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de San Cayetano -calle 9 de Julio N° 525 de la ciudad de San Cayetano, partido de San Cayetano- hasta las 10:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 8 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de San Cayetano - calle 9 de Julio N° 525 de la ciudad de San Cayetano, partido de San Cayetano.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de San Cayetano - calle 9 de Julio N° 525 de la ciudad de San Cayetano, partido de San Cayetano, en el horario de 8:00 a 13:00 hs., o bien podrá ser solicitado al mail ce115@abc.gob.ar o descargado desde la página del Consejo Escolar <https://consejoescolarsc2.webnode.page/>.
Disposición N° 630/2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Licitación Privada N° 10/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las prestaciones del Programa Mesa, según composición modular especificada para el Período comprendido entre los Meses: Noviembre-Diciembre 2023.
Valor del pliego: \$38.000 (Pesos Treinta y Ocho Mil) CBU 0140338901647802102034.
Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio - calle Salta N° 1163 - Distrito Nueve de Julio.
Fecha de apertura de ofertas: 13 de noviembre de 2023 - 08:30 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Salta 1163, Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas; o por mail a ce076@abc.gob.ar hasta 1 (una) hora antes de la indicada.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar.
Presupuesto oficial aprox.: \$77.376.948,00 (El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad máxima de 6.600 módulos de alimentos y fijado el precio máximo por módulo \$5861,89. La cantidad de módulos será doble ya que incluye noviembre-diciembre de 2023 (una entrega por mes, a partir del 24/11/23).
Acto administrativo: Disposición N° 354/2023.
Disposición N° 354/2023.
Expediente interno N° 076-283/2023.

nov. 7 v. nov. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Contratación Privada N° 54/2023 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 llámese a Contratación Privada N° 54/2023 cuyo objeto es la contratación

de Obra Peed (2° llamado) Peed Ejecución Instalación de Acondicionamiento Térmico (incluye incidencia en instalación eléctrica). Refacción Instalación de Gas. Pintura General destinados al Establecimiento E.P. N° 47 del distrito de Moreno, por la suma total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete con 45/100 (\$45.393.777,45) según presupuesto oficial.

Valor de pliego: \$22.697,00.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 07 de noviembre del 2023 a las 09:00 hs.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-996/2023.

Decreto reglamentario N° 59/2019.

Expediente interno N° 073-39P/2023.

nov. 7 v. nov. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Contratación Privada N° 55/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 llámese a Contratación Privada N° 55/2023 cuyo objeto es la contratación de Obra Peed (2° llamado) Ejecución Instalación de Acondicionamiento Térmico (incluye incidencia en instalación eléctrica). Refacción Instalación de Gas. Pintura General destinados al Establecimiento E.P. N° 24, E.P. N° 74, E.S. N° 40, E.S. N° 79, E.S. N° 7, del distrito de Moreno por la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil Cuatrocientos Tres con 93/100 (\$24.406.403, 93) según presupuesto oficial.

Valor de pliego: \$1.221,00.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 07 de noviembre del 2023 a las 09:30 hs.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Decreto Reglamentario N° 59/2019.

Acto administrativo: Disposición N° 073-996/2023.

Expediente interno N° 073-39P/2023.

nov. 7 v. nov. 8

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 295/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 295/2023, 2° Llamado, para la contratación de la Adecuación del Sistema de Climatización Central, para el Servicio de Unidad Coronaria y Terapia Intensiva (UCO - UTI) para cubrir el Periodo de Octubre-Diciembre del Ejercicio 2023, solicitado por la Dirección del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de noviembre de 2023, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs. Con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos con 00/100 (\$49.680.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1238-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2023-29561196-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 310/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 310/2023, tendiente a Adquirir Servicio de Mejoras Edilicias con Provisión de Materiales, para cubrir el Periodo de Octubre-Diciembre del Ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y

Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Visita técnica: El día 10 de noviembre del 2023 en el horario de las 11:00 am.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Setecientos Quince Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 77/100 (\$24.715.551,77).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1240-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2023-31422450-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

**Licitación Privada N° 2/2023 SAMO
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto SAMO Apoyo Financiero N° 02/2023 Segundo Llamado, para la Adquisición de Aspirador Quirúrgico, para cubrir el Período de Dos Meses, solicitado por el Servicio de Neurocirugía del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitrés Millones con 00/100 (\$23.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de La Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-888-GDEBA-HIGAPFMSALGP

EX-2023-22305372-GDEBA-HIGAPFMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 48/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 48/2023 Obra de Ampliación de Sistema de Control Centralizado de Instalaciones - BMS del Hospital de Alta Complejidad El Cruce SAMIC Dr. Néstor C. Kirchner.

Fecha y hora de apertura: Día 17 de noviembre de 2023 a las 09:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital o solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso, previa acreditación del pago del pliego y certificado de visita realizada. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-15003/2023.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 43/2023
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 43/2023, Rentas Generales 2do. llamado, para la Instalación de Nuevos Alimentadores, para el Período desde el 26/10/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Intendencia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de noviembre de 2023 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

Visita de obra: Se realizará el día 13 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas en la Dirección Asociada del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta (\$75.969.770,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).

DISPO-2023-918-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX-2023-24663434-GDEBA-HIPPMSALGP.

nov. 7 v. nov. 8

**MINISTERIO DE SALUD
CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA****Licitación Privada N° 26/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2023 RG, para la Adquisición de Insumos Descartables para cubrir el Período Último Trimestre año 2023, solicitado por los Centros Regionales de Hemoterapia de La Plata y Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/11/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIE Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho (\$11.632.698,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIE Instituto de Hemoterapia de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.-

DISPO-2023-411-GDEBA-DPIHPBAMSALGP

EX-2023-37255041-GDEBA-DPIHPBAMSALGP

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**Licitación Pública N° 42/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Seguros Parque Automotor Municipal.

Presupuesto oficial: \$44.000.000,00.

Valor del pliego: \$44.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - planta baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220.

Apertura de ofertas: 22 de noviembre de 2023 - 09:00 hs. Dirección de Compras, Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 3149/2023.

Expediente: MCS-1268/2023.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**Licitación Pública N° 43/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación ART para Empleados Municipales.

Presupuesto oficial: \$120.000.000.

Valor del pliego: \$12.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - planta baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220.

Apertura de ofertas: 22 de noviembre de 2023 - 10:00 hs. Dirección de Compras, Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 2672/2023.

Expediente: MCS-1269/2023.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE MONTE**Licitación Pública N° 8/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Cubierta de 710 m2 con Mano de Obra y Materiales incluidos para Pileta Climatizada que se emplazará en el Polideportivo Municipal Ubaldo Matildo Fillol, en el marco del Decreto N° 2059/2023 que aprueba el convenio firmado entre la Municipalidad de Monte y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiocho Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$28.400.000,00).

Garantía de oferta exigida: \$500.000,00.

Adquisición del pliego: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636 -San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Valor del pliego: \$20.000,00.

Consultas: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636 -San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 1 de diciembre de 2023. Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 -San Miguel del Monte.

Decreto N° 2160/2023.

Expte N° 8161 Letra O.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 13/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2023, Segundo Llamado, para la Adquisición de un Acoplado Carretón.
Presupuesto oficial: \$25.000.000 (Pesos Veinticinco Millones).
Valor del pliego: \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil).
Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el 24 de noviembre de 2023, 10:00 hs.
Apertura de ofertas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad el 24 de noviembre de 2023, 11:00 hs.
Expediente N° 4101-17578/2023.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 21/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos.
Presupuesto oficial: \$26.088.000,00.
Retiro de pliegos: Del lunes 13 hasta el jueves 16 de noviembre de 2023, en el horario de 09:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.
Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.
Presentación de ofertas: Hasta el martes 28 de noviembre del 2023 a las 10:00 hs. en Mesa de Entrada del Palacio Municipal.
Apertura de ofertas: Martes 28 de noviembre del 2023 a las 11.00 horas.
Decreto N° 2553/2023
Expediente N° 4044-726/2023.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales de Construcción.
Presupuesto oficial: \$20.395.997,00.
Retiro de pliegos: Del lunes 13 hasta el jueves 16 de noviembre de 2023, en el horario de 09:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de General Las Heras, sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@gobiernodelasheras.com.
Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@gobiernodelasheras.com.
Presentación de ofertas: Hasta el miércoles 29 de noviembre del 2023 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del Palacio Municipal.
Apertura de ofertas: Miércoles 29 de noviembre del 2023 a las 11:00 horas.
Decreto N° 2557/2023.
Expediente N° 4044-727/2023.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 104/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para realizar Obras de Infraestructura de Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias con destino a Barrio El Gaucho y El Gauchito, convenio de Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP.
Presupuesto oficial: \$3.821.785.321,55.
Valor del pliego: \$5.731.500,00.
Fecha de apertura: 11 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 146/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 146-2023. Objeto: Adquisición de Tableros y Kit de Dibujo Técnico para ser entregados a todos los Ingresantes a Primer Año de las Escuelas de Educación Secundaria Técnicas del Partido de Merlo. Presupuesto oficial: \$137.700.000,00.

Valor del pliego: \$1.377.000.

Fecha de apertura: 11/12/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 21 y 22 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Educación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de noviembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 11/12/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 22/2023

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Motivo: Venta de Terreno XIII-A-86-1A, Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 86, Parcela 1A, de 12.50 m de Frente por 25.00 m de Fondo, Superficie de 308.00 m², cuyo precio base fue determinado a través del informe de la Tasación N° 26128/23 de fecha 08/09/2023, realizado por el Departamento de Tasaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sumado los gastos por dicho servicio -Ordenanza N° 4.824/22-.

Apertura de propuestas: 21 de noviembre de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$4.410.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil).

Decreto N° 1.621/23.

Expediente N° 1.897/23.

nov. 7 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 23/2023

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Motivo: Venta de Terreno XIII-A-86-1B, Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 86, Parcela 1b, de 12.50 m de frente por 25.00 m de fondo, Superficie de 312.50 m², cuyo precio base fue determinado a través del informe de la Tasación N° 26128/23 de fecha 08/09/2023, realizado por el Departamento de Tasaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sumado los gastos por dicho servicio -Ordenanza N° 4.824/22-.

Apertura de propuestas: 21 de noviembre de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 11 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$4.500.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil).

Decreto N° 1622/23.

Expediente N° 1896/23.

nov. 7 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 135/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 135/23 por la Adquisición de Drogas de Zoonosis con destino a cubrir las necesidades del Año 2024 de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$31.054.049,31.

Pliego de Bases y Condiciones: \$31.054,00.

Presentación y apertura: 30 de noviembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5166-2023.

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 41/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° 41/2023, para la Mano de Obra para la Pavimentación en Barrio Esperanza - Etapa 2.

Presupuesto oficial: \$39.584.100,00 - Mes base: Septiembre 2023.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Adquisición del pliego: Desde el día 06 de noviembre de 2023 hasta el día 27 de noviembre de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 3824/2023.

nov. 7 v. nov. 8

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-1823-LPR2

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación del Servicio de Desinfección, Desinsectación, Desratización, Fumigación y Control de Plagas.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Desinfección, Desinsectación, Desratización, Fumigación y Control de Plagas, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar y VIII -Certificado de visita, según IF-2023-45156913-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 23 de noviembre del 2023 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 1122/23.

Expediente N° EX-2023-39245069-GDEBA-DPTAAARBA.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Contratación Directa N° 18/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 254-15473-PAB23

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 018/2023, Pedido de Compra N° 735/23 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2023-45468996-GDEBA-EAARS Proceso de Compra PBAC N° 254-15473-PAB23, para la Adquisición de Servicio de Mantenimiento de Video Vigilancia.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/ WhatsApp +54 221-4819878/Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 15 de noviembre a las 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 15 de noviembre a las 11:00 hs.

* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX-2023-39065427-GDEBA-EAARS.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 5/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2023, Bacheo de Pavimentos de Hormigón Etapa II - Puerto de Mar del Plata.

Fecha límite de presentación de propuestas y apertura de sobres: 13 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Presupuesto oficial: \$80.550.000 más IVA.

Consulta y adquisición del pliego: En la sede del CPRMDP B/P Marlin 404, esq. Av. de los Pescadores - Puerto Mar del Plata desde el 24 de octubre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023, en el horario de 09:00 a 15:00 hs. vía web, desde la página www.puertomardelplata.net.

El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página, o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Expediente N° 5618-CPRMDP-23.

nov. 7 v. nov. 9

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. ZHENG JIANWANG, DNI 95.164.344, vende y transfiere a favor de Wang Tonglin, DNI 95.611.686, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Ruta Provincial 36 N° 2141 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. MAURICIO ADRIÁN FERRARIS, DNI 17125695, en carácter de socio gerente de Dizap S.R.L., CUIT 30711367817, comunica que transfiere a Daniel Mauricio Doreski, DNI 10390766, en carácter de socio gerente de Delandar S.R.L., CUIT 30705439555, la habilitación municipal de Fabrica de calzado de Dizap S.R.L., con domicilio comercial en C. Domínguez N° 1352, localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. SALIVA PABLO JAVIER comunica que cede y transfiere Fondo de Comercio venta de semillas, plantas y arts. de limpieza sito en Av. Pte. Perón N° 2071, El Palomar, partido de Morón, pcia. de Bs. As. a Insuflagas Fumigaciones S.R.L. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que DIEGO FERNANDO COMATTO, CUIT 20-25467101-1, transfiere a Marcelo Gabriel Balasch, CUIT 20-17681249-5, el comercio Agencia de Lotería y Quiniela "El Grillo de Zeballos", sito en Buenos Aires N° 3107, Florencio Varela, expediente administrativo municipal N° 4037-1479 letra B año 2011, Legajo Municipal N° 22817. La venta se realiza sin deuda. Reclamo de ley en el domicilio indicado.

nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. SABRINA NOELIA ANDRIOLE, DNI: 33.944.039 y CUIT: 27-33944039-0, transfiere la Habilitación Comercial de la tienda de mascotas Kuma Mascotas ubicada en la calle Alvear 2362 en Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con certificado de habilitación número 2019-019804 a León Millán, DNI: 30.654.327 y CUIT: 20-30654327-0. Reclamos de ley en el mismo establecimiento dentro del término legal.

nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. LIN FUBIN, CUIT 20-95549555-2. Transfiere a He Shiheng CUIT 20-19063502-4, un Comercio Rubro, "Venta de Bijouterie - Cotillón - Art. De Repostería - Ferretería - Juguetería - Librería - Art. Escolares - Perfumería - Santería - Lencería - Marroquinería - Zapatería - Art. De Limpieza - Bazar" en Av. Hipólito Irigoyen 1533, Reclamo de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Garín**. RICHARD ARI GONZALVES LOS SANTOS, CUIT 23-95058803-9, transfiere a Leonardo Gonzalez, CUIT 20-21660463-7, el Fondo de Comercio de pizzería sito en Boulevard Presidente Perón N° 634 Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Richard Ari Gonzalves Los Santos, DNI 95058803. Leonardo Gonzalez, DNI 21660463.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MARIN MARCELO ADRIÁN, DNI 31.892.400, transfiere a Luna Daiana Mariel, DNI 31.951.443, la habilitación de "Maxikiosco" sito en calle 22 N°4495. Villa Bernardo Monteagudo, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Marin Marcelo Adrián, CUIT 20-31982400-7. Luna Daiana Mariel, CUIT 27-31951443-6.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. El Libertador, YAN HAIMEI avisa que transfiere el Fondo de Comercio "Autoservicio", sito en (166) Los Jazmines 6069, Pdo. San Martín, a Yan Aimei, libre de deuda y/o gravamen, reclamos de ley en el mismo. Yan Haimei, CUIT 27-94689141-5. Yan Aimei, CUIT 27-96013812-6.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Legajo de Taxi. HÉCTOR ORLANDO LOYARTE, DNI 10.230.855, dom. Newton n° 2111 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 006 a favor de Walter Héctor Damian Loyarte, DNI 27.643.424, dom. Matheu n° 1060 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro n° 1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 10-10-2023. Berenice del Pilar Lange, Notaria.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - Monte Grande. MARINA TERESA ESCUREDO CAEIRO con DNI 93350489, domicilio real en Ocantos 150 de la localidad de Monte Grande, de estado civil viuda; cede y transfiere a favor de Paula Yanina Pambianchi Escuredo, DNI 32378472 con domicilio real en Ocantos 150 de la localidad de Monte Grande, de estado civil soltera; el negocio El Rey de Oro, de rubro Agencia de Lotería de la provincia de Buenos Aires ubicado en Ramón Santa Marina nro. 258, de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Marina Teresa Escuredo Caeiro, DNI 9350489 (Vendedor). Paula Yanina Pambianchi Escuredo, DNI 32378472 (Comprador).

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - Don Torcuato. ALICIA FRANCISCA MORONI, DNI: 12.203.228, avisa la Venta de Farmacia Moroni, en Av. M. T. de Alvear 2470; Don Torcuato, pdo. de Tigre; pcia. de Bs. As.; libre de toda deuda y/o gravamen a Farmator 2470 S.C.S, representada por su socio comanditado: Luis Alberto De Giovanni, DNI N°: 13.132.436. Reclamos de Ley en Av. M. T. de Alvear 2470; Don Torcuato, pdo. de Tigre; pcia. de Bs. As. B Alicia Francisca Moroni, DNI: 12.203.228. Luis Alberto De Giovanni, DNI N°: 13.132.436

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - Hurlingham. LA SOCIEDAD CHENMINSU S.R.L. comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la calle Eva Perón 2375/77/79 localidad y partido Hurlingham Pcia. Bs. As., a Zhou Hongqing. Reclamos de ley en el mismo. Chenminsu S.R.L., CUIT 30-74515405-2. Chen Daibin (Socio Gerente), DNI 94.450.975. Zhou Hongqing, CUIT 20-95540873-0, DNI 95.540.873.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de Legajo de Taxi. El Sr. JUAN CARLOS GABERSCEK, con domicilio en calle Ignacio Pirovano nro. 3239, transfiere el Legajo de Taxi N° 230, al Sr. Alejandro Daniel Gaberscek, con domicilio en calle Ignacio Pirovano nro. 3239 de Bahía Blanca. Abogado interviniente: Mario Arturo Zelaya, tomo VII, folio 189 del C.A.B.B, con domicilio en calle Las Heras nro. 359 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Abogado interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 31 días del mes de octubre del año 2023. Mario Arturo Zelaya, Abogado.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - Morón. El Sr. FERRANTE EZEQUIEL EMILIO comunica que cede y transfiere almacén-fiambrería-verdulería, sita en la calle Entre Ríos nro. 1202/1204, localidad y partido Morón, pcia. Bs. As., a Torre María Isabel. Reclamos de ley en el mismo. Ferrante Ezequiel Emilio, CUIT 20-38027537-7, DNI 38027537; Torre María Isabel, CUIT 27-13005822-7, DNI 13005822.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. SILVIO BATTISTELLA, CUIT 20-11419933-9, comunica que transfiere "Pinturería Arco Iris" ubicado en la Av. Eva Perón N° 4533, de la localidad de Florencio Varela, a Cecilia Daniela Battistella, CUIT 27-31317691-1. A título gratuito la habilitación municipal N° 4037-14741-B1994. Silvio Battistella, DNI 11.419.933; Cecilia Daniela Battistella, DNI 31.317.691.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - Balcarce. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, SOUTO DAIANA LUJÁN, DNI 35.100.537, con domicilio calle 27 n° 222 de la ciudad de Balcarce. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Souto Lucia Micaela, DNI 31.867.372, con domicilio en calle 27 N° 222 de la ciudad de Balcarce. Destinado al rubro de kiosco, denominado "Kiosco Colores" con domicilio Av. Del Valle N° 597 de la ciudad de Balcarce. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle 19 N° 780 Balcarce, provincia de Buenos Aires. Souto Daiana Luján, DNI 35.100.537; Souto Lucia Micaela, DNI 31.867.372.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Vendedor: FABIAN GAGLIO, con DNI 33.207.296 y CUIT 20-33.207.296-0, domicilio Medina N° 881, localidad Ituzaingó, partido Ituzaingó, CP 1714, provincia Buenos Aires. Transfiere Fondo de Comercio, ubicado en el domicilio Av. Ratti N° 926, localidad Ituzaingó, partido Ituzaingó, CP 1714, provincia Buenos Aires. Explotando el rubro: Gimnasio, snatch. A comprador: Gustavo Sergio Omar Cifaldi, DNI 33.786.461, CUIT 23-33.786.461-9, domicilio Gral. Tomás Guido N° 743, localidad Morón, partido Morón, CP 1708, provincia Buenos Aires. Fabian Gaglio, 33207296; Gustavo Sergio Omar Cifaldi, 33786461.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - Moreno. Vendedor DANY TRANSFER S.A. presidente Sr. Daniel Soñora, DNI N° 8514630, persona jurídica CUIT N° 30-71528880-6, domicilio en la calle Agüero N° 782, 2do. piso, depto. "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vende/transfiere Fondo de Comercio rubro bar nocturno y cervecería, expediente N° 208215-A-18, ubicado en la calle Independencia N° 2868 (ex N° 768) de la localidad de Moreno, CP N° 1744 de la provincia de Buenos Aires, cuenta de comercio N° 30715288806, al comprador Sr. Mauricio Matías Farfalla, DNI N° 27216070, CUIT N° 20-27216070-9, con domicilio en la calle Larrea N° 2859 de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley en Dany Transfer S.A., calle Agüero N° 782, 2do. piso, depto. F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dany Transfer S.A., CUIT N° 30-71528880-6, Daniel Soñora, Presidente, DNI N° 8514631, vendedor. Mauricio Matias Farfalla, DNI N° 27216070, Comprador.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - Moreno. La Sra. GABRIELA PAOLA VALVO, DNI 32.913.765, CUIT 27-32913765-7, con domicilio en Constitución 1649 de la localidad de Merlo, Bs. As., cede en forma gratuita, al Sr. Adrian Alejandro Rodriguez, DNI 44.303.064, CUIT 20-44303064-7, con domicilio en Miguel Ángel 1877, Barrio Puerta de Hierro, Moreno, Bs. As., el Fondo de Comercio de rubro panadería con elaboración y almacén, con domicilio en la calle Luján 399, Moreno, Bs. As., expediente municipal N° 13342/M/1998, N° de cuenta de comercio 32913765. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Gabriela Paola Valvo, DNI 32.913.765; Rodriguez Adrian Alejandro, DNI 44.303.064.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - San Miguel. CAVALLARO MARÍA CONCEPCIÓN, CUIT 23-11891438-4, anuncia que transfiere Fondo de Comercio de calle Av. Ricardo Balbín N° 2.990, San Miguel, provincia de Buenos Aires, destinado a la venta, reparación y mantenimiento de caños de escapes habilitado bajo el expediente 44.448/92, cuenta N° 42157/0 y Resolución N° 1.928/93, a Pablo Andrés Franze, CUIT 20-26418652-9, reclamos de ley en el domicilio enunciado. Cavallaro María Concepción, CUIT 23-11891438-4; Pablo Andrés Franze, CUIT 20-26418652-9.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - Villa Adelina. ROSALÍA GUTIERREZ, CUIT 27-33495154-0 y domicilio en Paraná 6526, Villa Adelina, pcia. Bs. As., transfiere a Gabriela Ester Galeano, CUIL 27-25389200-0 y domicilio en San Salvador 4157 Lagomarsino, Pilar, pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio rubro venta minorista de calzado, de marroquinería y accesorios, calzado (venta y reparación), artículos de fantasía y bijouterie, instalado en Paraná 6526, Villa Adelina, pcia. Bs. As., con instalaciones, libre de deudas y gravámenes. Margarita Crespo, Escribana, Mat. 3668, Registro 1289, CABA, con domicilio y reclamo de ley en Esmeralda 345, P° 8, oficina 18, CABA.

nov. 7 v. nov. 13

▲ CONVOCATORIAS

VILLA GESELL GOLF CLUB S.A.

Asamblea General

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a Asamblea General en la sede social, Camino de los Pioneros 2463, Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, el 25 de noviembre de 2023 a las 11 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta;
- 2) Motivo por los cuales se llama a la asamblea fuera de término;
- 3) Designación de los miembros del órgano de Dirección y Administración por vencimiento de los mandatos actuales. Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaria, sus acciones o certificados, previo a la reunión.

El Directorio. Leandro Manuel Sarobe. Contador Público. DNI 18554926.

nov. 2 v. nov. 8

EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANSPORTES Legajo 13.507

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede de calle Urdirarrain 182 de Castelar, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires, el día 28 de noviembre 2023 a las 13:30 hs.- para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración.
- 5) Fijación del número de Directores y su designación.
- 6) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el Art. 238 Ley 19550. Sociedad comprendida en el Art. 299 L.G.S.

El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

nov. 2 v. nov. 8

1000RPM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27/11/2023, a

las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 33 N° 806, piso 3°, departamento A, de la ciudad de La Plata, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (i) Designación de accionistas para firmar el acta;
- (ii) Motivos por los cuales la asamblea se convoca fuera de plazo;
- (iii) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2022;
- (iv) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2022;
- (v) Consideración de la Gestión de Directorio;
- (vi) Determinación de honorarios profesionales en el ejercicio bajo tratamiento de la asamblea.

Se hace saber que las comunicaciones del art. 238 deberán realizarse al domicilio de calle 33 N° 806, piso 3°, departamento A, de La Plata. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Marcelo Fabián Luchetta, Director Titular.

nov. 3 v. nov. 9

MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria no comprendida en el art. 299 LSC a celebrarse el 12 de diciembre del 2023, en primera convocatoria a las 13 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 14 hs., en la sede social, sita en calle Benjamín Seaver nro. 5470, localidad De Grand Bourg, pdo. Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
 - 2º: Consideración del Balance General cerrado el 30/04/2023 para su aprobación por parte de los accionistas;
 - 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
 - 4º: Constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas;
- Gerardo Emilio Lisanti, Abogado.

nov. 3 v. nov. 9

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. para el día sábado 25/11/2023 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta y cierre del Libro de Asistencia.
 - 2) Tratamiento y aprobación del "Plan Integral de Seguridad y Prevención" con fondos propios del barrio.
 - 3) Tratamiento y aprobación del "Plan Recreativo y Deportivo" (Ampliación de espacios) a partir de la venta de lote n° 256, Propiedad de la S.A.
 - 4) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550.
 - 5) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio desde Noviembre 2022 a octubre 2023.
 - 6) Elección de Directorio. Elección de 4 miembros titulares y 2 suplentes para integrar el Directorio.
- Julio Leandro Guerrero Lucas, Abogado-Apoderado.

nov. 3 v. nov. 9

EL ÚNICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de El Único S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2023, a las 11 horas, en la Av. Juan B. Justo 10, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Consideración de la documentación del Art. 234 Inciso I de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2023;
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios;
 - 4º) Designación de un nuevo directorio;
 - 5º) Distribución de dividendos. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550.
- Genaro Aversa, Presidente.

nov. 3 v. nov. 9

PEQUEÑA MARINA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a socios a la Reunión de Socios de la sociedad Pequeña Marina S.R.L. de acuerdo a lo establecido en Estatuto Social y disposiciones en vigencia, a celébrase el día 4 de diciembre de 2023 a las 10:30 hs. en el domicilio de la sede administrativa de Ayolas 2935, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del balance general, estado de rdos., estado de ev. del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas complementarias por el ej. finalizado el 31/08/2020, 31/08/2021, 31/08/2022.
2. Distrib. de rdos. por el balance finalizado el 31/08/2020, 31/08/2021, 31/08/2022.
3. Aprobación de la gestión de la Gerencia por el ejercicio 2020, 2021, 2022.
4. Aprobación de llamado a Asamblea ex temporáneo.
5. Modificación del domicilio social.

Maria Rosana Elguero. Gerente.

nov. 6 v. nov. 10

TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente, para el día 30 de noviembre de 2023 a las 12:30 horas y a las 13:30 horas, respectivamente en el local de la calle Monseñor Bufano 4626, San Justo, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;
 - 2º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550, y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30/06/2023;
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Órgano de Fiscalización;
 - 4º) Elección de Directores titulares y suplentes y del Órgano de Fiscalización;
 - 5º) Distribución de honorarios al Directorio (Art. 261, Ley 19.550);
 - 6º) Tratamiento de las Acciones adquiridas por la Sociedad (Art. 220 y 221 Ley 19.550).
- Sociedad incluida en el Art. 299 Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. El Directorio.
Gonzalo López Dobarro, DNI 93587969, Presidente.

nov. 6 v. nov. 10

GESUNDHEIT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 24 de noviembre de 2023, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de sita en la Avenida Mitre 374, 10º piso, dpto. A, localidad y partido de Avellaneda, prov. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
- 3) Consideración de la gestión de Directorio y remuneración;
- 4) Consideración de la situación económica actual de la sociedad y medidas a adoptarse;
- 5) Cambio de Sede Social;
- 6) Elección del Directorio por vencimiento del mandato; Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su designación.

Rafael Parlatore Siritto, Abogado

nov. 6 v. nov. 10

MICRO ÓMNIBUS MITRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2023, a las 19:00 horas, en el domicilio de la empresa, en Vicente Fidel López Nº 1200 de Témporley, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Consideración documentos artículo 234, inciso primero, Ley 19550, ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2023.
3. Consideración gestión Directorio y Consejo de Vigilancia.
4. Aprobación remuneraciones Directorio y Consejo de Vigilancia (art. 261 Ley 19.550).
5. Elección de siete miembros titulares y tres suplentes por dos ejercicios, en reemplazo de de los actuales por vencimiento

del mandato.

6. Elección tres miembros titulares y tres suplentes para el Consejo de Vigilancia, por el término de un ejercicio. La sociedad se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.

Víctor Ariel Pasquini, Presidente

nov. 6 v. nov. 10

LA COLINA VILLA DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas, de acuerdo a lo resuelto por acta de directorio N° 229 del 27/10/2023, a Asamblea General Ordinaria, el día 1 de diciembre de 2023, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de Ruta Provincial N° 6, km. 158,500, Luján, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Justificación de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de los documentos incluidos en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social n° 23 cerrado el 30 de junio de 2023, de La Colina Villa de Campo S.A.
- 4- Consideración de la gestión del directorio.
- 5- Designación de síndicos titular y suplente, por el período de un año.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Fernando Esteban Rodríguez Canedo, Presidente.

nov. 6 v. nov. 10

PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA

Elecciones Internas

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a Elecciones Internas en toda la provincia de Buenos Aires del Partido Demócrata Progresista para el día 7 de enero de 2024, en el horario de 9 hs. a 17 hs. para cubrir los cargos de miembros de su Junta Ejecutiva, de los Delegados al Congreso Provincial y de los miembros de las Juntas de Comité de Municipios; II) Se deberá presentar lista completa con arreglo a la Carta Orgánica que se encuentra publicada en el sitio web del partido <https://pdp-bsas.blogspot.com>, respetando la paridad de género establecida en la Ley 27.412, y un número de promotores de las listas no menor al 20 % de los afiliados y/o en el caso de la Junta Ejecutiva el aval de no menos de 35 Comité de Distrito; III) Cronograma Electoral:

- a) Cierre de padrón provisorio y exhibición el día 25/11/2023;
- b) Fin plazo para presentar tachas, impugnaciones u observaciones el día 29/11/2023;
- c) Fin plazo otorgado al Tribunal Electoral para expedirse sobre las observaciones el día 2/12/2023;
- d) Fin plazo para presentación de listas el día 7/12/2023, fijando un término para su exhibición hasta el día 9/12/2023;
- e) Fin plazo para impugnaciones de listas y candidatos hasta el día 10/12/2023;
- f) Fin plazo para expedirse sobre la habilidad de los candidatos hasta el día 11/12/2023;
- g) Fin plazo para la presentación de los modelos de boletas y sorteo de colores o números hasta el día 15/12/2023;
- h) Fin plazo para la aprobación y oficialización de boletas y designación de lugares de votación el día 18/12/2023;
- i) Remisión de urnas y útiles electorales hasta el día 5/01/2024;
- j) 7/01/2024 día del comicio en el horario de nueve horas a diecisiete horas;
- k) Fin plazo para resolver sobre la validez del comicio, proclamación de candidatos y comunicar la duración del mandato de los electos el día 8/01/2024.

Hora y lugar de funcionamiento del Tribunal Electoral: Horario de atención de 9 hs. a 13 hs., l. a v. entre el 26/11/2023 y el 7/12/2023 en Ministro Brind 2982, P. 4° "A" - localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Fdo. Miguel Davidziuk - DNI 13214853 - Interventor PDP PBA.

ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE OLAVARRÍA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - La Asociación de Abogados de Olavarría convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de la A.A.O., sita en calle Moreno 4169 de Olavarría, el día 30 de noviembre del corriente año a las 09:00 hs. en primera convocatoria, y en caso de fracasar la primera por falta de número, el mismo día a las 09:30 hs. en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO: Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
SEGUNDO: Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva.
TERCERO: Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Leonardo F. Barone, Presidente, Abogado, T. III F. 241 CAA.

nov. 7 v. nov. 8

ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club S.A. (Clases B, C y D) a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 02/12/23, las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5) , partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de Síndico Titular de Estancias Golf Club S.A.;
- 2) Aprobación de ampliación del estacionamiento del club de golf;
- 3) Ratificación de la reforma del Reglamento de Convivencia de Estancias del Pilar S.A.;
- 4) Ratificación de constitución de firma por parte de Administradora Estancias del Pilar S.A. ("ADP") por fideicomiso de administración del camino privado de acceso de ingreso hasta Estancias del Pilar y constitución de una sociedad fiduciaria por parte de AEP.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el Art. 299 de la Ley 19.550.

Damián Ballester, Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2023 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 15 de diciembre de 2023 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023;
- 3) Consideración sobre la distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio.

Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 30 de noviembre de 2023. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de Ley 19.550. Luis Guillón, 2 de noviembre de 2023. Marta Elena De los Santos. Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

MICRO ÓMNIBUS QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Micro Ómnibus Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en sede social de Av. Rigolleau N° 469, Berazategui, pcia. de Buenos Aires, el día 29 de noviembre de 2023, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023. Destino de sus utilidades.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
- 4) Designación del número de Directores y elección de los miembros titulares y suplentes que vencen su mandato por el término de dos años y por el término de un año según corresponda.
- 5) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Consejo de Vigilancia por el término de un año.

El Directorio.

Diego Alejandro Freijomil (socio), Contador Público.

nov. 7 v. nov. 13

SOCIEDADES

ERNESTO MAYOL S.A.

POR 3 DÍAS - Ernesto Mayol S.A. comunica que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas reunida el 30 de octubre de 2023 decidió: I) Aprobar la venta, incluso a accionistas y directores de la sociedad, al contado sin intermediarios, de inmueble propiedad de la sociedad sito en Bruno 425, Gdor. Udaondo, partido Cañuelas, pcia. de Bs. As., partida 15-9996, con instrumento jurídico para continuar utilizando el inmueble; II) ofrecer suscripción preferente art. 194 Ley 19550, por aumentarse por etapas el capital social en hasta \$45.000.000: 1) hasta 15/12/2023, inclusive, se suscribirán e integrarán totalmente \$18.700.000 por capitalización de aportes o por depósito o transferencia bancaria en o a la cuenta corriente nominada en pesos N° 3410/4 del Banco de la pcia. de Bs. As, con suscripción preferente art. 194 Ley 19.550 -sin aplicar art. 197 Ley 19550- aumentando capital social desde actual \$945.662 a \$19.645.662; facultándose al Directorio a postergar

fecha 15/12/2023 si las posibilidades de publicación del Boletín Oficial de la pcia. de Bs. As. excedieren plazos del citado art. 194; con modificación del artículo 4º del Estatuto Social, por excederse quíntuplo establecido por dicho art. y por el art. 188 de la Ley 19550; fijándose -en cumplimiento del art. 194 de la Ley 19550- el plazo de 30 días desde la última publicación para que los accionistas ejerzan su derecho de suscripción preferente y de acrecer, a cuyos efectos los accionistas deberán cursar su comunicación en dicho plazo a calle Bruno 425, de Gdor. Udaondo, partido de Cañuelas, pcia. de Bs. As. Hasta suscribir e integrar \$18.700.000 los accionistas actuales podrán suscribir e integrar aportes por encima de sus actuales proporciones accionarias en caso de que uno o más accionistas no ejerzan el derecho del art. 194 de la Ley 19550, y nuevos accionistas podrán suscribir e integrar la parte no suscripta ni integrada por los actuales accionistas. 2) Los restantes \$26.300.000 se suscribirán e integrarán hasta el 31/3/2025 inclusive, en la cantidad de etapas y formas de integración que disponga el Directorio, bajo suscripción preferente art. 194 Ley 19550 -sin aplicar art. 197 de dicha Ley- pudiendo el Directorio anular total o parcialmente esta etapa si a su criterio no resulta factible o necesaria su concreción, según condiciones económico financieras de la Sociedad y/o de sus accionistas y/o generales sucesivamente imperantes hasta el 31/3/2025, inclusive; iii) Modificar el art. 12º del Estatuto Social autorizando a que las asambleas sean convocadas en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, según art. 237 de la Ley 19.550; iv) Autorizar al Directorio a que lleve adelante todo tipo de gestiones inherentes a los puntos anteriores, otorgando los instrumentos públicos o privados que resultaren menester, incluyendo todo lo atinente a las condiciones de emisión e integración de las acciones inherente al aumento de capital. Sociedad no Comprendida. Paulina V. Mayol, Presidente.

nov. 3 v. nov. 7

EL PIMPOLLO S.A.

POR 3 DÍAS - El Pimpollo S.A. CUIT 30-71189994-0, inscripta en D.P.P.J. Matr. 100792, Leg. 171481, sede en Camino Gral. Belgrano Km 16,200, loc. y pdo. de Quilmes, en cumpl. art. 204 Ley 19.550, informa que por A.G.E. del 30/06/2020 aumentó capital a \$1.817.300 y se lo redujo en \$968.200 quedando en \$849.100. Se reformó art. 4º E.S. (84.910 acc. \$10 c/u). Del Estado de Situación Patrimonial especial de reducción el activo resultó valuado en \$45.763.275,10 y el pasivo en \$855.279,77, y desp. de la reduct. activo \$19.645.058,10 y pasivo \$855.279,77. Las oposiciones de ley se reciben por el término de 15 días corridos de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. en doble ejemplar en la sede social. Teresita I. Bello, Abogada.

nov. 3 v. nov. 7

HERNÁN GEMME S.R.L.

POR 3 DÍAS - Constitución S.R.L.: 30/10/2023. Socios: Gemme Hernan Enrique, DNI 24130107, CUIT 23-24130107-9, argentino, 09/10/1974, soltero, agropecuario, domicilio: Prat. 779, Azul, provincia de Buenos Aires. Yair Cruz Gemme, DNI 43312934, CUIT 20-43312934-3, argentino, 05/04/2001, soltero, estudiante, domicilio: Calle 7 N° 717, Azul, provincia de Buenos Aires. 2) "Gemme Hernan S.R.L.". 3) en Prat. N° 779, Azul, pcia. Bs. Bs., CP 7300. 4) 50 años. 5) Objeto: la sociedad tiene por objeto: a) realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, la compra, venta, distribución, representación o consignación, importación, exportación, de insumos agropecuarios, repuestos agrícolas, indumentaria, y de todo tipo de baterías. Así también elementos concernientes a la instalación de equipos, accesorios y mobiliario relativos a la actividad agrícola-ganadera, eléctricos y mecánicos. b) compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera. c) prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción. d) explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, en todas sus etapas. e) servicios inmobiliarios. 6) \$150.000 dividido en 1500 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Gemme Hernan Enrique suscribe 1000 cuotas y Yair Cruz Gemme suscribe 500 cuotas. El capital social se integra en su totalidad en dinero en efectivo. 7) 31 de diciembre. 8) Administración: 1 o más socios o un tercero en forma indistinta por el plazo de duración. 9) Gerente titular: Gemme Hernan Enrique con domicilio especial en la sede social. Autorizado según Instrumento privado Contrato Constitutivo de fecha 10/10/2023 autorizado según Instrumento privado Contrato Constitutivo de fecha 10/10/2023 Ronchetti Mariana - Registro 9 del Partido de Azul. A cargo de Gangoiití María de Lourdes, Contadora Pública.

nov. 6 v. nov. 8

BRITGRAMS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Ana Laura Britos, DNI 30.456.459, 2/10/83, soltera, coach ontológico y comerciante; Johana Carolina Sequeira, DNI 37.111.252, 22/6/92, comerciante y SEO, ambas solteras, dlio. Av. Cabildo 4765, piso sexto, departamento B, CABA, args.; 2- Inst. Priv. 17/10/2023 3- Britgrams S.R.L.; 4- Escalada 1200, 2do. piso, local 63, Corredor Bancalari, Troncos del Talar, Tigre, Bs. As.; 5- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación de productos de ferretería, materiales de construcción, pinturas y revestimientos, productos de la industria textil. Transporte y servicios: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional o multimodal, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros. Financiera: No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21526. Proveedora del Estado; 6- 99 años. 7- \$800.000 8/9- Gte.: Ana Laura Britos por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10- 31/03. Mercedes Conforti, Abogada.

WOLF PUBLICIDAD Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/04/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Matías Eduardo Wolf, CUIT: 20-31617476-1, domic. Nápoles N° 2404, MdP; Directora Suplente: Mayra Gambarotta, CUIT: 27-30947051-1, domic. Puan N° 2401, MdP. Contador Público, Ignacio Pereda.

TOMIZZI E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós se designa como socia Presidente a la Sra. Vanesa Paola Marsico, DNI: 30.169.863, con Domicilio especial: Pringles N° 131 de la ciudad de Junín (art. 256 LS) y Vicepresidente: Nestor Marcelo Marsico, DNI: 17.466.399 y Director Suplente: Andrade Hector Primo DNI: 4.966.404. Carolina A. de Benedetto, Abogada.-

BRITO BUSATTA GAUNA OLIVERA-BBGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Denominación "Brito Busatta Gauna Olivera - BBG O SRL"; Domicilio: Independencia N° 651 de la ciudad de Zárate- pdo. Zárate-Bs. As.-Argentina; Socios: Ivan Hugo Brito, argentino, mayor de edad, nacido el 30/04/1990, soltero, comerciante, DNI N° 35.835.656, con domicilio en Pavón N° 1150, de la ciudad de Zárate, pdo. Zárate, Bs. As., CUIT N° 20-35835656, don Luciano Rodríguez Busatta, argentino, mayor de edad, nacido el 05/08/1987, soltero, comerciante, DNI N° 33267605, con domicilio en Rivadavia N° 1373 de la ciudad de Zárate, pdo. Zárate, comerciante., CUIT N° 23332676050 y Patricio Gauna Marchetti argentino, mayor de edad, nacido el 25/07/1988, soltero, comerciante, DNI N° 34174158, con domicilio 5 25 Mayo N° 171, de la ciudad de Zárate, pdo. Zárate, Bs. As., CUIT N° 20341741581; Instrumento de constitución: Instrumento privado del 12/07/2023 con certificación de firmas Notario Marcela Alejandra Roldan e Instrumento Privado del 11/10/2023 con certificación de firmas notaria Marcela Alejandra Roldan; Objeto: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a otra empresa o a terceros independientes tanto en nuestro territorio como en el extranjero las siguientes operaciones: 1) La compraventa al por mayor y al por menor de artículos de librería, papelería, cotillón, útiles, artísticos y/o de arte, juegos y/o juguetería en general y afines, de ferretería, y todo lo relacionado a artículos de tecnología, innovación y digitalización, accesorios y demás artículos; 2) La fabricación, confección, armado, grabado, comercialización en cualquier de sus fases, importación, exportación, venta al por menor y al por mayor de toda clase de materias primas de librería, útiles, papelería, cotillón, útiles, artísticos y/o de arte, juegos y/o juguetería en general y afines, de ferretería, y todo lo relacionado a artículos de tecnología, innovación y digitalización, y/o cualquier tipo de artículos varios; 3) La titularidad, explotación o cesión de diseños, y de la propiedad industrial o registración de marcas en todas su modalidades y clases; 4) La explotación y comercialización de franquicias de marcas de librería, papelería, cotillón, ferretería, arte, tecnología, digitalización, imprentas, jugueterías, entre otros.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos y contratos, a título oneroso o gratuito, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cuanto sea menester. Plazo: 99 años contados desde 12/07/2023; Capital: Pesos quinientos mil (\$500.000) dividido en mil (1000) cuotas de \$500 c/u. El socio Ivan Hugo Brito suscribe la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) cuotas sociales; por su parte el socio Luciano Rodríguez Busatta suscribe la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) cuotas sociales; y por su parte el socio Patricio Gauna Marchetti suscribe la cantidad de cien (100) cuotas sociales; Administración: Ejercida por Ivan Hugo Brito con el cargo de Socio Gerente y durará en el cargo durante todo el tiempo que dure esta sociedad; Fiscalización: Ejercida por los socios y socios no gerentes, en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550.-; Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Representación Legal: Florencia Stefania Biscardi. Abogada.-

CROVAS WALKOUT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mathías Nicolás Vasile, argentino, empresario, DNI 43.103.841, 01/01/2001, con domicilio en Rondeau 1611, localidad de Ramos Mejías, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; y Bruno Romero Crosby, argentino, empresario, DNI 38.617.365, 30/10/1994, con domicilio en Santiago del Estero 2358, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento Privado del 23/10/2023; 3) Crovas Walkout S.R.L.; 4) Santiago del Estero 2358, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Realización integral de fiestas, eventos, promociones y/o campañas publicitarias, en locales propios o de terceros, con servicio de música, de ambientación, incluyendo contratación de shows, de lunch, catering y expendio de bebidas. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello.; 6) 99 años.; 7) \$1.000.000, dividido en 1000 cuotas de \$1000 valor nominal cada una. Suscripción: 100 % a) Mathías Nicolás Vasile suscribe 500 cuotas y b) Bruno Romero Crosby suscribe 500 cuotas. Se integra 25 % del capital; 8) Administración y representación legal a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por asamblea, actúan en forma individual e indistinta y por tiempo indeterminado; 9) Gerentes: Bruno Romero Crosby y el Mathías Nicolás Vasile, ambos con domicilio especial en Santiago del Estero 2358, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; 10) 31/10; 11) Fiscalización a cargo de cualquiera de los socios o persona designada al efecto. Autorizado según instrumento privado Contrato Constitutivo de fecha 23/10/2023. Gabriel E. Dato, Contador Público.

AMD INVERSIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Sociales. Inst. Privado del 27/10/23 firmas certificadas por Not. José Luis Pereyra Lucena - Reg. 465 - CABA - Bibiana Lorena Marquez, cede 20.000 cuotas a José Luis Verdejos. José Luis Pereyra Lucena. Notario.

CAMPO FÉRTIL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-70910954-1. Por acta de A.G.O del 08/02/2022 se designan las autoridades del Directorio: Presidente: Víctor Hugo Falaschi, DNI 13.487.568, con domicilio en Entre Ríos, zona rural, s/n, localidad de Montes de Oca, pcia. Santa Fe; Director Suplente: Marisa Viviana Falaschi, DNI 16.648.408, con domicilio en calle 14 N° 1358 Las Parejas, pdo. De Belgrano, pcia. Santa Fe, ambos aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Av. S/N, Edificio Polo Uno, piso 2, oficina 212 UF 40 (esquina calle 3 de Febrero S/N), localidad y partido de Pilar, pcia. Bs. As. Por acta de A.G.O del 12/12/2022 se designó a Graciela Raquel Santilli, DNI 12.256.335, con domicilio en Ruta 34 S N° 4444 Funes, pcia. Santa Fe, como Presidente del Directorio en atención al cese en sus funciones del Sr. Víctor Hugo Falaschi por fallecimiento.

Autorizado: Pablo Sergio Varela. Abogado.

CECE PIUME DECO Y MAS S. A.

POR 1 DÍA - Esc. 252 (26/10/23) . Carla Noemí Vitale, 7/3/85, DNI N° 31474039, solt., psicol.; Carlos Eduardo Vitale, 20/2/51, DNI N° 8365226, cas., comer., ambos arg., Frers 435, San Pedro. "Cece Piume Deco y Mas S.A." Benito Urraco 2240 ciu. y pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj: a) Comercial: Fabric., comercializ., distrib., locac. y vta. de prod. de diseño y decor., de muebles p/hogar, ofic., comercio; vtas. por mayor y menor; ases. en diseño de interior; redacc., elab., realiz., talleres, capacitac., ejecuc. de proyec. y activ. de diseño de interior, de decorac. de interior e interiorismo del hogar, oficinas, establ. comerc., ambientes; proyectos, diseño, manten. de spac. exter.: Paseos, plazas, parques y jardines; oper. de import. y export. b) Importación y exportación: Import. y export. de los prod., mat. primas, elem. técn., maquin., herram., implem., repues. y bs. relación. al objeto. Cap. \$100.000. Adm. Dir. 1 a 3 dir. tit., 1 a 3 sup., por 3 ej. Repr.: Pte. Pte: Carla N. Vitale; D. S: Carlos E. Vitale. Fisc. socios. Cie. 30/4. Araceli Lucia Bicain. Notaria.

CUARTEL V EL VASQUITO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marcos Oscar Echeverría, Arg., 01/06/89, DNI 34.240.971, agropecuario y Odina Brizuela Vera, Paraguaya, 01/01/87, DNI 94.947.391, comerciante; ambos solteros, domic. Corrientes 373, ciudad y pdo. Chacabuco (B) 2) 15/10/2023 3) Cuartel V El Vasquito S.A. 4) Corrientes 373, ciudad y pdo. Chacabuco (B) 5) A) Explotación agrícola, ganadera y forestal: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, para la cría de ganado de todo tipo y especie, de tambo. Actividades agrícolas en general. La prestación de servicios para la siembra, recolección de cosechas, fertilizaciones y preparación de cosechas para el mercado B) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, y comercialización de: a) Cereales, oleaginosas y semillas en todas sus variedades; b) Combustibles, alcoholes, azúcares; c) Mercaderías de todo tipo; d) Maquinarias agrícolas, herramientas, accesorios, repuestos. C) Servicios: a) Transporte de carga en general de cualquier tipo, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. b) Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana. c) Explotación y administración de depósitos fiscales en cualquier zona del país d) Entrenar y contratar personal para ello. e) Emitir y negociar guías, cartas de porte D) Importación y exportación en general: a) Productos y mercaderías b) Materias primas, productos elaborados y terminados, combustibles y lubricantes, equipamientos, maquinarias E) Inmobiliaria agropecuaria y forestal: La realización de negocios inmobiliarios en general, sobre todo tipo de equipos y maquinarias, muebles e inmuebles registrables o no- F) Mandatos y servicios: a) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; b) Transporte de cargas generales 6) 30 años 7) Cap. \$100.000 8) Administración: Directorio e/1 y 5 D. Tit. e igual número D. Sup., duración 3 ejercicios, Pte: Marcos Oscar Echeverría, Dtor. Supl.: Odina Brizuela Vera. Rep. Social: Pte. o Vicepte. x ausencia 9) Fiscal.: Acc. s/ art. 55 Ley 19.550 10) Cierre ejerc. 30/06 c/año. Molinari M. Elina Escribana.-

MUDANZAS MARTINZ HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Antonio Daniel Martinz, nacido el 04/09/84, DNI 30.861.469, domicilio en Río de Janeiro N° 7, Pilar, provincia de Buenos Aires y Valeria Noemí López, nacida el 31/01/86, DNI 32.010.361, con domicilio en Labarden N° 7795, Del Viso, Pilar; ambos argentinos, solteros, comerciantes; 2) Instrumento público Escritura N° 206 de fecha 01/11/23 otorgada ante Martín Pedro Basavilbaso, Notario Adscripto Registro 13 San Isidro; 3) Mudanzas Martinz Hermanos S.A. 4) Sede: Jorge Manfredi N° 1.069 localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: A) Servicios: La explotación de establecimientos destinados al depósito, guarda y custodia de bienes muebles, valores, y/o semovientes de terceras personas, a través de la locación, cesión temporaria de uso y de cualquier otro tipo de contrato oneroso por el cual se utilice parte un inmueble de propiedad de la sociedad o alquilado por esta, para estos fines, asimismo podrá realizar compra y venta al por mayor y menor de productos, artículos y elementos necesarios para su actividad comercial; construir, adquirir o arrendar oficinas, locales, galpones, cumplimiento para el objeto. Alquilar o sub alquilar, depósitos o bauleras temporales. Realizar fletes, mudanzas realizar cualquier tipo de transporte. B) Comerciales: Compraventa, intermediación, representación, depósito, comercialización, distribución, transporte, publicidad, y cualquier otro servicio relacionado al proceso comercial y logístico. C) Importación y exportación: Actuando como importadora y exportadora de bienes relacionados a su objeto social. D) Transporte: Realizar transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, nacionales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. E) Financieras: La participación con personas físicas o jurídicas en empresas o sociedades existentes o a constituirse, por cuenta propia o de terceros, ya sea como accionista o en cualquier otro carácter, conforme las disposiciones de la Ley de Sociedades y relacionadas con las actividades mencionadas en el objeto social; realizar todo tipo de aportes e inversiones, incluyendo compra venta o locación de bienes muebles e inmuebles, otorgar y recibir todo tipo de préstamos con o sin garantía; otorgar y aceptar garantías reales o personales, avales, fianzas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constituir hipotecas y prendas con o sin desplazamiento, como así también la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de las modalidades vigentes o a crearse en el futuro y la realización de toda clase de operaciones financieras, con excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. F) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas físicas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, de todos los ítems detallados precedentemente, con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes.- Para cumplimiento de su objeto, la

sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante; 6) 99 años; 7) \$2.000.000; 8 y 9) Adm. y representación: Directorio: mín. 1 máx. 7 e igual o menor número de suplentes. Duración: 3 ejercicios. Representación: presidente. Directorio: Presidente: Antonio Daniel Martinz y Directora suplente: Valeria Noemí López. Fiscalización: Accionistas, art 55 y 284 LGS; 10) 31/10. Dr. Nestor René Figarola. Contador Público. Autorizado.-

KETRAN BONIFACIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura 63 del 11/05/2023, autorizada por Not. Luis María Mariano, Tit. Reg. 11, Bolívar, y acta de reunión de socios del 11/05/2023 Candelaria Mujica vende, cede y transfiere 5.000 cuotas sociales a favor de Raúl Alberto Del Río, DNI 14.239.808, CUIT 20-14239808-8, nac. 27/08/1960, casado, dom. Roca 235 de Laguna Alsina, pcia. de Bs.As.; y Claudia Alejandra Dittler vende, cede y transfiere 5.000 cuotas sociales a favor de Luis Felipe Marcos Del Río, DNI 20.555.081, CUIT 20-20555081-0, nac. 18/06/1969, casado, dom. San Martín 424 de Laguna Alsina, pcia. de Bs. As.; todos arg. y prod. agropecuarios; Las cedentes renunciaron a su cargo de gerentes, revisitando ahora dicho cargo Luis Felipe Marcos Del Río y a Raúl Alberto Del Río, const. dom. especial en los mencionados. Luis María Mariano. Notario.

PACHIJUMAR S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Pachijumar S.A.- 2) Escritura N° 348 del 23-10-2023, registro notarial 233 de Capital Federal.- 3) Julián Lagomarsino, argentino, nacido el 10-09-1984, empleado, DNI 31.282.763, CUIT 20-31282763-9, soltero, con domicilio real y especial en Sarmiento 939, piso 11°, departamento B, Quilmes, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; y Martín Del Río, argentino, nacido el 24-08-1993, comerciante, DNI 37.782.404, CUIT 20-37782404-1, soltero, con domicilio real y especial en Triunvirato 2594, Quilmes, partido de Quilmes, pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción.- 5) Objeto: Fraccionamiento, envasado, almacenamiento, comercialización, compra, venta, importación, exportación, transporte y distribución de todo tipo de productos alimenticios.- 6) Capital: \$200.000.-7) La dirección y administración: A cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura.- 9) 31-12 de cada año.- 10) Sarmiento 939, piso 11°, departamento "B", Quilmes, partido de Quilmes, pcia. de Bs. As.- El primer directorio: Presidente: Julián Lagomarsino; Director suplente: Martín Del Río. Graciela Paulero Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.-

RESISTIRE JESA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 10/05/2023 se aceptó la renuncia al cargo de Director Suplente de Gonzalo Scoz. Profesional interviniente. Contador Público Nacional, Juan Carlos Pozzi.-

FOCARETA DIAZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Focareta Claudio Javier, DNI N° 20.663.056, CUIT N° 20-20663056-7, argentino, transportista, nacido el 24/06/1969, mayor de edad, domicilio en José León Suarez N° 367, Gral. Arenales, pdo. de Gral. Arenales, pcia. de Bs. As.; Díaz María de los Ángeles, DNI N° 22.512.139, CUIT N° 27-22512139-2, argentina, docente, nacida el 15/03/1972, mayor de edad, domicilio José León Suarez N° 367, Gral. Arenales, pdo. de Gral. Arenales, pcia. de Bs. As., y Focareta Díaz Candela, DNI N° 42.117.796, CUIT N° 27-42117796-7, argentina, docente, nacida el 12/04/2000, mayor de edad, domicilio José León Suarez N° 367, Gral. Arenales, pdo. de Gral. Arenales, pcia. de Bs. As. 2) Fecha de constitución: Inst. Privado fecha 26/09/2023. 3) Denominación: Focareta Díaz S.R.L. 4) Domicilio: José León Suarez N° 367, Gral. Arenales, pdo. de Gral. Arenales, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta, comercialización, fabricación intermediación, compra de materias primas, productos, elaborados y en proceso de elaboración agrícola, ganadero, industrial y comercial. Desarrollará además y en especial todas las actividades de transporte, traslado, logística, de bienes, mercaderías, mercancías, correo privado, y digital services. 6) Duración: 99 años desde la inscripción registral. 7) Capital social: Pesos sesenta mil (\$60.000). 8) Administración: ejercida por su soc. Gerente Claudio Javier Focareta, Fiscalización y Control ejercida por los socios María de los Ángeles Díaz y Candela Focareta Díaz, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 55 de la ley de Sociedades Comerciales. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Silvana Patricia Curia. Contador Público. Claudio Javier Focareta. Socio Gerente.

NUESTRO CAMPO LOS CUATRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato de Constitución - Complementario. En la ciudad de Pigüé, a los 10 días del mes de octubre 2023, comparecen los Sres. Andrés Meiller, DNI N° 33.770.000, de nacionalidad argentina, CUIT N° 20-33770000-5, con domicilio en calle Roma 402, Pigüé, partido de Saavedra, pcia. de Buenos Aires, de profesión Licenciado en Economía, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 10 de febrero de 1989, la Sra. María Guillermina Meiller, DNI N° 20.332.654, de nacionalidad argentina, CUIT 27-20332654-3, con domicilio en calle Salliqueló 1372, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de profesión Óptica Técnica, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Jorge Morresi, fecha de nacimiento 20 de febrero de 1969, la Srta. Carolina Meiller, DNI N° 21.524.999, de nacionalidad argentina, CUIT N° 27-21524999-4, con domicilio en Las Calandrias 130, Pigüé, partido de Saavedra, pcia. de Buenos Aires, de profesión Ingeniera Agrónoma, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Fernando Gustavo Churín, fecha de nacimiento 31 de octubre de 1970, y la Sra. Marina Meiller, DNI N° 17.981.035, de nacionalidad argentina, CUIT N° 27-17981035-8 con domicilio en calle Paul Harris 1193, Región Metropolitana, Santiago de Chile, República de Chile, de

profesión Ingeniera Electrónica, estado civil soltera, fecha de nacimiento 16 de mayo de 1967, representada en este acto por los antes mencionados, según consta en la Escritura Número ciento setenta y cuatro.- Poder General de Administración y Disposición: Marina Meiller a favor de María Guillermina Meiller y Otros, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, se reúnen y de acuerdo a la observación vertidas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas legajo 268017/2 en cuanto a la redacción del art 4 referido a la integración y suscripción del capital, el mismo quedara redactado de forma íntegra de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$400.000. (pesos cuatrocientos mil) representado en 1.000 cuotas de Valor Nominal \$400 (pesos cuatrocientos) por cuota y de un voto cada una. El capital social se suscribe íntegramente en este acto y se integra el 25 % del mismo en dinero efectivo. El capital se divide entre los socios del siguiente modo: El Sr. Andrés Meiller, quien suscribe 250 cuotas equivalentes a la suma de \$100.000 (pesos cien mil); la Sra. Carolina Meiller, quien suscribe 250 cuotas equivalentes a la suma de \$100.000. (pesos cien mil); la Sra. María Guillermina Meiller, quien suscribe 250 cuotas equivalentes a la suma de \$100.000 (pesos cien mil) y la Sra. Marina Meiller, quien suscribe 250 cuotas equivalentes a la suma de \$100.000 (pesos cien mil). El saldo se integrará en un plazo no mayor a dos años. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión. Pigüé, 10 de octubre, 2023. M. Carolina Baier, Abogada.

TELECOMUNICACIÓN INTERCOMP S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria del 22 de septiembre de 2.023, se reúnen en su sede social de calle Pellegrini N° 168 los señores socios: Fernando Ramón Azcoitia, CUIT N° 20-20143206-6; Juan Pablo Azcoitia, CUIT N° 20-23746491-6; Diego Jesús Fasil, CUIT N° 20-20847413-9; Silvana de Lujan Azcoitia, CUIT N° 27-20847358-7 y Anibal Atilio Fissore, CUIT N° 20-21912123-8 que representan la mayoría del Capital Social, quienes resuelven por unanimidad la conformación del Directorio hasta el año 2024: Presidente: Anibal Atilio Fissore; Vice-Presidente: Diego Jesús Fasil; Director Titular: Fernando Ramón Azcoitia y Director Suplente: Juan Pablo Azcoitia.- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.- Contador Público Nacional, Pablo Andrés Mazzeo.-

ZAPER GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 132 del 25/07/2023, sede social calle Mar Chiquita N° 922 de la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, prov. Buenos Aires. Fdo: Escribano, Juan Pablo Almagro.

ASPEN ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 20/11/2020 se resolvió reformar al artículo décimo del estatuto social a fin de que la Asamblea de Accionistas quede facultada para designar una Sindicatura. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por la Asamblea Ordinaria del 20/11/2020. Francisco J. da Silva Esteves, Abogado DNI 39.599.511.

KORPER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1.- Modificación de Acta Constitutiva por instrumento privado del 23/10/23 de puntos C) y E). 2.- Se modifica Socio Gerente, quedando únicamente en cabeza de Isidro Barriola.- Firma Notario Martin Emilio Mamberto.

BIANCO & D'URSO ABOGADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. priv. del 29/9/23 ante Esc. Leandro J. Felices; los Sres. Mariana Bianco, arg, DNI 35805180, nac 3/1/91, soltera, abogada, dom. Italia 663 loc. y part. San Miguel y; Matías Nicolás D'Urso, arg, DNI 28079050, nac 6/4/80, divorciado, abogado, dom. José Malabia 1285, PB "B", Torre Ceibo, loc. y part. Malvinas Argentinas; constituyen "Bianco & D'Urso Abogados S.R.L.", Dom. soc.: Calle Sarmiento N° 1171, piso 1° of. 1 loc. y part. San Miguel, PBA; Capital: \$100.000 (100 ctas. de \$1000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Consultas, asesorar y represent y defender derechos: 1) Defensa, proced judicial 2) Negociación, contratos. 3) Asesoramiento contractual. 4) Asesoramiento fiscal 5) Asesoramiento jurídico en todas áreas del derecho. 6) Gestión de derechos prop intelectual 7) Reclamos de todo tipo 8) Negociaciones laborales. 9) Escritos y recursos 10) Mediación 11) Sociedades 12) Seguros 12) Seguridad Social. Administr. 1 o mas gerente socio o no por termino de sociedad. Repres. leg: Gtes: Mariana Bianco y Matías N D'Urso. Fisc. art. 55. Cierre ejerc. 31/12 c/año. Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

MÍTICO BEACH MIRAMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Bernardo Fernandez Beschtedt, arg., nac. 08/10/1987, DNI: 33.284.768, CUIT N° 20-33284768-7, comerciante, soltero, domic. calle 16 N° 1765, Miramar, partido de General Alvarado; Alfredo Sebastian Menendez Mansilla, arg., nac. 18/04/2002, DNI 43.819.871, CUIT N° 20-43819871-8, comerciante, soltero, domic. calle 21 N° 929, Miramar, partido de General Alvarado; Gonzalo Eduardo Guidotti, arg., nac. 30/11/1987, DNI: 33.338.935, CUIT N° 20-33338935-6, radiólogo, soltero, domic. calle 8 N° 2130, Miramar, partido de General Alvarado y Ezequiel Fernandez Lobo, arg., nac. 07/10/1990, DNI 35.337.753, CUIT N° 20-35337753-2, empresario, soltero, domic. Avenida Libertador N° 1924, Vicente López, partido de Vicente López. Inst. Privado con cert. firmas 27/10/2023. Mítico Beach Miramar S.R.L. Domic. calle 16 N° 1765, Miramar, partido de General Avarado, provincia de Bs. As. Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: Mediante la compra, venta,

distribución de fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas. D) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Bernardo Fernandez Beschtedt. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de octubre de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

DE ME AG DI 23 S.A.

POR 1 DÍA - Escritura complementaria N° 159, folio 465, 1/11/23, del Reg. N° 40 del partido de Morón, se corrigió su Objeto y su Sede Social: Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Explotación de negocios de gastronomía en general, bares, restaurante, cervecerías, vinerías, casas de comidas, pizzerías, confiterías, cafeterías, catering y eventos gastronómicos, delivery, venta de toda clase de productos alimenticios, despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda actividad relacionada directamente con la gastronomía. Fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y exportación en todas sus formas y sea por mayor o menor, de toda clase de comidas, productos alimenticios y bebidas para el consumo humano. Otorgamiento de franquicias y cualquier otra forma de contratación relacionada con el objeto precedente. La compraventa de fondos de comercios y de inmuebles para la actividad gastronómica. Participar en licitaciones públicas y en general celebrar todos los actos y contratos que la sociedad estime conveniente, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, siempre que tenga relación directa con el objeto social antes anunciado. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social que las leyes vigentes y el presente contrato autorizan. Sede Social: en la Avenida Martín Fierro 3507, Planta Baja, número 3, del Barrio de Parque Leloir, localidad de Villa Gobernador Udaondo, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Paula A. Ortiz de Zarate, Notaria.

AGRO SERVICIOS MG CHASCOMÚS S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 384 del 26/10/23 ante Esc. Patricio Daniel Lustig; los Sres Gastón Emilio Melani, arg, DNI 28.532.598, nac 15/1/81 soltero, produc. agropec., dom Casalins 184 loc. y part. Chascomús y Virginia Noemí Vertua, arg, DNI 30.139.587, nac 14/3/83, soltera, produc. agropec., dom calle 63 N° 605, Depto 4° "D" loc. y part. La Plata; constituyen "Agro Servicios Mg Chascomús S.A.", Dom. soc.: Calle 63 N° 605, piso 4° depto "D" loc. y part. La Plata, PBA; Capital: \$100.000 (1000 acc. Ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acc); Duración 99 años desde inscr; Objeto: Agropec.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Distribuc.: Agropec. mat. de construc. y afines objeto. Comerc.: Compra, venta, import., expor. de product. y merc. relac. al objeto. Alquiler. Industr: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construc. Transp: Transp. cargas. Inmo: Adquis. venta, arrendam inmuebles. Construct.: Construcc. y refacción edificios. Ingeniería: Civil, Mecánica, industr., química, eléctrica y sist. Est. proy. y direcc. de obra: 1) Proy. y obras. 2) infraestruct. 3) Montajes. 4) Regist. patentes. Fideicom.: Celebrar contr. de fideicomisos. mandat: Mandatos, comisiones y consignac.- Financ.: Aportes a soc y/o pers. títulos, acc., bonos y papeles de crédito, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: Licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur. 3 ejer. Repres. Leg: Pte: Gastón E. Melani, Dir. Supl.: Virginia N. Vertua. Fisc. art. 55. Cierre ejerc. 31/08 c/año. Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

FÚTBOL CONECTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 30/10/2023 se constituyó Futbol Conecctions S.R.L. Socios: Hugo Orlando Garelli, arg., 21/02/1963, casado, DNI 14506928, CUIT 20-14506928-9, dir. técnico, Guemes 124, Ciudad San Luis, Pcia. de San Luis; Miguel Angel Godoy, arg., 05/02/1968, soltero, DNI 20014715, CUIT 20-20014715-5, empleado, Mitre 569, Pdo. Fcio. Varela, en esta Pcia.; Americo Osvaldo Tello, arg., 04/04/1965, casado, DNI 17462933, CUIT 20-17462933-2, comerciante, Pasaje E. Echeverría Sur 1330, ciudad San Juan, pcia. San Juan; y Marcelo Leonardo Ojeda, arg., 08/12/1968, soltero, DNI 20481806, CUIT 20-20481806-2, dir. técnico, Guido Spano 925, pdo. Fcio. Varela, en esta pcia.; Fútbol Conecctions S.R.L.; 50 años. Sede Social: Cabello 255 Planta Alta, loc. y ciudad San Juan Bautista, pdo. Fcio. Varela, pcia. Bs. As.. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Orientar y asesorar a futbolistas y otros deportistas en las negociaciones y relaciones que entablen con clubes y/o entidades de cualquier tipo. b) Realizar tareas de búsqueda y detección de jóvenes deportistas con cualidades destacadas para la práctica del deporte, por sí o a través de observadores que designe; c) Contratar profesionales experimentados para ayudar a los jugadores, determinando el nivel y características del jugador de que se

trate y a que club es conveniente su incorporación, poniendo de relieve que los derechos económicos siempre serán propiedad de los clubes a los que pertenezcan los deportistas; d) Realizar gestiones ante clubes para la incorporación de atletas a sus planteles deportivos; e) Celebrar contratos de gerenciamiento y/o colaboración con distintos clubes; f) Instalar o comprar clubes y/o centros de entrenamiento de alto rendimiento en la Ciudad de Buenos Aires o cualquier provincia de la República Argentina y/o Cualquier parte del mundo; g) Orientar y asesorar a agentes, representantes, inversores, empresas y clubes en el desarrollo de actividades y funciones propias, en la implementación de sus estructuras organizativas, en aspectos vinculados al deporte y en la explotación comercial de su propia imagen y la de los atletas. h) Organizar eventos, convenciones, encuentros, festivales y espectáculos vinculados al deporte; i) Detectar y concretar todo tipo de emprendimientos, operaciones o negocios vinculados directa o indirectamente con el fútbol; j) Celebrar contratos y/o acuerdos con clubes, empresas, y/o entidades de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social; k) Ejercer mandatos y representaciones de otras sociedades que tengan vinculación con su objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar contratos, tomar representaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y los relacionados directa o indirectamente con el objeto social antes descripto, tanto por medio de contrataciones directas como pudiendo hacerlo en procesos de licitación. Los derechos federativos no serán parte del presente objeto social; capital social \$80.000 dividido en 80 cuotas de \$1.000 v/n c/una, con 1 voto por cuota. Administración: Socio Gerente Marcelo Leonardo Ojeda. Cierre de ejercicio: 30/06 de c/año. Fiscalización: por los socios Art. 55 L. S. Maximiliano Ariel Flesler, Notario.

TIMOTEO PIETROBONI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por inst. priv. con cert. firmas 30/10/2023. Socios: Bonino Martin, arg., nac. 4/12/2001, DNI N° 43778499, CUIT N° 20-43778499-0, policia, soltero, domic. calle 6 bis N° 3899, Barrio Aeropuerto, Villa Elvira, de la ciudad y partido de La Plata, prov. de Buenos Aires; Bonino Hector Edgardo, arg., naci. 7/11/1967, DNI N° 18492319, CUIT N° 20-18492319-0 comerciante y emprendedor, casado en primeras nupcias con White Karina Elizabeth, domic. calle 6 bis N° 3899, Barrio Aeropuerto, Villa Elvira, de la ciudad y partido de La Plata, prov. de Buenos Aires; Bonino Andres, arg., nac. 4/5/1997, DNI N° 40345144, CUIT N° 20-40345144-5, comerciante y emprendedor, soltero, domic. calle 6 bis N° 3899, Barrio Aeropuerto, Villa Elvira, de la ciudad y partido de La Plata, prov. de Buenos Aires; White Karina Elizabeth, arg., naci. 5/12/1972, DNI N° 23136102, CUIT N° 27-23136102-8 comerciante y emprendedora, casada en primeras nupcias con Bonino Héctor Edgardo, domic. calle 6 bis N° 3899, Barrio Aeropuerto, Villa Elvira, de la ciudad y partido de La Plata, prov. de Buenos Aires. Timoteo Pietroboni S.R.L. Domic. soc. calle 6 bis N° 3899, Barrio Aeropuerto, Villa Elvira, de la ciudad y partido de La Plata, prov. de Buenos Aires. Objeto: a) Gastronómicas: Mediante la instalación de restaurantes, panaderías y confiterías para la elaboración de productos alimenticios, venta al por mayor y por menor, distribución, despacho y servicios de catering. Compra y venta e instalación de utensilios y elementos de cocina, incluyendo descartables; b) Comercialización: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: Mediante la compra, venta, distribución de fiambres, embutidos, productos ictícolas, avícolas, subproductos y derivados, especialmente pescados, pollos, vegetales, legumbres, frescos o en conserva, congelados, enlatados, cocidos, ahumados, rebozados o en cualquier otra forma de preparación; su elaboración y envasado; artículos de limpieza, perfumería, cuidado e higiene personal, maquillajes y cosméticos, productos para kioscos, almacenes y supermercados; producción de conservas y de harinas y alimentos balanceados, manufactura, rotisería; distribución mayorista y minorista; consignación, representación, importación y exportación, pudiendo aceptar u otorgar franquicias o know how; Compra, venta, distribución, exportación, importación, consignación, al por mayor y menor de bebidas alcohólicas, gaseosas, aguas minerales, postres, helados y venta de toda clase de artículos y productos alimenticios y bebidas; y podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule al objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas; Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías y sustancias alimenticias; Podrá realizar, administrar, producir, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, tanto de materias primas como de sustancias alimenticias manufacturadas y realizar todo tipo de operaciones afines y complementarias. Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinaria, enseres y demás bienes relacionados con las actividades mencionadas en el presente artículo c) Exportación e importación: De todo tipo de productos, tradicionales o no, en estado natural, elaborados y/o manufacturados y todo aquello que incluya el objeto social; d) Mandataria: La realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones; e) Consultoría: La prestación, intercambio y/u ofrecimiento de servicios profesionales científicos y técnicos, relacionados con el objeto social, por medio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir en relación a la actividad social. Dichas actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante capacitados al respecto. F) INMUEBLES: Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato, explotar inmuebles en general. G) Franquicias: La sociedad podrá recibir y explotar franquicias referidas a su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo ejercer todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y que no sean prohibidos por las leyes. Duración: 50 años desde su inscripción. Capital social: \$500.000 div. En 500 ctas. De \$1000 c/u y 1 voto por cta. Integración: 25 % en efectivo. Adm. La adm. Social será ejercida por una o más personas, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Gerente titular: Sr. Bonino Martin. Acepta cargo. Fisc: Socios; Cierre de ejercicio: 31/12; Dr. Battista Juan, Abog. Autorizado.-

ALTO FARO NORTE S.R.L.

por 1 día - Por Escritura del 19/10/2023 se cumple cn las obs legales. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL HOGAR SAN JOSÉ

POR 1 DÍA - Se informa que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del 12/04/2023 se resolvió (i) aprobar la disolución anticipada y liquidación de la Asociación en los términos del artículo 183 del Código Civil y Comercial de la Nación y (ii) designar al Sr. Eduardo Miguel Forrester como liquidador, quien ejercerá la representación legal de la Asociación, la cual girará con el aditamento de "en liquidación, es decir, "Asociación Civil Amigos del Hogar San José, en liquidación". Se deja constancia que el Sr. liquidador aceptó su cargo y constituyó domicilio especial en Intendente Irigoin N° 1756, San Miguel, provincia de Buenos Aires. Clara Ibarborde, Abogada T° LV, F° 376 CASI.-

CORLETTA & VEGA SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto Social: Con fecha 1 de noviembre de 2023, Escritura 119, F° 313, pasada ante Escribano Lorenzo Spinosa, Titular Reg. Uno de Lobos, se procedió a la reforma del Estatuto Social, en su Artículo Tercero, quedando de esta manera: Artículo Tercero: Objeto Social: I) Comercial. II) Transporte. III) Industrial. IV) Agrícolas. Ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires, noviembre de 2023. Augusto Juan Spinosa, Escribano.

ESTUDIO ADUANERO LAZARTE LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. del 31/10/23 se reformó Art. 3° Objeto social se suprimió actividad 22) Servicios de telecomunicación vía internet y telefonía móvil. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.-

TRANSPORTES BEDINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 26/10/2023. 1- Bedini Dario Hernan, DNI 27204141, 10/3/79, divorciado; Jara Andrea Lorena, DNI 27457904, 12/8/79, soltera; ambos arg. empresarios y dom. Maipú 157, Cañuelas, Bs. As. 2- Transportes Bedini S.R.L. dom. Ruta Nacional 3 Km 67, localidad y partido Cañuelas, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Bedini Dario Hernan. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Compra, venta, importación y/o exportación, de materiales de construcción, ferretería y corralón, productos, insumos, accesorios y/o partes relacionadas con la industria de la construcción. Venta de hormigón. b) Transporte y logística de mercaderías en general. 6-30/6.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli Contador Público.-

H. ITALIA DE SERAFIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 11/10/2023. 1- Leonardo José Falugue, 7/8/79, dni 27344991; Carolina Luján Falugue, 2/12/77, dni 26240972; ambos arg. solteros, empresarios, y dom. 25 de Mayo 240, Morón, Bs. As.; y Natalia Beatriz Falugue, arg, 18/5/74, DNI 23991770, divorciada, empresario, dom. D. Torres 181, B Oro Verde, Salsipuedes, Colón, Córdoba. 2- H. Italia de Serafin S.R.L. dom. 25 de Mayo número 240, localidad y partido Morón, Bs. As. 3- \$200.000. 4- Gerente Leonardo José Falugue. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Gastronomía, incluyendo la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación, distribución, explotación, panaderías, confiterías, pastelerías, pastas, productos panificados y de heladerías. El despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general. Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. c) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. d) Operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6- 30/6. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli Contador Público.

TECNOWALLET LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 133 del 01/11/23. María Agustina Busse, 27/07/94, DNI 38.469.105; Lucas Sebastián Fernandez Cativa, 24/07/91, DNI 36.273.499, argentinos, solteros, empresarios, domiciliados en 13 n° 335 La Plata, pcia. Bs. As.; Tecnowallet La Plata S.A.; 99 años; Sede: 23 N° 1.773 La Plata, pcia. Bs. As.; Capital: \$2.000.000; Objeto: Financiera: Otorgamiento de préstamos de dinero, financiación de activ. de consumo o inversión obrando como acreedor prendario conf art. 5° de la Ley 12.962; exclusivamente con dinero propio, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que requiera del ahorro público. Constructora e Inmobiliaria: Ejecución de proyectos, dirección, adm. y const. de obras de cualquier naturaleza. adm., compra venta de bienes raíces. Mandataria y Representaciones: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Importación y Exportación de bienes de consumo y capital, y de aquellos arts. y prod. incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Presidente: María Agustina Busse; Dir. Suplente: Lucas Sebastián Fernandez Cativa; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y máx. de 5, igual o menor núm. de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Carlos Berutti, Contador Público.

FAVAGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. N° 22 de fecha 20/4/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Sebastián Fava, DNI 16.569.314, CUIT 20-16569314-1, dom. en localidad Ranelagh, partido de Berazategui, Bs. As., en Avenida Eva Perón 2550; y director suplente Carlos Alberto Fava, DNI 14.242.898, CUIT 23-14242898-9, dom. localidad Ranelagh, partido de Berazategui, Bs. As., en Avenida Eva Perón 2550. Por 3 ejercicios. Víctor M. de Pol, Escribano.

AVAL FÉRTIL S.G.R.

POR 1 DÍA - Se hace saber que: (i) por Asamblea Gral. Ordinaria del 30/10/2023 se resolvió: Representación - Integración del Consejo de Administración. 1) a) Por representación de los socios protectores: Consejero Titular y Presidente: Roberto

Eduardo Coronel, DNI 12.135.282 - Consejero Titular y Vicepresidente: Velia Inés García, DNI 13.126.884. Consejeros Suplentes: María Luz Pellegrini, DNI 32.641.077 y María Lucrecia Espindola, DNI 28.660.590. b) Por la representación de los socios partícipes: Consejero Titular: Santiago Félix Raimundi, DNI 30.135.528. Consejero Suplente: Gabriel Luis Scandroglio, DNI 23.675.570. 2) Asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 3 ejercicios. 3) Los miembros designados aceptaron sus cargos. 4) Constituyen domicilio especial: Roberto Eduardo Coronel y Velia Inés García, en calle Azcuénaga N° 753, de Carmen de Areco, Santiago Felix Raimundi, en Barrio Cerrado Campos de Areco, Av. 16 de Julio N° 670 Lote 8, de Carmen de Areco y Gabriel Luis Scandroglio, en calle Saavedra 866 de Carmen de Areco, María Lucrecia Espíndola, en Muñoz y Tatay de esta ciudad de Carmen de Areco y María Luz Pellegrini, Barrio Cerrado Campos de Areco Lote 49, Av. 16 de julio n° 670 de Carmen de Areco. Y (ii) por la misma Asamblea Gral. Ordinaria se resolvió: La integración de la Comisión Fiscalizadora: 1) a) Por la representación de los Socios Partícipes: Síndico Titular y Presidente: Federico Fernando Guido Lucero Pavon, DNI 29.387.035. Síndico Titular: Claudio Omar Serrano, DNI 13.810.143. Síndicos Suplentes: César Pablo Gómez, DNI 23.926.081 y Mariana Pelucca, DNI 36.575.099. b) Por la representación de los Socios Protectores: Síndico Titular: Miriam Beatriz Guillermin, DNI 23.747.045. Síndico Suplente: María Cecilia Doy Guidi, DNI 32.920.854. 2) Asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 1 ejercicio. 3) Los miembros titulares designados aceptaron sus cargos. 4) Constituyen domicilio especial: Federico Fernando Guido Lucero Pavon, en Muñoz y Tatay de Carmen de Areco, Claudio Omar Serrano, en Rivadavia 463 de Carmen de Areco, María Cecilia Doy Guidi, en San Martín 387 de Carmen de Areco y Miriam, Guillermin en calle Saavedra 866 de Carmen de Areco (iii), CUIT de la sociedad: CUIT 30-71482463-1- (iiii) La protocolización del acta de la respectiva asamblea se formalizó por escritura N° 363 del 31/10/2023 ante Notario Luis Felipe Basanta Reg. 2 . C. de Areco. Luis Felipe Basanta, Notario.

MESFILLES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 7/5/2019 y del 5/3/2022, en forma unánime, se fijó en uno el número de miembros titulares del Directorio y en uno el de suplentes y se designó como Director Titular y Presidente a Aldo Sergio Gosn, CUIT 20-04254042-1; y como Director Suplente a Gaston Ezequiel Pezzuto, CUIT N° 20-28987729-1. Ambos aceptaron los cargos para los que fueron electos y constituyeron domicilio especial: El Sr. Gosn en Avenida San Juan 2935, piso 2, depto. A, C.A.B.A.; y el Sr. Pezzuto en San Martín 674, piso 3, Oficina B, C.A.B.A. Giselle Allegue, Abogada Autorizada.

INTEG S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Directorio N° 87, del 26/06/2023: Por unanimidad, se ratifica el número del Acta de Directorio N° 62, de fecha 02/06/2015, y que el nuevo domicilio social es el sito en calle Moreno 5, esquina Av. Márquez, Ofic. 6, (B1642BXA), localidad y partido de San Isidro, prov. Buenos Aires. Ezequiel Pinto, Abogado.

EL DESCANSO DE BINCAZ Y PIERGUIDI S.A.

POR 1 DÍA - Esc. del 27/9/23 se subsana la fecha del estado de situación patrimonial al 31/1/23 y se subsana la parte pertinente del acta. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

SIMPLEPACK S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. de fecha 19/9/2023, los socios resolvieron por unanimidad: 1) Ampliación del objeto social: Estando en un todo de acuerdo los socios, se aprueba por unanimidad, y se resuelve la nueva redacción del artículo Tercero del Estatuto así: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas: Transporte: Explotación de servicios de transporte de cargas, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional o multimodal, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, sea terrestre, aéreo o marítimo cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Industrial: Fabricación de productos metálicos en todas sus formas, productos de aluminio, plásticos, cuero, caucho, vidrio, madera, papel, textiles, artículos de ferretería, alambres, fundición, inyección de plásticos, moldes, matrices, herramientas y accesorios utilizados en la elaboración y transformación de todo tipo de vidrios y cristales. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes y herrería, en forma individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Logística: Logística y depósito de todo tipo de producto relacionado con el objeto social. Servicio de gestión, asesoramiento y administración de facturación y cobranzas de todo tipo de empresas. Importación y exportación: Servicios de despachante de aduana y prestación del servicio de transporte y fletes de cargas en general por cualquier vía, sean aéreas, marítimas, fluviales o terrestres, para consolidación, desconsolidación, despacho, recepción, depósito y distribución de las mismas, comprendiendo manipulación y entrega de la carga al destinatario, abarcando los servicios que fueran contratados entre origen y destino; control de stock y de inventarios, guarda física en tránsito y logística de transporte para comercio electrónico. Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación, distribución, permuta y cualquiera otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o del extranjero de la materia prima, mercaderías y productos que tengan relación con los siguientes rubros: Artículos y artefactos para el confort del hogar, muebles para el hogar y oficinas; artefactos eléctricos para el hogar, industrias y oficinas; aparatos de refrigeración, calefacción y sus accesorios; aparatos electrónicos; máquinas de contabilidad y control; artículos para regalos; discos de música en todos los tipos, calidades y tecnología; equipos de audio y video, filmadoras, amplificadores, grabadores, cintas magnéticas y repuestos; computadoras, impresoras, modems; equipos de telefonía fija y móvil; fax, fotocopadoras; baterías y alarmas electrónicas. Explotación comercial del negocio del ramo de parrillas, restaurante, bar, confitería, pizzería, venta de productos alimenticios, despacho de bebidas con y sin alcohol. Compra, venta y almacenamiento, transporte de alimentos, frescos, carnes, aceites. Indumentaria: Fabricación,

producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, caza, pesca/camping, ropa, ya sea de trabajo o informal, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, armado, cosido, teñido, grabado, pintado, planchado y terminación de prendas de telas, fibras o cuero; indumentaria para vestir, fiesta, lluvia, lencería, deportivas y de uso interior; artículos de mercería, ropa blanca y tapicería; ropas impermeables o de abrigo, prendas de seda, lana, hilo, algodón y toda clase de fibras naturales, artificiales o sintéticas, artículos de cuero y sus subproductos, tejidos, botones, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería incluyendo el calzado y accesorios". Autorizado: Escrib. Víctor M. De Pol.

GESTIONES ADUANERAS Y SANITARIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 25.10.2023, Sergio Martín Zeiden, arg., DNI 22608288 cedió 83 cuotas sociales a Ariel Rubén Araujo, arg., del 14/12/1980, 42 años, DNI 28369541, CUIT 20-28369541-8, despachante de aduana, soltero, domicilio Beltrán 345, Remedios de Escalada, partido de Lanús, prov. Bs. As., y 84 cuotas sociales a Rodrigo Héctor Sabino, arg., del 19/12/1979, de 43 años, DNI 27797820, CUIT 20-27797820-3, soltero, despachante de aduana, domicilio Taborda 3529, Remedios de Escalada, partido de Lanús, prov. Bs. As. Por Reunión de socios del 26.10.2023 por unanimidad se fijó la nueva sede social en 2 de Mayo N° 4324, localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, prov. Bs. As. Leandro Gabriel Rios, Abogado, acta de reunión de socios 26.10.2023.

PORTO SAN GIORGIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: Instrumento complementario de fecha 19/10/2023 del instrumento del 16/08/2023. Estado civil de los socios: Franco José Achilli, casado en primeras nupcias con Mabel Beatriz Testa; Mabel Beatriz Testa, casada en primeras nupcias con Franco José Achilli. Nacionalidad: Ambos de nacionalidad argentina. Mariana Noelia Mosca y Tucci - Contadora Pública, Autorizada.

EAM S.A.

POR 1 DÍA - Acta N° 17 del 1º de octubre de 2023. Se reúne el directorio, con la presencia de todos sus integrantes y designan, rectificando acta número 15, de fecha 20 de septiembre de 2021, al señor Matías Coria como presidente de Eam S.A. y al señor Emanuel Coria como director suplente, Eam S.A. Matías M. Castro, Escribano, Reg. 5, Olavarría.

MARSIRO PLATENSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr privado de 27/10/2023 se constituyó una S.R.L. integrada por Menendez Antonio Manuel, arg., soltero hijo de Manuel Menéndez y Elsa Esther Villamayor, nacido 11/9/1977, 46 años, DNI N 26192076, CUIT 20261920760, con domicilio calle 13 bis N° 4584 localidad y partido de Berisso, prov. Bs. As., comerciante; y Kantarowicz Jose Anibal, arg., soltero, hijo de Jorge Kantarowicz y de Olga Beatriz Martínez, nacido 25/2/1977, 46 años, DNI 25583872, CUIT 20255838726, con domicilio calle 171 n° 1760 e/ 19 y 20 de la localidad y partido de Berisso, prov. Bs As, comerciante Denominación: Marsiro Platense S.R.L., Domicilio Social: 43 N° 307 de la localidad y partido de La Plata, prov. de Bs. As., Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra y venta, elaboración, producción, permuta, importación, exportación, representación, comisión, distribución, consignación de toda clase de productos alimenticios, en especial los cárnicos derivados de ganado bovino, porcino, caprino, avícola, y de cualquier otro animal y/o especie apto para el consumo humano; verduras y frutas; con todos sus derivados; embutidos, fiambres, chacinados y todo otro tipo de subproductos. Comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: Ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos. La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, por cuenta propia o ajena, de terceros o en participación con terceros, ello conforme a las disposiciones de la Junta Nacional de Carnes y autoridades competentes. B) Agropecuarias: Mediante explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, en todas sus formas ya sea agrícolas, ganaderas de granja, frutícolas, forestales, de floricultura, chacras, quintas, criaderos o tambos. Arrendamiento rural y todo tipo de negocios agropecuarios. C) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales. A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. Capital: \$20.000 dividido en 2000 cuotas de \$10 cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Gerencia integrada por 1 a 3 gerentes, socios o no. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración. Gerente Designado: Menendez Antonio Manuel, DNI 26.192.076. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

ALBERTINA S.A.

POR 1 DÍA - Acta N° 68: En la ciudad de Coronel Dorrego, a los 30 días del mes de enero del 2023, se reúne el Directorio de Albertina S.A. en la sede social de la misma, sita en Avda. Dr. Nírido E. Santagada N° 1580, bajo la presidencia del Sr.

Matías S. Pérez Aagaard y la presencia de la Directora Suplente Diana E. Matelica con el fin de tomar conocimiento de la modificación del nombre de la calle de nuestra sede social, que paso de llamarse Avda. Julio A Roca a Avda. Dr. Nírido E. Santagada mediante la sanción de la ordenanza N° 2678/07, dictada con fecha 26 de noviembre del 2007. Se aprueba por unanimidad no habiendo más temas a tratar, se da por finalizada la reunión. Manuel B. Escudero, Contador Público.

ESTABLECIMIENTO FIDEEROS MARINI S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 12 de octubre del 2022 se resolvió que el Directorio de la Sociedad quede compuesto de la siguiente manera: Presidente: Héctor Gabriel Marini; Vicepresidente: Héctor Artero; Director titular: Omar Horacio Pagano; Director Suplente: Néstor Pedro Corona. Las autoridades designadas aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en la sede social. Federico Helfer, Abogado.

AUSTRAL GROUP S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. 29/08/2023. Designa Presidente: Alt. Guillermo. Director Supl. Alt. Jorge Jacobo. Por 3 ejercicios. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

ACEROS RANCAÑO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 25/10/2023. 1) Falasconi Rancaño, Augusto Cesar, DNI 32851749, 22/12/86, soltero, dom. El tirador 1053, Ituzaingó, Bs. As.; Rancaño Graciela Beatriz, DNI 12900565, 10/11/56, divorciada, dom. De La Condición 1220, Ituzaingó, Bs. As.; Falasconi Rancaño, Ignacio Martin, DNI 31559346, 28/3/85, soltero, dom. De La Condición 1220, Ituzaingó, Bs. As. Todos arg. y empresarios. 2) Aceros Rancaño S.A. domicilio Roque S. Peña 3630, localidad Lomas Del Mirador, partido La Matanza, Bs. As. 3) \$200.000. 4) Presidente: Falasconi Rancaño Augusto Cesar. Dir. Suplente: Rancaño Graciela Beatriz. Dir. Suplente: Falasconi Rancaño Ignacio Martin. 5) Objeto: Aflejado, planchado y corte, laminación en frío de materiales ferrosos y no ferrosos. Venta de materiales flejados, planchados y/o laminados. Fabricación y venta de hebillas y zunchos en todo tipo de aceros. Balancinado de piezas. Fabricación de perfiles, conformado de chapas y todo proceso que involucre metales ferrosos y no ferrosos. 6- 31/12. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8) Sin Fiscalización Art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, Contador Público.

AGROPECUARIA LA COSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado del 17/10/23 con firmas certificadas el 20/10/23: Marta Renee Fanuel cede sus cuotas a Bautista Justo Stempholet, (argentino, DNI 44.561.148, estudiante, soltero, 75-205, 1º piso ciudad y partido de Necochea, pcia. de Bs. As. 2) Reunión de Socios del 20/10/23 cambio de sede a calle 77 N° 508, 4º piso de la ciudad y partido de Necochea, pcia. de Bs. As. Patricio Mc Inerny, Abogado.

EKSPLODO S.A.

POR 1 DÍA - Eksploido S.A. Legajo 263757 y CUIT 33-71773831-0 comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 04/08/2023, se resuelve cambio de domicilio social y designación de nuevo presidente. Cutrona Enrique Anibal, DNI 16.137.145, renuncia a su cargo de Presidente y Rigoni Lucas, DNI 26.452.417 renuncia a su cargo de director suplente, la cual es aceptada de forma unánime por los accionistas, designándose como Director Titular y Presidente al señor Azaceta Demian, DNI 25.431.418 y a Sales Cristian Andrés como Director Suplente. Se fija sede social en la calle 57 N° 689 3B, La Plata, Bs As. Lucas Rigoni, Contador Público.

LAGPACS S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 9/10/2023, Art. 60, LGS, Renuncian Directores Titulares: Fernando R. Piovano, Jorge A. García, Adrián A. Pérez Marino y Victoria García Miralles, y Directores Sup.: Mariana V. Allonca y Guillermina García Miralles. Se designa Dtor. Titular y Presidente: Teo Bielsa - DNI 33951539; Dtor. Sup.: Ángela Bielsa - DNI 35031697, ambos dom. esp. Av. Sarmiento N° 1037, loc. y part. Bragado. Renuncian síndicos titular Alejandro D. Pérez y suplente Francisco M. Pérez Gallardo. Designación de Sindicatura. Síndico titular: Facundo Ortiz, DNI 32098767. Síndico suplente: Santiago E. Biscaro - DNI 24652838. Cambio de sede social a Diag. Pueyrredón 3050, piso 3, "Administración", localidad Mar del Plata, partido Gral Pueyrredón, prov. Buenos Aires. Roberto Bottino, Contador Público.

IÑACARPI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Ridosz, soltero, DNI 31.702.398, nacido el 13/06/85, arquitecto, domicilio en Picasso 269, Tigre, provincia de Buenos Aires; Sebastián Roberto Soriano, soltero, DNI 29.298.524, nacido el 08/03/82, contador, domicilio en Albarellos 576, Tigre, provincia de Buenos Aires y María Florencia Terziani, casada, DNI 31.258.139, nacida el 26/10/84, abogada, domicilio en José Manuel de Estrada 675, Tigre, provincia de Buenos Aires, todos argentinos. 2) Instrumento privado de fecha 5/7/2023 con firmas certificadas el 24/08/2023; 3) Iñacarpi S.R.L.; 4) Sede social: Avenida Cazón 1342 Oficina 1 localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: a) Administración de Fideicomisos de Construcción De Inmuebles: Administración de fideicomisos regidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, actuando como fiduciaria en fideicomisos de construcción de inmuebles, administrando los fondos fiduciarios; asesoramiento a personas físicas o jurídicas, sin más limitaciones que las establecidas por la citada ley y las que en el futuro las reemplacen, y en general desarrollar y administrar fideicomisos y negocios relacionados con la construcción de inmuebles; b) Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, permuta y distribución de materiales

directamente afectados a la construcción de cualquier tipo, revestimientos, artefactos eléctricos, sanitarios, grifería, maquinaria y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con construcción. Las actividades que por ley corresponda estarán a cargo profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$50.000.; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: indistinta. Gerente: María Florencia Terziani, con domicilio especial en la sede social; duración: de la sociedad; Fiscalización: socios no gerentes, art. 55 LGS; 10) 31/03. Nestor R. Figarola. Contador autorizado.

CONSULTORA BRNICH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios de 1/11/2023 se procede a reformar el Artículo Quinto, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: La administración social será ejercida por uno o más socios (o un tercero) en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de Gerente. Podrá como tal realizar todos los actos de administración y disposición necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19550. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías de los Art. 160 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales modificada por la Ley 22903. Santiago H. Brnich, Contador Público Nacional.

PRAISOLO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 30/10/2023 la sociedad cambia el domicilio a Gascon N° 754 de la ciudad de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, prov. Bs. As. Federico Goransky, Presidente.

ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALBA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 29/09/23 se designó Directorio: Direc. Titular y Presidente: Lilian Cannizzaro, arg., DNI 16518690, FN 24/11/62, dom. Aristóbulo del Valle N° 20, Quilmes, pcia. Bs. As.; Direc. Suplente: Karina Cannizzaro, arg., DNI 18445912, FN 06/07/67, dom. Gutiérrez N° 3471, Quilmes, pcia. de Bs. As. Soc. no inc. Art. 299 L.G.S. Gabriela Alvarez, Contadora Pública.

MACA GASTRONOMÍA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550: Acta de Asamblea de fecha 6/10/2022. Desig. Directorio: Presid.: Rafael Fernando Lima, arg., nac. 26/7/1966, DNI 18.739.175, CUIT 20-18739175-0, cas. 1º Nup. c/Carolina Valeria Colagrecó, dom. 24 N° 2502, M. B. Gonnet, ptdo. La Plata empresario; Vicepres.: Carolina Valeria Colagrecó, arg., nac. 17/04/1970, DNI 21.519.017, CUIT 27-21519017-5, cas. 1º Nup. c/ Rafael Fernando Lima, dom. 24 N° 2502, M. B. Gonnet, ptdo. La Plata, escribana; Director Tit.: Ignacio José María Saenz Valiente, arg., nac. 21/12/1975, DNI 25.096.181, CUIT 20-25096181-3, divorc., dom. Florida N° 954 de C.A.B.A., abogado; Dir. Suplente: Pablo Francisco Diez, arg., nac. 25/05/1966, DNI 17.992.371, CUIL 20-17992371-9, cas. 2º Nup. c/Carolina Giménez Milán, dom. Las Heras N° 1447 de Vicente López, pcia. Bs. As., ingeniero; Dir. Suplente: Pablo Andrés Segovia, arg., nac. 22/06/1979, DNI 27.177.527, CUIT 20-27177527-0, cas. 1º Nup. c/Mara Griselda Esteves, dom. 11 N° 6961, City Bell, ptdo. La Plata, empresario. Dur. Cargos: 3 ejercicios. Carolina V. Colagrecó, Escribana.

MACAPI S.A.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades, (Art. 60 L.S.C.). Se hace saber que en la reunión del 08/09/2022 se distribuyeron los cargos el directorio de la sociedad, aprobados en asamblea general ordinaria de fecha 04/07/2023. En consecuencia, el directorio de la sociedad quedó conformado de la siguiente manera: Telma Figgini, (Presidente) y Héctor Oscar Benetti, (hijo) director suplente. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley de Sociedades, se informa que los Sres. Telma Figgini y Héctor Oscar Benetti, (hijo) tienen domicilio real en el país y constituyen domicilio especial en la sede social, sita en Arias 615, ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires Gabriel Alberto Ramirez, Contador Público.

MERDUN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Eduardo Gabriel Mamarian, 5/6/85, DNI 31674347, comerciante, casado; Eduardo Jorge Mamarian, 4/1/50, DNI 8298319, comerciante, casado, ambos dlio. Miralla N° 978, CABA, args.; 2. Inst. Priv. 25/10/2023; 3. Merdun S.R.L.; 4. José María Moreno 565, González Catan, La Matanza, Bs. As.; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Comercialización: Comercialización de materiales de construcción y corralón: Compraventa al por mayor, al por menor, permuta, alquiler, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de materiales metalúrgicos, chapas, laminados, de acero, plásticos, materiales sintéticos o de fibrocemento y afines, de materiales plásticos, eléctricos. Transporte: Transporte de cargas en general. Proveedora del Estado. Exportadora e Importadora; 6. 99 años. 7. \$100.000. 8/9. Gte.: Eduardo Gabriel Mamarian y Eduardo Jorge Mamarian, por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10. 31/08. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

INGENIERÍA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General N° 24 del 11/9/23 se rectifica el cambio de sede social, siendo la misma en la Avenida Alsina 31 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, partido de Bolívar, pcia. de Bs. As. Agustina Rizzi, Abogada.

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. En Asamblea del 31/5/21, por vencimiento de los mandatos de los miembros del directorio y sus renunciaciones, se aprueban sus gestiones y aceptan sus renunciaciones. Se designa para el período 2021-2024 Presidente: Ricardo Alberto Ledo, Directora Suplente: Solange Aldana Ledo, fijan domicilio especial en Ballesteros 1634, San Nicolás de Los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs. As. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

GULMEZ HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. En Asamblea del 25/4/23 se designa Presidente: Zeki Gulmez, Director Titular: Vahram Gulmez y Director Suplente: Hayazat Gulmez, fijan domicilio especial en Amaro Avalos 3450, Munro, pdo. Vicente López, Bs. As. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

INFINITO APRENDER S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 17/10/23. Los socios son Valeria Alejandra Pinelli, DNI 25654057, nac 3/2/78, divorc, contadora, y Andres Jaurretche, DNI 21675200, nac. 8/4/81, solt, Inge. en Constr., ambos Arg. y dom. Estados Unidos 204, loc. y pdo. Chascomús; Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.-

INTERCAR ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Renovación de Directorio Art 60 LGS. Intercar Argentina S.A. por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 24 del 02/03/2023 renovación de Directorio por 2 ejercicios. Presidente: Gerardo Nelson Montes, argentino, nacido el 20/03/1952, con DNI 10.075.279, CUIT 20-10075279-5, empresario, casado, domiciliado en calle 15 N° 258, Barrio el Molino, General Pico, provincia de La Pampa. Vicepresidente: Juan José Manzur, argentino, nacido el 05/06/1955, con DNI 11.528.761, CUIT 20-11528761-4, empresario, divorciado, domiciliado en San Martín N° 924, Neuquén, provincia de Neuquén. Director Suplente: Marcos Gabriel Redondo, argentino, nacido el 05/10/1967, con DNI 16.564.178, CUIT: 20-16564178-8, empresario, casado, domiciliado en Lisandro de la Torre N° 282 Mendoza, provincia de Mendoza. La aceptación de cargos consta en la misma asamblea N° 24 del 02/03/2023. Constituyen domicilio especial art. 256 LSC en calle Terrada 1209, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.- Lía Carolina Collazos, Contadora Pública Nacional.

FOLC COMPANY PG S.A.

POR 1 DÍA - Edicto modificatorio. Por instrumento público 06/10/23 ante notario Wertheimer Matías, titular Reg. 46 Gral. Pueyrredón a su cargo, se procedió a modificar la razón social de la firma Folc Coffee Playa Grande S.A., siendo la nueva razón social Folc Company PG S.A. Hernán Federico Trujillo. Contador Público Nacional.

PERFUDDL RINO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Perfuddl Rino S.A. Escritura Número 292 del 30/10/2023 Escribana Guadalupe Zambiazco, Registro 4 partido de Ezeiza Socios: Daniel Alejandro De Lucia, nacido el 23/03/1979, DNI 27.273.050, nacionalidad argentina, profesión empresario y Mariela Rosana Spolosino, nacido el 02/07/1979, DNI 27.356.482, nacionalidad argentina, profesión empresaria, ambos cónyuges en primeras nupcias con domicilio en Ruta 52 y Los Robles S/N B° Terralagos, Lote 420, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años; Objeto: Realizar por cuenta propia, o asociada a terceros, en cualquier punto de la república o del extranjero las siguientes operaciones y actividades: A) La producción industrialización, fabricación, fraccionamiento, envasado, compra y venta mayorista y minorista, importación, exportación, transporte, almacenamiento y distribución de medicamentos, aceites con fines medicinales, accesorios, productos y subproductos de perfumería, artículos de limpieza, sus derivados, insumos y sustancias químicas en general, insecticida, artículos para higiene personal, pañales. Descartables, artículos de papel en todos sus aspectos para higiene personal y del hogar, artículos de cosmética, tocador y afines, comestibles y bebidas en general, artículos de quiosco, snack, bebidas su importación y exportación, venta de lácteos. B) Comercial, importadora, exportadora, e industrial: Compra, venta industrialización, fabricación, arrendamiento, importación, exportación, representación, consignación, permuta, distribución, comercialización por cualquier medio incluso a través de la informática y por cualquier medio de difusión, fraccionamiento de productos señalados en el punto anterior. La enumeración es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que tenga vinculación o derive del objeto social. Capital: \$200.000 representado en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables cada una. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. Representación: La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio y en su caso, del Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Presidente: Daniel Alejandro De Lucia; Director suplente: Mariela Rosana Spolosino. El ejercicio cierra el 31/10/2023 de cada año. Sede social: Las Heras 560 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Estela Haydee Fister autorizada en instrumento constitutivo, Abogada.-

OVERLAND MOTORS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Escritura Pública N° 201 del 20 de octubre 2023. Escribano Juan Agustín Matta, Adscripto Reg. 3. Coronel Suárez. Socios: Dalmau, Pedro Omar, argentino, casado, f. nac. 28 de junio de 1950, DNI 8188528, CUIT: 20-08188528-2, profesión empresario. Domicilio: Virgen de Fátima 765 – Coronel Suárez, Bs. As.. Dalmau, Federico, argentino. Soltero, hijo de Pedro Omar Dalmau y Silvia Alcira Arroquy, f. nac. 28 de sep. de 1977, DNI 25.777.771, CUIT:

20-25777771-6, profesión Licenciado en Administración de Empresas. Domicilio: Primer Triunvirato 1139 – Coronel Suárez, Bs. As. Denominación: “Overland Motors” S.A. - Objeto: Por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: Comercialización de automotores. Compraventa, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro administrados por terceros y tareas inherentes al mismo. b) Servicios: Reparación de Automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de posventa y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. c) Repuestos: Comercialización de Repuestos: Compra y Venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación. Capital: \$12.000.000 - 12.000 acciones Ordinarias, Nominativas no Endosables de \$1.000 de valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción, totalmente suscriptas. Domicilio Social: Lavalle N° 20, planta baja oficina 2, Coronel Suárez, pcia. Bs. As. - Duración: 50 años. Administración: Directorio: 1 a 5 Titulares e igual cantidad de Suplentes por tres ejercicios. Representante legal: El Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de Septiembre. Presidente: Dalmau, Federico. - Director Suplente: Dalmau, Pedro Omar. Fiscalización: Por los Accionistas. Jorge E. Ferrari, Contador Público - Legajo CPCE 7703-8.

SKILLCENTER S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Evangelina Paula García, DNI.: 25.739.028. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

TRANSPORTE LOS MIGUENS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71730030-7.- Cesión cuotas. Designación gerente. (i) Por escritura N° 291 del 26/10/2023, Mariano Miguens (arg., nacido el 13/11/1990, soltero, empleado, CUIT 20-35364749-1, DNI 35.364.749, domicilio Santamarina 1435, Tigre, pcia. de Bs. As.) y Máximo Miguens (arg., nacido el 27/12/1984, divorciado, empleado, CUIT 20-31364185-7, DNI 31.364.185, domicilio Avenida Santa María 6385, Tigre, pcia. de Bs. As.), cedieron a título oneroso a favor de Luis María Miguens, cada uno la cantidad de 150 cuotas sociales de \$100 v/n c/u que tienen y le corresponden respectivamente, es decir el 20 % del capital social y derechos de voto en la Sociedad. (ii) Designación gerente: Luis María Miguens (arg., nacido el 12/02/1980, casado, comerciante, CUIT 20-28042026-4, DNI 28.042.026, domicilio Avenida de los Bosques 1786, Milberg Town, Rincón de Milberg, Tigre, pcia. de Bs. As.). Acepta cargo y constituye domicilio especial en la sede social: Lavalle 909, segundo piso, departamento “b”, Tigre, pcia. de Bs. As. Autorizado según escritura N° 291 del 26/10/2023 Reg. N° 49 Agustín Hyland, Notario adscripto - Nro. Carnet: 6428.- Agustín Hyland, Notario.-

LUCÍA S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. del 21/10/23 se cambió la jurisdicción a CABA, sede: Reconquista N° 954 P. 3° CABA, se reformó art. 1 Fdo: Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

JORTIAN DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Público número 185 de fecha 30/10/2023, pasada ante la Escribana Sabrina Andrea Luna, Titular del Registro 6 del partido de Hurlingham, se constituyó la entidad denominada “Jortian Desarrollos S.A.”, con domicilio en Maestro Ángel D’Elía 1069, piso 2, dto. A, localidad de Muñiz, partido de San Miguel, pcia. de Bs. As. Integrantes: Jorge Kessler, argentino, nacido el 6/10/1959, casado en primeras nupcias con Asunción Ana Strianese, maestro mayor de obras, DNI 13.406.658, CUIT: 20-13406658-0, domiciliado en la calle Liszt 1856, localidad y partido de Hurlingham, pcia. de Bs. As.; Sebastián Darío Kessler, argentino, nacido el 5/03/ 1987, soltero, hijo de Jorge Kessler y de Asunción Ana Strianese, maestro mayor de obras, DNI 32.912.352, CUIT: 23-32912352-9, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi 1638, localidad y partido de Hurlingham, pcia. de Bs. As. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. c) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería mediante la ejecución, dirección, y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso los destinados a la afectación del derecho real de propiedad horizontal, para la realización de oficinas particulares, ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas o concesiones nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o del extranjero. d) Fabricación de materiales para la construcción. e) Urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión por cualquier título. f) Comprar, vender, intermediar en la compraventa, administrar, explotar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, en comodato, en consignación, en comisión, en representación, en permuta, en mandatos, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, propios o de terceros, urbanos o rurales, compraventa de terrenos o fracciones y en subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen del derecho

real de propiedad horizontal. g) Recibir y proporcionar asesoría técnica relativa al objeto social. h) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. i) Promover, constituir, organizar, adquirir, o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo tipo de sociedades, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. j) Obtener préstamos, créditos, financiamientos, respecto de obligaciones contraídas por la sociedad, obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias. h) Percibir cánones locativos y dar recibos. i) Realizar compraventa de autopartes y artículos electrónicos. j) Realizar actividades de índole financiera, agropecuaria, ganadera y minera, importación y exportaciones de bienes compatibles con el rubro. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto relacionados directa o indirectamente con el objeto social mencionado. Duración: 99 años. Capital Social: \$400.000 representado por cuarenta mil acciones, ordinarias, nominativas no endosables, con un valor nominal de diez pesos (\$10) cada una y de un voto por acción. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: La Dirección y la administración de la sociedad está a cargo del directorio integrado por uno a cinco titulares. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios tendrán el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la citada ley.- Presidente: Sebastián Darío Kessler, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Maestro Ángel D'Elía 1069, piso 2, dto. A, localidad de Muñiz, partido de San Miguel, pcia. de Bs. As. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. Sabrina Andrea Luna, Notaria Registro 6 de Hurlingham.-

PELUQUERÍA URBANA S. R. L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Peluquería Urbana S.R.L. -2) Escritura N° 347 del 23/10/2023, registro notarial 233 de Capital Federal. -3) Francisco Miguel Angel Viu, argentino, soltero, nacido el 13/03/1976, comerciante, DNI 25.260.888, CUIT 20-25260888-6, con domicilio real y especial en República de Chile 1197, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As.; y Jonathan Miguel Viu, argentino, soltero, nacido el 25/05/1981, comerciante, DNI 28.918.028, CUIT 20-28918028-2, con domicilio real y especial en República de Chile 1197, Villa Luzuriaga, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As. -4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. -5) Objeto: La organización, instalación y explotación de centros de estética y peluquerías incluyendo los servicios tratamientos e intervenciones relacionados con la estética y belleza facial y corporal. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. -6) \$400.000. - dividido en 40.000 cuotas de \$10. -c/u, valor nominal. -7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. -8) 31/07 de cada año. -9) Fiscalización: A cargo de los socios en los términos del art. 55 L. S. -10) Avenida Gaona 2650, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As. -Se designa gerente: Jonathan Miguel Viu. Graciela Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.-

BRIXER S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1/11/2023 se procedió a designar el Directorio: Presidente: Manuel Carcereny, DNI 32.978.147, CUIT 20-32978147-0, dom. real en calle Espeche 768 de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. y domicilio especial en calle Espeche 768 de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. Directora suplente: Milagros Carcereny DNI 41.547.435, CUIT 27-41547435-6, dom. real en calle Espeche 768 de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. y domicilio especial en calle Espeche 768 de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. En la misma fecha se resolvió el cambio de domicilio de sede social a Patagones 3336, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. Gisela Vanesa Valle, Abogada T.XI F.44 CABB.-

DROGUERÍA FARMAQUIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios N° 23 del 11/10/23 se cambió jurisdicc. a provincia de Buenos Aires (desde CABA) y reformó art. 1 E.S. Se fijó sede en calle Centenario N° 2751 loc. y pdo. Quilmes. Fdo. Dra. Teresita I. Bello, Abogada.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 225-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR- 2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX 2023- 19131041-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-

2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 8/06/2022 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización los siguientes conceptos ajenos: "Cuota Societaria", "Sepelio", "Nichos/Cementerio", "Cuota Capital", "Cuota Bomberos", "Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza" y "Obras de Infraestructura" (orden 5), acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-21281830-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria dio respuesta en los órdenes 9, 12, 13 y 14 surgiendo de la misma que acompañó Acta de Asamblea que aprueba los conceptos ajenos solicitados, de donde consta que "la cuota capital será utilizada exclusivamente para el mantenimiento de las redes de baja y media tensión y el sistema de preensamblado que abastece el sistema domiciliario de energía eléctrica..."

Que, con relación al concepto "cuota capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que, de la documentación presentada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la ley 11.769, con relación a los conceptos ajenos: "Cuota Societaria", "Sepelio", "Nichos/Cementerio", "Cuota Bomberos" y "Obras de Infraestructura".

Que, asimismo, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que, consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Cuota Societaria", "Sepelio", "Nichos/Cementerio", "Cuota Bomberos" y "Obras de Infraestructura" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que, por otra parte, corresponde no autorizar la inclusión del concepto "Cuota Capital" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que en relación al Concepto Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10740 y 11769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: "...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público..." en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que, asimismo, conforme surge de la Ley 11.769, solo se podrá incorporar la tasa de alumbrado público en virtud de lo dispuesto por la Ley 10.740, señalándose en consecuencia, con relación a los otros servicios ajenos al alumbrado público, que para su incorporación en la factura deberán cumplimentar los recaudos del artículo 78 de la Ley 11.769.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR incluir los conceptos "Cuota Societaria", "Sepelio", "Nichos/Cementerio", "Cuota Bomberos" y "Obras de Infraestructura" en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR abstenerse de incorporar el concepto ajeno: "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR, incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11.769) ...".

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR. Comunicar a la Municipalidad de CARLOS TEJEDOR. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 226-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR- 2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023- 21284013-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser

incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 28/06/2022 y 21/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Bomberos", "Cooperadora Hospital" y "Servicios de agua y cloacas" (órdenes 5 y 7), acompañando la documentación obrante en órdenes 6 y 8;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-23459411-GDEBA-GPROCEBA (órdenes 9/10), solicitándole que complete y/o aclare la misma;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando documentación y el modelo de factura a implementar (órdenes 11/14);

Que, asimismo, solicitó la autorización del Concepto Ajeno de "Sepelios", acompañando documentación;

Que, de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos: "Bomberos", "Cooperadora Hospital", "Servicios de agua y cloacas" y "Sepelios";

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite

el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;
Que, consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos “Bomberos”, “Cooperadora Hospital”, “Servicios de agua y cloacas” y “Sepelios” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA a incluir los conceptos ajenos de “Bomberos”, “Cooperadora Hospital”, “Servicios de agua y cloacas” y “Sepelios” en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de LEZAMA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 227-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR- 2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX 2023- 21536715-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación

jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de

energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 16/06/2022 y 19/04/2023 (orden 4) acompañando la documentación en los órdenes 6 y 8;

Que de la citada documentación surge que la Concesionaria solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Cuota Asociación Bomberos Voluntarios Punta Alta", "Cuota Asociación Bomberos Voluntarios de Pehuén Cór" y "Servicio de Sepelio";

Que, de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la Ley 11.769, con relación a los referidos conceptos ajenos;

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que, consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Cuota Asociación Bomberos Voluntarios Punta Alta", "Cuota Asociación Bomberos Voluntarios de Pehuén Cór" y "Servicio de Sepelio" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04),

sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA a incluir los conceptos "Cuota Asociación Bomberos Voluntarios Punta Alta", "Cuota Asociación Bomberos Voluntarios de Pehuén C6" y "Servicio de Sepelio" en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de CORONEL ROSALES. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 228-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1° de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-21537507-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE CLAROMEC6, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación

jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE CLAROMECÓ solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 21/06/2022 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización los siguientes conceptos ajenos: "Sepelio", "Cuota Capital", "Cuota Socio Centro de Jubilados Claromecó", "Cuota Colaboración Bomberos Claromecó", "Cuota Colaboración Sociedad de Fomento B. P. Dunamar", "Cuota Socio Club Recreativo Claromecó" y "Agua Potable" (orden 5), acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-22612909-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria dio respuesta en los órdenes 9, 11 y 12 acompañando Acta de Asamblea y declaración jurada del presidente de la Cooperativa en donde manifiesta que la "Cuota Capital", aprobada por Asamblea, será destinada a inversiones del servicio de "Agua Potable";

Que, con relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario,

pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que, a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que, de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la Ley 11.769, con relación a los conceptos ajenos: "Sepelio", "Cuota Capital", "Cuota Socio Centro de Jubilados Claromecó", "Cuota Colaboración Bomberos Claromecó", "Cuota Colaboración Sociedad de Fomento B. P. Dunamar", "Cuota Socio Club Recreativo Claromecó" y "Agua Potable";

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que, consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Sepelio", "Cuota Capital" (para Agua Potable), "Cuota Socio Centro de Jubilados Claromecó", "Cuota Colaboración Bomberos Claromecó", "Cuota Colaboración Sociedad de Fomento B. P. Dunamar", "Cuota Socio Club Recreativo Claromecó" y "Agua Potable" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE CLAROMECÓ, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE CLAROMECÓ incluir los conceptos "Sepelio", "Cuota Capital", "Cuota Socio Centro de Jubilados Claromecó", "Cuota Colaboración Bomberos Claromecó", "Cuota Colaboración Sociedad de Fomento B. P. Dunamar", "Cuota Socio Club Recreativo Claromecó", "Agua Potable" en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE CLAROMECÓ que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769)...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE CLAROMECÓ. Comunicar a la Municipalidad de TRES ARROYOS. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 229-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-23584264-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LIMITADA para incluir

conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de

autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 30/06/2022 y 18/01/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Sepelio", "Cuota Capital", "Agua Potable", "Cuota Capital Agua Potable" y "Cuota Capital Sepelio" (órdenes 5 y 7), acompañando la documentación obrante en ordenes 6 y 8;

Que de la citada documentación (Acta de Asamblea) surge el tratamiento del concepto ajeno: "Cuota Capital", cuyo destino fundamentalmente es "... para paliar las pérdidas que arroja el sector de distribución de energía...";

Que del análisis de la citada documentación se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-24716038-GDEBA-GPROCEBA (órdenes 9/10), solicitándole que complete y/o aclare la misma;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria, si bien dio respuesta a dicha nota, no acompañó la documentación requerida, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que analizada la documentación remitida a este Organismo de Control obrante en ordenes 6 y 8 del presente expediente, cabe destacar que la misma resulta insuficiente para la aprobación de los conceptos ajenos solicitados;

Que en relación al concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que, a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que, consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos ajenos "Sepelio", "Cuota Capital", "Agua Potable", "Cuota Capital Agua Potable" y "Cuota Capital Sepelio" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Sepelio", "Cuota Capital", "Agua Potable", "Cuota Capital Agua Potable" y "Cuota Capital Sepelio" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de ADOLFO GONZALES CHAVES. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 230-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-23584308-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AMEGHINO LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AMEGHINO LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 30/06/2022 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Agua Potable", "Sepelio", "Cuota Capital", "Tasa de Alumbrado Público", "Tasa de Barrido y Conservación de la Vía Pública" y "Tasa de Servicio Sanitario (Cloacas)";

Que de la presentación no surge documentación aportada por la concesionaria, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-24715288-GDEBA-GPROCEBA (órdenes 6 y 7), solicitándole que remita la documentación pertinente a los efectos de evaluar su solicitud;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando documentación y el modelo de factura a implementar (órdenes 8/13);

Que de la citada documentación surge que la Concesionaria solicitó la autorización del concepto ajeno: "Cuota Capital", cuyo destino es el "...mantenimiento y obras del servicio de agua potable...", informado bajo Declaración Jurada suscripta por el presidente de la Cooperativa con fecha 10 de julio de 2023 (orden 11);

Que, asimismo, de dicha documentación consta que solicita la autorización del Concepto Ajeno "Servicio de Internet";

Que, de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos: "Agua Potable", "Sepelio", "Servicio de Internet" "Tasa de Barrido y Conservación de la Vía Pública" y "Tasa de Servicio Sanitario (Cloacas)";

Que, con relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que en relación al Concepto "Tasa de Alumbrado Público" cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10.740 y 11.769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: "...

Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público...” en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que, consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos de “Agua Potable”, “Sepelio”, “Cuota Capital”, “Tasa de Barrido y Conservación de la Vía Pública”, “Tasa de Servicio Sanitario (Cloacas)” y “Servicio de Internet”, en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AMEGHINO LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AMEGHINO LIMITADA, a incluir los conceptos ajenos de “Agua Potable”, “Sepelio”, “Cuota Capital”, “Tasa de Barrido y Conservación de la Vía Pública”, “Tasa de Servicio Sanitario (Cloacas)” y “Servicio de Internet” en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AMEGHINO LIMITADA que deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: “... La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...”.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AMEGHINO LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 231-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N°10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-23584665-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUÁN para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUÁN, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 29/06/2022 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización del concepto ajeno "Agua Potable" (orden 5), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que de la citada documentación (Acta de Asamblea), también se advierte el tratamiento del concepto ajeno: "Cuota de Capitalización", cuyo destino es "... para aplicar en energía... y para cualquier servicio que preste la Cooperativa...";

Que, más allá de la denominación del concepto solicitado y atento el destino asignando, el mismo corresponde que sea tratado como una "Cuota Capital";

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-24716215-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (ordenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria dio respuesta a la citada nota (orden 9), pero la misma resulta insuficiente, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que en relación al concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica;

Que, consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos ajenos de "Agua Potable" y "Cuota de Capitalización" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUÁN, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUÁN, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos de "Agua Potable" y "Cuota de Capitalización" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUÁN que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUÁN. Comunicar a la Municipalidad de PUÁN. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 232-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-23584949-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los

usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas

solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 30/06/2022 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Ambulancias", "Sepelio" y "Plan de Pago" (orden 5), acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que, del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control, se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-26185105-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria dio respuesta en los órdenes 9 y 10 acompañando Acta de Asamblea y nota en donde manifiesta que sólo solicita autorización para el servicio de "Sepelio" y no como por error se consignó en el Registro Web para el servicio de "Ambulancias", atento a que este último se incluye en el servicio de sepelio sin costo diferenciado;

Que, de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la Ley 11.769, con relación a los conceptos ajenos: "Sepelio" y "Plan de Pago";

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que, consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Sepelio" y "Plan de Pago" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LIMITADA a incluir los conceptos "Sepelio" y "Plan de Pago" en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LIMITADA que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de CORONEL DORREGO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 233-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1° de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-23686865-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de

Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LTDA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo, el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-

2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LTDA., solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 29/06/2022, acompañando documentación obrante en el orden 6;

Que de la citada documentación surge que solicita la inclusión del concepto "Sepelio";

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-24715940-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que acompañe toda documentación que respalde dicha solicitud (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicho requerimiento, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que, a mayor abundamiento, cabe señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquel correspondiente al concepto ajeno solicitado;

Que, consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión del concepto: "Sepelio" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LTDA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LTDA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Sepelio" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LTDA. que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LTDA. Comunicar a la Municipalidad de PERGAMINO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 234-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-25638891-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a

derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se

estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 30/06/2022, acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Ambulancias", "Sepelio", "Fondo de Obras no Eléctrico", "Servicio de Agua" y "Tasa Alumbrado Público" (orden 5);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-68156227-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que acompañe toda documentación que respalde dicha solicitud (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicho requerimiento, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que analizada la solicitud efectuada a este Organismo de Control cabe destacar que la misma resulta insuficiente para la aprobación de los conceptos ajenos solicitados;

Que en relación al Concepto Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10740 y 11769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: "...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público..." en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos: "Ambulancias", "Sepelio", "Fondo de Obras no Eléctrico" y "Servicio de Agua" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Ambulancias", "Sepelio", "Fondo de Obras no Eléctrico" y "Servicio de Agua" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de PERGAMINO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 235-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1° de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-25641044-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,

ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-

2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA, realizó presentaciones con fecha 30/06/2022 y 28/04/2023 a través del aplicativo web de este Organismo de Control, acompañando la documentación obrante en los órdenes 6 y 8;

Que dicho Concesionario solicitó autorización para incorporar en la factura de energía eléctrica los siguientes conceptos ajenos: "Cuota Societaria", "Cuota Capital", "Servicio Agua Potable", "Servicio Cloacas", "TV - Video Cable", "Internet", "Teléfono Corporativo", "Tasa Alumbrado Público", "Cuota Club de Leones", "Cuota Bomberos Voluntarios", "Cuota Hospital Darregueira", "Sepelio" y "Nichos Cementerio". (órdenes 5 y 7);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-27792360-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que acompañe toda documentación que respalde dicha solicitud (orden 9);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria dio respuesta a dicha requisitoria remitiendo la documentación obrante en orden 10;

Que, del análisis de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos, "Servicio Agua Potable", "Servicio Cloacas", "TV - Video Cable", "Internet", "Teléfono Corporativo", "Cuota Club de Leones", "Cuota Bomberos Voluntarios", "Cuota Hospital Darregueira", "Sepelio" y "Nichos Cementerio";

Que, respecto al concepto denominado "Cuota Societaria", se advirtió que la documentación acompañada resulta insuficiente para acceder a lo solicitado;

Que de la citada documentación (Acta de Asamblea) surge que el concepto "Cuota Capital" solicitado tiene por finalidad "... la compra regular de columnas de cemento para la utilización en la ampliación de la red de energía tanto urbana como rural...";

Que en relación con el concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de que aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;

Que en relación al Concepto Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10740 y 11769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: "...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público..." en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que, consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos "Servicio Agua Potable", "Servicio Cloacas", "TV - Video Cable", "Internet", "Teléfono Corporativo", "Cuota Club Leones", "Cuota Bomberos Voluntarios", "Cuota Hospital Darregueira", "Sepelio" y "Nichos Cementerio", en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA, en virtud de haberse

acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que, asimismo corresponde no autorizar los Conceptos Ajenos "Cuota Capital" y "Cuota Societaria" en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA, a incorporar los Conceptos Ajenos "Servicio Agua Potable", "Servicio Cloacas", "TV - Video Cable", "Internet", "Teléfono Corporativo", "Cuota Club Leones", "Cuota Bomberos Voluntarios", "Cuota Hospital Darregueira", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital" y "Cuota Societaria" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTICULO 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA. Comunicar al Municipio de PUÁN. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 236-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR- 2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-26941623-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MARTINEZ DE HOZ LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos,

actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MARTINEZ DE HOZ LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 27/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Ambulancias", "Sepelio", "Servicio de Grúa", "Agua Potable", "Cuota Bomberos Voluntarios", "Servicio de Atmosférico", "Servicio de Internet" y "Alumbrado Público" (orden 5), acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que, del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control, se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023- 28977396-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria dio respuesta en los órdenes 9, 10 y 11, acompañando Acta de Asamblea y proyecto de factura a implementar;

Que, de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la Ley 11.769, con relación a los conceptos ajenos: "Ambulancias", "Sepelio", "Servicio de Grúa", "Servicio de Agua Potable", "Cuota Bomberos Voluntarios", "Servicio de Atmosférico" y "Servicio de Internet";

Que corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que, consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Ambulancias", "Sepelio", "Servicio de Grúa", "Servicio de Agua Potable", "Cuota Bomberos Voluntarios", "Servicio de Atmosférico" y "Servicio de Internet" en la

factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MARTINEZ DE HOZ LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que en relación al Concepto Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10.740 y 11.769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: "...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público..." en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MARTINEZ DE HOZ LIMITADA a incluir los conceptos "Ambulancias", "Sepelio", "Servicio de Grúa", "Servicio de Agua Potable", "Cuota Bomberos Voluntarios", "Servicio de Atmosférico" y "Servicio de Internet" en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MARTINEZ DE HOZ LIMITADA que deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769)...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MARTINEZ DE HOZ LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de LINCOLN. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 237-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1° de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-27732414-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se

permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 27/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Bomberos" y "Alumbrado Público" (orden 5), acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que de la citada documentación (Acta de Asamblea), también se advierte el tratamiento del concepto ajeno: "Cuota Capital", el que encuentra motivación en "... la política en materia de tarifas prácticamente congeladas, con costos en permanente ascenso en todos los rubros que lo componen (sueldos, bienes de capital, combustible, mantenimiento de rodados, impuesto y tasas, fletes, honorarios, teléfono, etc) ...";

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-28245751-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (ordenes 7 y 8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando modelo de factura a implementar (orden 9);

Que, de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación al concepto ajeno de “Bomberos”;

Que en relación al concepto “Cuota Capital” cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que “...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...”;

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo “ut supra” señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado “cuota capital”, cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;

Que en relación al concepto Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10.740 y 11.769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: “...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público...” en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que, consecuentemente, se estima que corresponde autorizar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA a incluir en las facturas por consumo de energía eléctrica que emite a sus usuarios el concepto ajeno denominado “Bomberos”, conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 11.769;

Qué, asimismo, corresponde no autorizar la inclusión del concepto “Cuota capital” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, a incluir el concepto ajeno “Bomberos” en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno “Cuota Capital” en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: “...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...”.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA que, dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de GENERAL MADARIAGA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 238-OCEBA-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1° de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-27732580-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto

Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 28/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Ambulancia", "Sepelio" y "Cuota Capital" (denominado en el Acta de Asamblea como "Fondo de Obra") según constancia de orden 5, acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota NO-2023-28246195-GDEBA-GPROCEBA identificada como solicitándole que complete y/o aclare la misma (órdenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando la documentación requerida y el modelo de factura a implementar (órdenes 9/11);

Que, de la citada documentación, se advierte el tratamiento del concepto ajeno: "Fondo de Obra", cuyo destino es el "... mantenimiento de rodados, grúas, mantenimiento del funcionamiento del Servicio de Sepelio, Banco Ortopédico, etc. ..." informado bajo Declaración Jurada suscripta por el presidente de la Cooperativa con fecha 10 de julio de 2023 (orden 11);

Que, más allá de la denominación del concepto solicitado y atento el destino asignando, el mismo corresponde que sea tratado como una "Cuota Capital";

Que, de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos "Ambulancia" y "Sepelio";

Que en relación al concepto "Cuota Capital (Fondo de Obras)", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital" (Fondo de Obras), cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que, consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos "Ambulancia", "Sepelio" y "Cuota Capital (Fondo de Obras)" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA, a incluir los conceptos ajenos de "Ambulancia", "Sepelio" y "Cuota Capital (Fondo de Obras)" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769)...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de PERGAMINO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 239-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-27752576-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE MARIANO H. ALFONZO, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo, el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE MARIANO H. ALFONZO, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 28/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Ambulancia", "Sepelio", "Cuota Capital", "Porcentaje/ Mantenimiento Servicio GAS" y "Tasa Municipal Alumbrado Público" (orden 5), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-28245515-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (ordenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria dio respuesta a la citada nota, enviando la documentación requerida, de la cual surge el destino del concepto ajeno "Cuota Capital": "... sostenimiento y mantenimiento tanto de los vehículos como del edificio de la sede...", informado bajo Declaración Jurada suscripta por el presidente de la Cooperativa (ordenes 9/10);

Que, de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos: "Ambulancia", "Sepelio" y "Porcentaje/ Mantenimiento Servicio GAS";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que en relación al Concepto Tasa Alumbrado Público cabe señalar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10.740 y 11.769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: "...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público..." en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que, consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Ambulancia", "Sepelio", "Cuota Capital" y "Porcentaje/ Mantenimiento Servicio GAS" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE MARIANO H. ALFONZO, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE MARIANO H. ALFONZO, a incluir los conceptos ajenos de "Ambulancia", "Sepelio", "Cuota Capital" y "Porcentaje/ Mantenimiento GAS" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE MARIANO H. ALFONZO, que deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE MARIANO H. ALFONZO. Comunicar a la Municipalidad de PERGAMINO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 240-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-27916414-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LTDA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240

y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LTDA, realizó una presentación a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 27/04/2023 (orden 4), acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que dicho Concesionario solicitó autorización para incorporar en la factura de energía eléctrica los siguientes conceptos ajenos: "Cuota Societaria", "Cuota Capital", "Ordenanza Municipal 3237" y "Agua Potable";

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-28762751-GDEBA- GPROCEBA solicitándole que acompañe toda documentación que respalde dicha solicitud (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria dio respuesta a dicha nota, según consta en la documentación embebida en los órdenes 9 y 10;

Que analizada la documentación remitida a este Organismo de Control obrante en los órdenes 6, 9 y 10 del presente expediente, en primer término, cabe destacar que la misma resulta insuficiente para la aprobación de los conceptos ajenos solicitados;

Que en relación al concepto de Cuota Capital cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que esa Cooperativa no acompañó modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que, consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos "Cuota Capital, "Cuota Societaria", "Ordenanza Municipal 3237" y "Agua Potable", en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LTDA., en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LTDA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Cuota Capital", "Cuota Societaria", "Ordenanza Municipal 3237" y "Agua Potable" en las facturas de energía eléctrica, por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LTDA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LTDA. Comunicar al Municipio de JUNÍN. Pasar a conocimiento de las Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 241-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1° de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O.

Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR- 2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-28974301-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE LA ZONA SUR DEL PARTIDO DE 25 DE MAYO LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo, el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-

OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE LA ZONA SUR DEL PARTIDO DE 25 DE MAYO LIMITADA, realizó una presentación a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 28/04/2023 acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que dicho Concesionario solicitó autorización para incorporar en la factura de energía eléctrica el siguiente concepto ajeno: "Cuota/Fondo de Infraestructura" (orden 5);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-30606822-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que acompañe toda documentación que respalde dicha solicitud (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicho requerimiento, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que de la citada documentación (Acta de Asamblea) surge que el concepto "Cuota/Fondo de Infraestructura" solicitado, tiene por finalidad "...continuar con las tareas de recambio de postes y mantenimiento...";

Que, más allá de la denominación "Cuota/Fondo de Infraestructura" dada al concepto solicitado y atento el destino asignado, el mismo corresponde que sea tratado como una "Cuota Capital";

Que en relación al concepto de "Cuota/Fondo de Infraestructura" (Cuota Capital) cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota/Fondo de Infraestructura" (Cuota Capital), cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que esa Cooperativa no acompañó modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes al concepto ajeno solicitado, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que, consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión del concepto "Cuota/Fondo de Infraestructura" (Cuota Capital), en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE LA ZONA SUR DEL PARTIDO DE 25 DE MAYO LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE LA ZONA SUR DEL PARTIDO DE 25 DE MAYO LIMITADA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota/Fondo de Infraestructura" (Cuota Capital) en las facturas de energía eléctrica, por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE LA ZONA SUR DEL PARTIDO DE 25 DE MAYO LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE LA ZONA SUR DEL PARTIDO DE 25 DE MAYO LIMITADA. Comunicar al Municipio de 25 DE MAYO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 242-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-362-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-422-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14771457-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Valerio Alberto GRIGOLETTO, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su titularidad (N° 019000001);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9090/2018, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 9 de enero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (orden 5);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (orden 6);

Que posteriormente, la Usina realizó una presentación fuera de término, con fecha 11 de febrero de 2019, en la que deniega el reclamo del usuario (orden 10);

Que, atento ello, se dictó la RESOC-2021-362-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual se resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Valerio Alberto GRIGOLETTO, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su titularidad (N° 019000001) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-362-GDEBA-OCEBA (orden 21), el cual fue rechazado por la RESOC-2022-422-GDEBA-OCEBA (orden 40);

Que, en virtud de lo ordenado mediante el Artículo 2° de la RESOC-2021-362-GDEBA-OCEBA, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Usina con fecha 9 de febrero de 2023 (órdenes 47 y 50);

Que la Usina, haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y señaló que "...es la primera imputación que se le acarrea por incumplimiento a su deber de información...", por lo cual solicitó "...se sopesen su historial al momento de resolver al respecto..." y se fije la sanción "...en el mínimo previsto por la reglamentación vigente..." (orden 49);

Que, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que conforme surge del Marco Regulatorio Eléctrico, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes (Artículo 42);

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión,

aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 31 inciso u) e y), 42 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...se informa el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Dicho monto asciende a \$391.395.715 (pesos trecientos noventa y un millones trescientos noventa y cinco mil setecientos quince) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2022 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 53);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 56);

Que, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete con 85/100 (\$195.697,85);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b","q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, con una multa de Pesos ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete con 85/100 (\$195.697,85), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Valerio Alberto GRIGOLETTO, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su titularidad (N° 019000001).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto

Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 243-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-364-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-414-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16073358-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario SABORES DEL CENTRO S.R.L. mediante su apoderada Rocio Vignau, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su titularidad (cliente N° 121436001);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9083/2018, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 9 de enero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (orden 6);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (orden 7);

Que, posteriormente, con fecha 11 de febrero de 2019, la Usina realizó una presentación extemporánea informando "...los motivos que llevaron a denegar el pedido de resarcimiento de este cliente..." y la decisión de mantener la postura "...en relación a lo reclamando considerando que la descarga atmosférica no circuló por nuestras redes..." (orden 9);

Que, atento ello, se dictó la RESOC-2021-364-GDEBA-OCEBA (orden 16), a través de la cual se resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario SABORES DEL CENTRO S.R.L. mediante su apoderada Rocio Vignau, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su titularidad (cliente N° 121436001) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-364-GDEBA-OCEBA (orden 20), el cual fue rechazado por la RESOC-2022-414-GDEBA-OCEBA (orden 39);

Que, en virtud de lo ordenado mediante el Artículo 2° de la RESOC-2021-364-GDEBA-OCEBA, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Usina con fecha 9 de febrero de 2023 (órdenes 46 y 49);

Que la Usina, haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y señaló que "...es la primera imputación que se le acarrea por incumplimiento a su deber de información...", por lo cual solicitó "...se sopesa su historial al momento de resolver al respecto..." y se fije la sanción "...en el mínimo previsto por la reglamentación vigente..." (orden 48);

Que, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometién dose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que conforme surge del Marco Regulatorio Eléctrico, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la

CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes (Artículo 42);

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 31 inciso u) e y), 42 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...se informa el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Dicho monto asciende a \$391.395.715 (pesos trescientos noventa y un millones trescientos noventa y cinco mil setecientos quince) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2022 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 52);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 55);

Que, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete con 85/100 (\$195.697,85);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, con una multa de Pesos ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete con 85/100 (\$195.697,85), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario SABORES DEL CENTRO S.R.L. mediante su apoderada Rocio Vignau, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su

titularidad (cliente N° 121436001).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. Cumplido, archivar.

Acta N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 244-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1° de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2023-145-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-17089455-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2023-145-GDEBA-OCEBA (orden 52);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos ciento treinta millones quinientos dieciocho mil ciento treinta con 85/100 (\$130.518.130,85), por incumplimiento a la debida prestación de servicio, con relación a las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, desde el 17 al 31 de mayo de 2022..." (orden 43);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la Resolución a la Distribuidora, con fecha 22 de agosto de 2023, cuestionó la misma el 5 de septiembre del mismo año (ordenes 49 y 52);

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 58 y 61);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 64 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 incs. b, q y r), el Contrato de Concesión (Art. 39 y punto 5.3 del Subanexo "D"), el Decreto Reglamentario N° 2749/04 y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccods);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 49 -22 de agosto de 2023), y constancia de e-mail en archivo embebido al orden 52 (5/9/23), conf. art. 89 del Decreto- Ley N° 7647/70 y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";

Que, finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que, en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo atacado, cabe expresar que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, sobre el análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles, el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2023-145-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 245-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-33904132-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones ocurridas el día 14 de junio de 2015, dentro de su área de concesión, identificadas como M03751001, M03751401, M03751601, M03751701 y M03751201 (orden 4);

Que la Distribuidora expresó que "... las interrupciones del servicio público prestado por mi mandante se generaron por la actuación de los relés de subfrecuencia o mínima frecuencia que la Distribuidora se encuentra obligada a instalar, operar y mantener, hecho este último admitido por la propia administración controlante...";

Que presentó como prueba documental: planilla con el detalle de las contingencias generadas con su correspondiente código de identificación en el sistema de gestión y declaración testimonial del Jefe de Operaciones respecto de las interrupciones del servicio, documento emitido por CAMMESA sobre el análisis de perturbación en el SADI (orden 5);

Que la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, realizó un informe reseñando que "...la causa que originó las interrupciones en cuestión obedeció a que TRANSENER L. 500 kV Atucha - Rodríguez hizo un recierre y desenganche, señalizando fase S/tierra, totalizando un total de pérdida de generación de aproximadamente 1450 MW de generación..." (orden 7);

Que, asimismo, expresó que: "...en particular, para el presente caso, en virtud de que el déficit de generación fue rápidamente compensado, ya que se cerró el interruptor 5L0725 energizando la línea 5ATRD1 luego de confirmar que no había riesgo para la seguridad pública, el restablecimiento del servicio se verificó a los 18 minutos, por lo que, considerando que desde el punto de vista de Calidad de Servicio Técnico, no se computan aquellas interrupciones cuya duración sea inferior o igual a 3 minutos, si bien la cantidad de clientes afectados fue importante, los tiempos de reposición no fueron excesivos...";

Que dicha Gerencia concluyó que "...si bien el hecho bajo análisis podría no configurar el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló en el orden 10 que, tal como surge del punto 5.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, se establece la facultad expresa a favor del Concesionario de realizar una presentación ante este Organismo de Control a los fines de probar el incumplimiento motivado por "...caso de fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenas a su voluntad...";

Que, asimismo, estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistemática toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañinos propios de la actividad eléctrica;

Que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, en virtud de lo cual la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que en ese sentido, cabe observarse con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, consecuentemente debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, y configurar el mismo, teniendo en cuenta la causa de su origen expuesta precedentemente (actuación de los relés de mínima frecuencia), una restricción en el Mercado Eléctrico Mayorista, ajeno a su voluntad, es propicio determinar conforme lo previsto en el punto 5.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución el día 14 de junio de 2015, identificadas como M03751001, M03751401, M03751601, M03751701 y M03751201.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 28/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa ÁNGEL TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71456063-4) con domicilio real en Avda Rivadavia N° 4975 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-44406132-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-44406132-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 30 de noviembre de 2022 en Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 190; Que según lo expresado en el acta por el inspector actuante, se habría imputado a la empresa Transporte Sociedad Anónima, no obstante lo cual de acuerdo a la CUIT se trataría de la empresa Trans Per Sociedad Anónima (CUIT 30- 69922444-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: Con el vehículo dominio MRW965 interno 1015, realizaba un servicio desde Lanús y destino final Chascomús, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros, la unidad circula en condiciones deficientes de servicio faltando un vidrio lateral derecho; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que se observó en el acta que también se imputó por el artículo 254 (por iniciar servicios con vehículos en condiciones deficientes para la seguridad de los usuarios y del servicio) que al no estar la empresa habilitada en el ámbito provincial excede la competencia de este organismo, por lo que no corresponde la imputación; Que atento a los actuados y para mejor proveer se solicita a la Dirección de Control Técnico para que se expida respecto a qué empresa se le aplicó el artículo 212 asentado en el acta, ya que consultada la página de la C.N.R.T. el vehículo Dominio MRW965 interno 1015 pertenece a la empresa Ángel Travel S.R.L., informando que esa Dirección no cuenta con más elementos que aportar, girando el presente a los fines que se estime correspondan; Que visto lo informado por la Dirección de Control Técnico, se recurrió al Área correspondiente a efectos de realizar informe actual e histórico del dominio MRW965, resultando según los datos de la D.N.R.P.A. que la titularidad del vehículo corresponde a la empresa Ángel Travel S.R.L. (CUIT 30-71456063-4) desde el día 9 de noviembre de 2021, por lo que corresponde a ésta prestataria la responsabilidad del servicio; Que en consecuencia, y por lo descripto en los considerandos que anteceden, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Ángel Travel S.R.L. (CUIT 30-71456063-4) (Habilitación C.N.R.T. 67958) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y

notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-540-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. EDUARDO IGNACIO RAMIREZ, (CUIT 20-35828337-4) con domicilio real en 17 de Octubre N° 2331 Guernica, Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-27401551-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente EX-2022-27401551-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en paseo el Calvario calle Pairo al 800 de Tandil, el día 24 de julio de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3649; Que se imputó mediante Acta de Comprobación 3649, realizada por el agente de la Dirección de control Técnico de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones; en el caso: el día 24 de julio de 2022, con el vehículo Dominio IBA738 perteneciente a Eduardo Ignacio Ramirez, DNI 35.828.337, realizaba un servicio con inicio en Guernica hasta Tandil, transportando treinta y ocho (38) pasajeros, cobrando \$2.000 por persona, según lo manifestado por el chofer; Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones solicito a la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros: "...se sirva informar si Eduardo Ignacio Ramirez, DNI 35.828.337 posee habilitación provincial, y en su caso para que categoría.- Asimismo si el vehículo dominio IBA738 posee habilitación, y para que prestataria..." Que mediante PV-2022-37388362-DPYHTPMTRAGP, se expide informando: "...según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros que el Sr. Ramirez Eduardo Ignacio, DNI 35.828.337 no posee Licencia. Por otra parte informamos que el Dominio IBA738 tampoco se encuentra habilitado por este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires..." Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta, de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, no es reincidente por la comisión de la falta enmarcada en el artículo 212 del decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Eduardo Ignacio Ramirez, CUIT 20-35828337-4; por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-519-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT 20-34481197-1) con domicilio real en Estrada N° 3107 de Moreno, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-05643907-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-05643907-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 11 de febrero de 2023 en la Ruta 2 km 366 Vial Vivoratá del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 884; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio KUO254 interno 226, realizaba un servicio desde José C. Paz, San Miguel, Moreno, González Catán con destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del

Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN Nº DISPO-2023-544-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la SILVIA MÓNICA ALMIRÓN (CUIT 27-30097157-7) con domicilio real en Maipú Nº 1061 de Merlo, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-00118401-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de abril de 2023. visto el Expediente Nº EX-2023-00118401-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 8 de diciembre de 2022 en la Ruta 2 km 366 del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 205; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Silvia Mónica Almirón (CUIT 27-30097157-7) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio BLF197 interno 926, realizaba un servicio desde Morón con destino final Miramar, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que atento a los actuados y para mejor proveer se solicita a la Dirección de Permisos y Habilitaciones informe si la imputada posee habilitación en el orden provincial, y de ser así cuál es, y si el vehículo Dominio BLF197 se encuentra declarado en su parque móvil, por lo que informó que la unidad no se encuentra habilitada por este Ministerio de Transporte en ningún servicio de transporte público de pasajeros, por otro lado, se comunica que según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones la imputada no posee habilitación en el orden provincial; Que visto lo informado se giran las presentes a la Dirección de Control Técnico para que el inspector actuante adjunte la documentación o cualquier otro elemento probatorio utilizado por el que le fuera aplicado el artículo 250 a la imputada, toda vez que los mismos no surgen del acta ni del informe que lo acompaña, o en su defecto para que se inicie un nuevo expediente con el cambio de imputación debido a que no se puede imputar o cambiar la imputación por un informe, comunicando que esa Dirección no cuenta con más elementos que aportar, pase el presente para su consideración; Que visto lo informado por la Dirección de Control Técnico, se recurrió al Área correspondiente a efectos de realizar informe actual e histórico del dominio BLF197, resultando según los datos de la D.N.R.P.A. que la titularidad del vehículo corresponde a la Sra. Silvia Mónica Almirón (DNI Nº 30.097.157) desde el día 28 de noviembre de 2019; Que constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso, se concluye que corresponde dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación Nº 205 a la Sra. Silvia Mónica Almirón por realizar tráficos no autorizados, e imputarla por el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que dicha modificación no altera lo constatado por los funcionarios actuantes, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que en consecuencia, y por lo descripto en los considerandos que anteceden, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la imputación correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial De Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Imputar a la Sra. Silvia Mónica Almirón (CUIT 27-30097157-7); por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: en el día 8 de diciembre de 2022 con el vehículo Dominio BLF197 interno 926, realizaba un servicio desde Morón con destino final Miramar, transportando sesenta y dos (62) pasajeros, conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 3. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-537-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. BORZOMI, HERNÁN NICOLÁS (CUIT 20-38586237-8) con domicilio real en Solís Nº 153, Chascomus, pcia de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-03467181-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-03467181-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan

con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 21 de enero de 2023 en la Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 108; Que por dicha acta se imputó al Sr. Borzomi, Hernán Nicolás (CUIT 20-38586237-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio KBV240 interno 137, realizaba un servicio desde Chascomús hasta San Clemente, transportando cuarenta y dos (42) pasajeros; Que el imputado presenta descargo de manera extemporánea alegando que solicita hacer el descargo por la falta de habilitación porque tiene lo necesario para presentar y solicitar una nueva licencia y Alta de unidad, solicitando se tenga consideración ya que el hecho se produjo por su necesidad de trabajar; Que analizada la defensa interpuesta, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada por los agentes actuantes, correspondiendo en esta instancia proceder a sancionar la falta comprobada no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, realizando en esta instancia el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Borzomi, Hernán Nicolás (CUIT 20-38586237-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-547-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. BORZOMI, HERNÁN NICOLÁS (CUIT 20-38586237-8) con domicilio real en Solís N° 153, Chascomús, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07251538 -GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07251538-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 20 de febrero de 2023 en el Destacamento R.R. Montoya de San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 975; Que por dicha acta se imputó al Sr. Borzomi, Hernán Nicolás (CUIT 20-38586237-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KBV240 interno 137, realizaba un servicio desde San Clemente del Tuyú hasta Rafael Castillo, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado presenta descargo en tiempo y forma alegando que se lo imputó por la falta de habilitación pero tiene lo necesario para presentar y solicitar una nueva licencia y Alta de unidad, solicitando se tenga consideración ya que el hecho se produjo por su necesidad de trabajar; Que atento al descargo se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones informe si el vehículo Dominio KBV240 poseía la habilitación para realizar el recorrido descripto cuando se labró el Acta de Comprobación N° 975, el día 20 de febrero de 2023, por lo que comunicó que el imputado Borzomi Hernán Nicolás CUIT N° 38586237 no posee habilitación para realizar el recorrido descripto cuando se labró el Acta de Comprobación N° 975. El 17 de marzo dio inicio a la solicitud de habilitación y licencia para realizar servicios de excursión en el ámbito provincial; Que analizada la defensa interpuesta y lo informado precedentemente, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada por los agentes actuantes, correspondiendo en esta instancia proceder a sancionar la falta comprobada no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, realizando en esta instancia el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Borzomi, Hernán Nicolás (CUIT 20-38586237-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días

hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-550-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa EXPRESO TESEI S.R.L. (CUIT 30-71649909-6) con domicilio real en Avda San Martín N° 1710 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-05782013-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-05782013-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 8 de febrero de 2023 en la Terminal de Ómnibus de Villa Gesell del partido de Villa Gesell, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 248; Que por dicha acta se imputó a la empresa Expreso Tesei S.R.L. (CUIT 30-71649909-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JXN203 interno 122, realizaba un servicio desde Llavallol hasta Villa Gesell, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros sin ingreso en la C.A.B.A., posee Habilitación C.N.R.T. N° 72964; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Expreso Tesei S.R.L. (CUIT 30-71649909-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010) Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-525-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. CARLOS ALBERTO BUSTOS (CUIT 23-24109371-9) con domicilio real en Mitre N° 345 Trenque Lauquen, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-00228581-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-00228581-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre empresas en el orden provincial, realizado en Ruta 226 km 153 Peaje La Vasconia en el partido de Tandil el día 10 de diciembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 32; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Carlos Alberto BUSTOS (DNI N° 24.109.371), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros, y por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; en el caso: con el vehículo dominio LLZ047, se realizaba un servicio desde Trenque Lauquen hasta Mar del Plata, transportando catorce (14) pasajeros sin el listado electrónico de pasajeros (conforme Res. 5/2021), y el conductor el Sr. Carlos Alberto BUSTOS no posee el R.S.P.P.P.; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que atento a las actuaciones y para mejor proveer se consultó a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros para que informe si el imputado tiene autorizado servicios en el ámbito provincial y cuál sería la licencia que lo habilita, y de ser así, si posee el R.S.P.P.P. en vigencia, por lo que el Departamento Costos y Tarifas cumple en informar que habiéndose consultado los archivos informatizados del Registro de Servicios Público Provincial de Pasajeros obrantes en esta área, se halla la inscripción del conductor Bustos, Carlos Alberto, DNI 24.109.371, Licencia de conducir del mismo

número, inscripto para la firma EA1432, con fecha de alta 19/09/2018 y sin baja registrada; última renovación el día 30/01/2019 con vencimiento el 11/01/2021, asimismo la Dirección de Permisos y Habilitaciones comunica que según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros de Bustos Carlos Alberto CUIT 23-24109371-9 posee Licencia de Servicios Especializados Excursión clase A Número EA-1432; Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo informado en el considerando precedente, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 315 y 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Carlos Alberto Bustos (CUIT 23-24109371-9) (Licencia EA-1432), por las infracciones configuradas en los artículos 315 y 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas, una de pesos cincuenta mil (\$25.000), y otra de pesos veintiséis mil (\$26.000) respectivamente, lo que hace un total de pesos cincuenta un mil (\$51.000). Artículo 2°. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-509-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa SANIKUM S.R.L (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda Jara N° 2314 de Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07243822-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07243822-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 88 km 121 de Quequén en el partido de Necochea el día 2 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 319; Que por dicha acta se imputó a la empresa Sanikum S.R.L (CUIT 30-70997937-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AB623GH, se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Quequén; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Sanikum S.R.L (CUIT 30-70997937-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-536-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma TURISMO EL PUENTE S.A. (CUIT 30-66362241-9) con domicilio real en Avda

Barco Centenera N° 3523, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2021-32510512-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de diciembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-32510512-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el 02 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs, en el peaje de Hudson Km. 30, partido de Berazategui en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3284; Que conforme surge de dicha acta y del informe que acompaña el inspector actuante, se imputó a la empresa Turismo El Puente S.A. (CUIT 30-66362241-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: Con el vehículo dominio AA846JU, realizaba un servicio con inicio desde la localidad de Adrogué hacia la localidad de La Plata, transportando 7 pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 10145; Que analizadas las actuaciones, cabe observar que con fecha 7 de diciembre de 2022, la Dirección de Control Técnico remite las mismas a la Dirección de Reclamos y Solicitudes, dando impulso al inicio del procedimiento sancionatorio; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente. Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo El Puente S.A. (CUIT 30-66362241-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ochenta y seis mil veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-537-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE MEDINA HNOS. S.R.L. (CUIT 30-71577636-3) con domicilio real en Anchoris N° 152 piso 2 depto 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03161810-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03161810-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, el día 10 de enero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 170; Que por dicha acta, se imputó a la firma Empresa de Transporte Medina Hnos. S.R.L. (CUIT 30-71577636-3) (Habilitación EB-1488) por el hecho de no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio GFR304 interno 2 realizaba un servicio con inicio en Lomas de Zamora y destino final Santa Teresita con intermedias, transportando sesenta y un (61) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa De Transporte Medina Hnos. S.R.L. (CUIT 30-71577636-3) (Habilitación EB-1488) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cien mil (\$50.000), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial DEL Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un

sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-377-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la Sra. MARÍA CECILIA GASTAÑAGA (CUIT 23-14174100-4) con domicilio real en Avda del Valle N° 468 de Pehuajó, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-08251779-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-08251779-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Trenque Lauquen del partido de Trenque Lauquen, el día 23 de noviembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 464; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. María Cecilia Gastañaga (CUIT 23-14174100-4) (Línea 235) por interrupciones injustificadas de servicios; en el caso: Interrumpió los servicios de Salida de Trenque Lauquen de las 06:30 h. y 18:00 h., tampoco realiza los servicios con salida en Pehuajó de las 11:30 h. y 18:00 h., conforme los servicios declarados ante el Ministerio de Transporte; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 215 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la Sra. María Cecilia Gastañaga (CUIT 23-14174100-4) (Línea 235) por la infracción configurada en el artículo 215 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-515-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, Causa contravencional Nro. 10156, Expediente Electrónico Nro. 39431629/22, resultando imputado "SERVICIO CENTRAL DE VIGILANCIA S.R.L.", por infracción a los artículos 17, 47 inc. B y 48 Ley 12297 y artículo 17 dto. 1897/02 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9613 Expte. Electrónico Nro. 28730447/22, a la firma "CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR COMPAÑÍA ARGENTINA)" resultando imputada la misma. Por infracción al artículo art.46 inc. A de la Ley 12.297, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, Causa contravencional Nro. 9179, Expediente Electrónico

Nro. 871470/21, resultando imputados "COM PRIVADA S.R.L. Y GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA", por "Infracción al artículo 46 inc. A de la Ley 12.297 e infracción al artículo 20 de la Ley 12.297" respectivamente, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, Causa Contravencional Nro. 7775, Registro Institucional Nro. 21.100-176488/18, caratulada "Infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91" de la cual resulta imputada/o "CUBA LANDA VICENTE LAZARO", como asimismo al Sr. "SCASINA RAUL" en el marco de la causa contravencional "SETTIMI EVANGELINA Y OTROS", por "Infracción al artículo 26 dto. 4069/91, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9611 Expte. Electrónico Nro. 28436104/22, a la firma "CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR COMPAÑÍA ARGENTINA)" resultando imputada la misma por infracción al artículo art. 46 inc. A de la Ley 12.297; e infracción al art. 20 de la Ley 12.297, resultando imputada la firma "GRIDO S.A.", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 8456, Expediente Electrónico Nro. 735154/20, al Sr. CHIRITO LA ROSA JUAN JOSÉ, DNI 94.197.566, resultando imputados "CHIRITO LA ROSA JUAN JOSÉ Y OTROS". Por infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9177 Registro Institucional Nro. 21100-874628/21, a la firma "COM PRIVADA S.R.L.", resultando imputada la misma. Por infracción al artículo art. 47 inc. B y D de la Ley 12.297, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, Causa contravencional Nro. 9732, Expediente Electrónico Nro. 10203725//22, resultando imputado "C.I.P.A. S.A.", por infracción a los artículos 27 y 48 Ley 12297 y artículo 27 Dto. 1897/02. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9618 Expte. Electrónico Nro. 03598964/22, a la firma "COM PRIVADA S.R.L." resultando imputada la misma, por infracción al artículo art. 46 inc. A de la Ley 12.297, e infracción al art. 20 de la Ley 12.297, resultando imputada la firma "LA SEGUNDA SEGUROS", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9176 Registro Institucional Nro. 21100-879254/21, a la firma "SEGURIDAD INEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS S.I.C.P. S.R.L.", resultando imputada la misma. Por infracción a los artículos 24 inc. B, C y D. Art. 28 inc. B, art. 47 inc. H y art. 56 Ley 12297 Artículos 24 inc. B, C y D del Dto. 1897/, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9181 Registro Institucional Nro. 21100-880324/21, a la firma "COM PRIVADA S.R.L.", resultando imputada la misma. Por infracción al artículo art. 47 inc. B y D de la Ley 12.297, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, Causa Contravencional Nro.8528, Registro Institucional Nro. 21.100-736145/20, caratulada "Infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91" de la cual resulta imputada/o: "BRAVO RAMIRO, DNI 18.834.414", Como asimismo al Sr. "Ríos Julio Oscar, DNI 17.318.070" de la cual resulta imputada/o "Ríos Julio Oscar y Otros", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martin, Oficial Ayudante.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9609 Expte. Electrónico Nro. 28506194/22, a la firma "CO.DE.SE.AR.S.R.L. (CODESEAR)" resultando imputada la misma. Por infracción al Artículo Art. 46 Inc. A de la Ley 12.297", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martin, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9610 Expte. Electrónico Nro. 28800567/22, a la firma "CO.DE.SE.AR.S.R.L. (CODESEAR)" resultando imputada la misma. Por infracción al Artículo Art. 46 Inc. A de la Ley 12.297", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martin, Oficial Ayudante.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9619 Expte. Electrónico Nro. 03728056/22, a la firma "COM PRIVADA S.R.L." resultando imputada la misma, por infracción al artículo art. 46 Inc. A de la Ley 12.297; e infracción al art. 20 de la Ley 12.297, resultando imputada la firma "BARRIO CERRADO EL CASCO ", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martin, Oficial Ayudante.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9608 Registro Institucional Nro. 21100-28400478/22, a la firma "CO.DE.SE.AR. S.R.L. resultando imputada la misma. Por infracción al artículo Art. 46 Inc. A de la Ley 12.297", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martin, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9623 Expte. Electrónico Nro. 01380252/22, a la firma "COM PRIVADA S.R.L." resultando imputada la misma, por infracción al artículo Art.46 Inc. A de la Ley 12.297; e infracción al Art. 20 de la Ley 12.297, resultando imputada la firma "TN Platex S.A.", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martin, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9612 Expte. Electrónico Nro. 28428617/22, a la firma "CO.DE.SE.AR. S.R.L." resultando imputada la misma, por infracción al Artículo Art .46 Inc. A de la Ley 12.297; como asimismo se solicita notificar a la firma "PROTECTED SPIRITS S.R.L." resultando imputada de igual manera por infracción al artículo Art. 46 Inc. A de la Ley 12.297; e infracción al Art. 20 de la Ley 12.297, resultando imputada la firma "DELTAM S.R.L. EMPRESA DE ENVASES", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martin, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9178, Registro Institucional Nro. 21.100-871466/21, al Sr. Socio Gerente y/o Representante Legal (debidamente designado) de la firma "COM PRIVADA S.R.L.", resultando imputados "COM PRIVADA S.R.L. Y "BARRIO CERRADO QUINCE ROBLES", por "Infracción al artículo 46 inc. A de la Ley 12.297 e Infracción al artículo 20 de la Ley 12.297" respectivamente, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martin, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73851/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 251, Parcela 12, Partida 28009.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83981/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 115, Parcela 25, Partida 19718.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83983/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 266, Parcela 09, Partida 43707.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83986/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 12, Manzana 12 B, Parcela 25, Partida 55205.

Dr. Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83990/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 34, Parcela 01, Partida 10029.

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 34, Parcela 02, Partida 57158.

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 34, Parcela 03, Partida 57159.

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 34, Parcela 04, Partida 57160.

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 34, Parcela 05, Partida 57161.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83996/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los

inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 114 A, Parcela 05, Partida 19665.

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 114 A, Parcela 06, Partida 19666.

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 114 A, Parcela 07, Partida 19667.

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 114 A, Parcela 08, Partida 19668.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84045/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 85, Manzana 85 D, Parcela 05, Partida 11043.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84156/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 8, Fracción 1, Parcela 2 W, Partida 37809.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84184/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección C, Manzana 16, Parcela 02, Partida 57116.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84456/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 113, Parcela 03, Partida 43088

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 113, Parcela 28, Partida 43322.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73674/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49V2, Parcela 16, Pda. 64759.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83755/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 96, Parcela 16, Partida 30301.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84181/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 184, Parcela 24, Partida 40297.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84201/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 268, Parcela 13, Partida 28367.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84212/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 273, Parcela 28, Partida 28467.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84398/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Manzana 141 A, Parcela 03, Partida 29037.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84458/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 268, Parcela 15, Partida 28369.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a herederos de los Sres. PRAT MARÍA, PRAT JUAN, PRAT PEDRO, PRAT ALFREDO, PRAT RODOLFO, PRAT ERNESTO, PRAT AMELIA, PRAT FERMINA FLORENCIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Cir. V, Secc. A, Manzana 20, Parcela 1, 2, 3, 7 y 8 Partidas Inmobiliarias 4090, 4091, 4092, 4098 y 4099, según título se designa como Manzana 26, lotes 1, 2, 3, 7 y 8 e inscripta bajo el folio 95 del año 1921 del partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que lleva adelante el Municipio Expediente 4-111-223/2022. Tapalqué, octubre de 2023.

Gustavo R. Cocconi, Intendente

nov. 3 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Art. 1 y 4 del Decreto Nro. 2008, de fecha 27 de septiembre de 2019, y su Decreto modificatorio N° 3636, dictado el 11 de septiembre de 2023, en las actuaciones administrativas Nro. 4078-155371-I-2014, comunica por tres días que ha declarado adquirido el dominio del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción III, Sección S, Manzana 76 d, Parcela 13, según plano de mensura N° 74-28-79 y 74-24-80, mediante el trámite de Prescripción Adquisitiva de dominio, Ley Nacional Nro. 21.477, modificada por la Ley Nacional Nro. 24.320.

Federico Aliaga, Administrador

nov. 3 v. nov. 7

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Dirección de Sumarios

POR 5 DÍAS - La Dirección de Sumarios -Contaduría General de la Provincia- notifica al Oficial Subayudante MARIANO FIDEL GARCÍA, DNI 39.548.280, que en el EX-2022-08484243-GDEBADDPRYMGEMSGP, se ha dictado Resolución N° RESO-2023-352-GDEBA-CGP, que a continuación se transcribe: "Visto las presentes actuaciones, por las cuales tramita sumario administrativo de responsabilidad patrimonial por perjuicio fiscal, sustanciado con motivo del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB2, n° de serie 167.135; y también de una tonfa marca Tech Police, n° de serie 020185; elementos que el Ministerio de Seguridad le proveyó oportunamente al Oficial Subayudante Mariano Fidel García, legajo n° 419.600, y; Considerando: Que de los antecedentes obrantes en autos se desprende que, con fecha 18 de marzo de 2022, el Comisario Ariel Fabián Giordamingo, legajo n° 23.048, en su condición de Jefe de Logística de la Dirección de Grupos de Apoyo Departamentales denunció que el agente García, al realizar el descargo de los elementos provistos por la Institución -por encontrarse detentando una licencia médica de índole psiquiátrica-, entregó el chaleco antibalas antes descripto sin su funda original. Por ende, habiendo sido intimado a ello, no se obtuvo respuesta alguna de su parte; como tampoco se lo hizo cuando, posteriormente, se constató que no devolvió la tonfa que le había sido provista oportunamente por la Institución y se le petitionó su entrega (a mayor abundamiento, ver las págs. 5/7, 14 y 17 del orden 3); Que en el orden 3 obra un acta de visu y foto-impresiones del chaleco de mención (ver págs. 15/17); Que la División Arsenales -más precisamente, la Oficina de Patrimonio- informó que la funda, las etiquetas identificadoras y/o todos los componentes que conforman un chaleco antibalas, no poseen valor de reposición individual. En consecuencia, para el caso de un faltante o deterioro de uno de esos elementos, se aclaró que ello deja inutilizado el bien para su uso operativo; Que, por su parte, también se consignó que, a la fecha 25 de abril del 2022, el valor de reposición del chaleco antibalas faltante se correspondía con la suma de pesos ochenta y seis mil doscientos setenta y dos con ochenta centavos (\$86.272,80); y que la tonfa, a la fecha 26 de agosto del mismo año, ascendía a la de pesos cuatro mil setecientos (\$4.700,00) (a mayor abundamiento, ver las págs. 43 del orden 3 y 51 del orden 17); Que a través del dictado de la Disposición N° DISPO-2022-632-GDEBA-SIFOEMSGP, obrante en el orden 23, el Superintendente de Fuerzas de Operaciones Especiales declaró extinguida la acción disciplinaria incoada al agente Mariano Fidel García, en virtud de lo establecido por el artículo 183 inciso b) del Decreto n° 1050/09. Y además, también ordenó dar de baja de los registros patrimoniales respectivos de la Institución, a los bienes faltantes previamente mencionados; Que en el orden 48 luce el correspondiente dictamen emanado de parte de la Asesoría General de Gobierno, quien no tuvo observaciones que formular y se limitó a tomar conocimiento de lo actuado; Que frente a este estado de situación, esta Contaduría General ordenó la sustanciación del presente sumario administrativo de índole patrimonial, mediante el dictado de la Resolución n°

RESO-2023-93-GDEBA-CGP y en los términos de lo normado en los artículos 104 inciso p), 114 y 119 de la Ley de Administración Financiera n° 13.767, reglamentada mediante el Decreto n° 3260/08 (ver orden 57); Que la instrucción del mismo se delegó en la agente de este Organismo, la Dra. Alejandra Noemí Zorzinoni, quien aceptó el cargo conferido y se dispuso a abrir a prueba las actuaciones (ver orden 60 y archivo embebido al mismo); Que, como primera medida, la Instructora cursó una comunicación vía oficio al Ministerio de Seguridad provincial, a los fines de que se le informase el valor de reposición de los bienes faltantes, a la fecha de exteriorización del hecho dañoso al erario estatal (ver págs. 3/6 y ss. del archivo embebido al orden 60); Que en correlato con ello, en la pág. 12 del orden 60 se informó que el valor de reposición del chaleco antibalas faltante, a la fecha 18/03/2022, ascendía a la suma de pesos ochenta y seis mil doscientos setenta y dos con ochenta centavos (\$86.272,80); y que el de la tonfa lo hacía a la de pesos tres mil novecientos treinta y dos (\$3.932,00); Que, posteriormente, la Instrucción citó a prestar declaración indagatoria por ante su sede al agente García. Y ello lo hizo, al igual que con el requerimiento respecto al valor de los bienes mencionados, mediante una comunicación electrónica al Ministerio de Seguridad (ver págs. 14/20 del archivo embebido al orden 60); Que ahora bien, de la compulsa de las actuaciones electrónicas que dicho Ministerio generó para dar cumplimiento a la solicitud formulada por la Instructora -el expediente n° EX-2023-17708893-GDEBADDPRYMGEMSGP- se advierte que el agente García no pudo ser encontrado en el domicilio que tenía registrado en su legajo profesional por ante los registros de dicha Dependencia, ya que, al apersonarse en dicho lugar, les fue informado a quienes lo hicieron que él ya no vivía allí (ver págs. 30/32 del archivo embebido al orden 60); Que a continuación, tal y como se desprende de las constancias obrantes en la pág. 42 del archivo embebido al orden 60, la Instructora cursó un oficio a la Cámara Nacional con competencia Electoral, a los fines de que se le informase el último domicilio registrado respecto al agente García. Y el mismo le fue debidamente respondido, conforme surge de la pág. 45 del archivo embebido del orden 60; Que, así las cosas, la Instructora le petitionó al Ministerio de Seguridad que se procediese a notificar al agente García en ese nuevo domicilio que le había sido informado a su respecto (ver págs. 47/53 del archivo embebido al orden 60). Sin embargo, cuando los agentes de dicho Organismo se apersonaron en esa vivienda, quien los atendió les informó que era su ex pareja; que el mentado agente tampoco vivía más allí; que desconocía su paradero actual; y que sobre él pesaba una medida cautelar de prohibición de acercamiento que había solicitado ella, por lo que no podía brindar mucha más información (ver pág. 62/63 y ss. del embebido al orden 60); Que de este modo, la Instrucción procedió a cursar otro requerimiento oficial, a los fines de que el Ministerio de Comunicaciones Públicas publicare edictos en el Boletín Oficial y, de esa forma, que se pudiese anotar al agente García de la convocatoria a la audiencia indagatoria (ver págs. 65/69 del embebido al orden 60); Que dichos edictos se publicaron debidamente en el Boletín Oficial (ver págs. 70/76 del embebido al orden 60); y, posteriormente, habiendo transcurrido el día y horario fijados al efecto, el agente no compareció a prestar la declaración para la cual se lo había citado; Que a renglón seguido, la Instructora dictó un auto de imputación y, mediante el mismo, resolvió determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de la funda del chaleco antibalas y de la tonfa descriptas anteriormente en la suma total de pesos noventa mil doscientos cuatro con ochenta centavos (\$90.204,80), al 18 de marzo del año 2012 (fecha en la cual se exteriorizó el perjuicio fiscal en cuestión). Y por el mismo, le atribuyó responsabilidad pecuniaria, en forma personal y directa y en los términos de los Artículos 112, 113 y 114 de la Ley n° 13.767, al Oficial Subayudante Mariano Fidel García, legajo N° 419.600 (ver págs. 79/82 del archivo embebido al orden 60); Que a continuación -al igual que sucedió con la convocatoria a prestar declaración- el intento primigenio de notificación del contenido de dicho acto administrativo resultó infructuoso. Por ello, la Instrucción nuevamente debió hacer uso de la convocatoria a publicar edictos en el Boletín Oficial (ver págs. 83 y ss. del embebido al orden 60); Que cumplimentada con dicha publicación y vencido el plazo legalmente fijado al efecto para presentar descargo u ofrecer pruebas, el imputado guardó silencio al respecto (ver págs. 123/134 del embebido al orden 60). En consecuencia, de conformidad con lo reglado en el artículo 20.1 del apéndice del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, la Instructora actuante resolvió dar por concluido el trámite del sumario, remitiéndolo a consideración de esta Dirección de Sumarios (v. orden 61); Que remitidas las actuaciones, es preciso advertir que esta Dirección comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiendo que de lo actuado surge acreditado que por el perjuicio ocasionado al Fisco provincial -el que asciende a la suma de pesos noventa mil doscientos cuatro con ochenta centavos (\$90.204,80) y se encuentra cuantificado a la fecha de exteriorización del hecho (18 de marzo del año 2022)-, resulta patrimonialmente responsable el Oficial Subayudante Mariano Fidel García, legajo N° 419.600. Ello, porque con su accionar vulneró las previsiones de los artículos 112, 114, ss. y ccs. de la Ley de Administración Financiera n° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08, toda vez que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío. En consecuencia, surgiendo de autos que dicha obligación fue incumplida por el agente, las pruebas obrantes en autos resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que este Organismo comparte en su totalidad las conclusiones volcadas por dicha Dirección en el informe por ella producido, en todos sus términos; Que, por lo expuesto, considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, El Contador General De La Provincia Resuelve: Artículo 1°. Determinar en la suma de pesos noventa mil doscientos cuatro con ochenta centavos (\$90.204,80), cuantificada al 18 de marzo del año 2022 (fecha de exteriorización del hecho), el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando patrimonialmente responsable del mismo, de forma personal y directa, el Oficial Subayudante Mariano Fidel García, legajo N° 419.600. Ello, por infracción a lo dispuesto por los artículos 104 inciso p), 112, 114, siguientes y concordantes de la Ley de Administración Financiera n° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el Artículo 23 del apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3°. Registrar. Comunicar con copia al señor Ministro de Seguridad, a la Dirección de Sumarios de este Organismo, y dar al SINDMA. Carlos Francisco Baleztena, Contador General. Contaduría General de la Provincia.

María Fernanda Rafaghelli, Relatora Jefa de Departamento.

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85355/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 156, Parcela 29A, Partida 30855.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85943/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 50, Manzana 50 N, Parcela 1A, Partida 65757.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 49, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 81 B, Parcela 16, Partida 100-23703.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85449/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96X, Parcela 12, Partida 100-105380.

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96X, Parcela 13, Partida 100-105381.

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96X, Parcela 14, Partida 100-105382.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85581/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 2, Manzana 2C, Parcela 14, Partida 100-103076.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85407/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 245, Parcela 02, Partida 100-43608
Circunscripción 8, Sección G, Manzana 245, Parcela 12, Partida 100-43618.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85454/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 137 B, Parcela 20, Partida 100-11983.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85578/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 81, Manzana 81 E, Parcela 05, Partida 100-61972.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85357/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 61, Parcela 19, Partida 18135
Circunscripción 3, Sección J, Manzana 61, Parcela 20, Partida 18136.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85482/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 160, Parcela 01, Partida 100-42758
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 160, Parcela 14, Partida 100-12618.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82391/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82 B, Parcela 10, Partida 100-29205

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82 B, Parcela 11, Partida 100-29206
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82 B, Parcela 12, Partida 100-29207.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86882/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 281, Parcela 12, Partida 100-28666.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84133/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 67, Parcela 12, Partida 100-29775

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 67, Parcela 13, Partida 100-29776.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86671/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 325, Parcela 05, Partida 100-83023

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 325, Parcela 06, Partida 100-83024.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86482/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección F, Quinta 29, Manzana 29 C, Parcela 06, Partida 100-66666.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86277/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 53, Manzana 53 B, Parcela 5A, Partida 62871.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85408/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 118, Parcela 09, Partida 100-27252.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78092/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 146, Parcela 12, Partida 100-39903.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82496/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 26, Manzana 26 C, Parcela 19, Partida 100-26310.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86678/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 274, Parcela 08, Partida 100-28474.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86976/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 100, Parcela 01, Partida 100-19251.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86881/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 110 A, Parcela 05, Partida 100-12170.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86333/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 15, Parcela 09, Partida 100-48036.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86870/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 33, Parcela 06, Partida 100-99817.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86890/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 307, Parcela 07, Partida 100-84639.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86665/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 13, Manzana 13 A, Parcela 17, Partida 100-55643.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2023-19898076-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUIMIL MARIA DE LAS MERCEDES - FLAMMINI CARLOS MARIANO (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 02 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-27711247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TURENNE CLAUDIO OMAR - FERRARI ROXANA ELIZABETH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 03 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-30431327-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODOLFO JESÚS LOPEZ - SARA MARTINEZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 03 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-29792475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ DIAZ CLAUDIO ERNESTO - GALLERO MARÍA HAYDEÉ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 04 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2023-33497866-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUQUE JOSÉ - CARDOZO REYES NORA LORENZA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 04 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-36346075-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANGIANI VICENTE ROQUE - ROLDAN CLELIA ELVIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 04 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2021-07618769-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARECO RODOLFO ENRIQUE - NOGUERA FACUNDA MARGARITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 06 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-22386410-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FREDES OSCAR - PELU ANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 06 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-33709009-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERA MARIO ROBERTO - VERA IBAÑEZ SANTIAGO ALEJANDRO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 09 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-31580602-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BATZ OSCAR MIGUEL - QUINTEROS DORA HAYDEÉ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 09 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-34717326-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURGOS ÁNGEL MARÍA - CASTRO ERMELINDA EDTH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 09 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2023-34218167-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OBREGON LUIS ALBERTO - GOMEZ MIRIAM GLADYS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 09 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2023-32372807-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARGAS RAMÓN MARIANO - FALATO MAGDALENA OLGA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "ALMIRON RAMÓN LUIS - GONZALEZ BARRIENTOS MERCEDES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2023-33588244-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ HÉCTOR - PAPASODARO ESTELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2023-35907216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARPIO JOSÉ EFRAIN - MALDONADO BEATRIZ NELLY (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2023-20665320-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARNA GUSTAVO ENRIQUE - SAVELLONI CLAUDIA ADRIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-34799328-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ ESTHER EDITH - MAIDANA OSCAR CAYETANO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-10844299-GDEBA-DVMEYACRJYP caratulado "CONTER ALDO ETIEL - NOCETTI CARMEN BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-35661223-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUTIERREZ EMILIANO ALBERTO - JUAREZ ROSA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-31332549-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EDUARDO VICENTE MIRANDA - LEONOR VILLEGAS S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-08463606-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIOS BERNARDINO AQUINO - ORTIZ MARTHA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-35510954-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANEAS HUGO ALBERTO - PIÑERO SARA NOEMÍ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-26982912-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUCIANO LEANDRO HERNÁN - DI FRANCO JÉSICA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-34491242-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POSTEK RODOLFO - RAGGIO ANA ITATI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2022-17412690-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDEZ NÉSTOR MAURICIO - CABRERA SUSANA SILVIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-35058265-GDEBA-DVMEYACRJYPP cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2023-35058265-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAQUERO MIGUEL ÁNGEL - BELLO ELSA MARÍA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-35652530-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SPINELLI JOSÉ - DELLA MORA EDELVI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-19054045-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ ARSENIO EVARISTO PEDRO - CABRAL RAMONA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-32260213-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVA JORGE OMAR - PRES RAMONA ISABEL SEQUEIRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-28247102-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA ADRIÁN ALBERTO - GONZALEZ CAROLINA ELISABET (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-35772198-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALDONADO GUILLERMO JOSÉ - ROBERT SONIA LAURA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-29057078-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ OSCAR ERNESTO - PARRADO ALICIA CONCEPCIÓN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-31889358-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EDUARDO HORACIO DIAZ - NANCY ELBA BASSI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-11498472-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCISCO ALCIDES VERGARA - KARINA TERESA LUJÁN DIAZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-37551313-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JONATHAN DAVID RODRIGUEZ - MATIAS EZEQUIEL RODRIGUEZ (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-07063901-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIGUEL ALBERTO ROSSET - ETHEL INES OJEDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-32055000-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALLEJOS AUGUSTO - BENITEZ SIMONA OBDULIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N°s EX-2022-36378974-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "KOSARUK JOSE GUSTAVO - KOSARUK NEHUEN GUSTAVO (HIJO) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2022-36378316-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "KOSARUK JOSÉ GUSTAVO - PAVETTI CECILIA VIVIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-00663823-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALDONADO NICOLÁS ALBERTO - PORCILE MARÍA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-08278977-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEL VALLE BIRI RUBÉN OSVALDO - MARINO JUANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2020-04979576-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JORGE RICARDO CARDOSO - RUTH ELIZABETH GUTIERREZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-25756206-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VÍCTOR EDUARDO GUTIERREZ - VÍCTOR ARIEL GUTIERREZ S/PENSIÓN" y el expediente EX-2023-34274129-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VÍCTOR EDUARDO GUTIERREZ - MEDINA GAEL ANTONIO GUTIERREZ, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "LOPEZ MARIO JAVIER DARÍO - LOPEZ SOL MARTINA /PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N°s EX-2023-30228965-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUSTAVO CONRADO MEYER - MATÍAS AGUSTÍN MEYER (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-30856869-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVILA REGINO MARCELO - MOREIRA AVILA MAYRA LAURA (HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-37108601-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDILUZ NICOLÁS HIGINIO - PUTZOLU NÉLIDA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N°s EX-2023-42131083-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANÍBAL REMIGIO ITUARTE - STELLA MARIS FELIZOLA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N°s EX-2023-31351557-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALTAMIRANDA SALERNO DAMIÁN NICOLÁS - ALTAMIRANDA BENJAMÍN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N°s EX-2023-25886919-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COLORITO MIGUEL HÉCTOR - SOTELO MIRIAM BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N°s EX-2023-28019247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDIETA MIGUEL ÁNGEL - MENDIETA ANDREA VERÓNICA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N°s EX-2023-28595003-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIRONI MIGUEL ÁNGEL - BABINO MARÍA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N°s EX-2023-27568935-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESPINILLO VALERIA LEONOR - FASCIGLIONE JÉSICA VALERIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N°s EX-2023-30838601-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO DEOLIDIO REINALDO - CENDOYA MARÍA CLAUDIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N°s EX-2023-22397289-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBISETTI OSCAR OSVALDO - GONZALEZ MARÍA OFELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N°s EX-2023-31335696-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARRUABARRENA ABEL OSVALDO - MATEO SARA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N°s EX-2023-23423891-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN NONATO ORONA - ROSA ESTER GONZALEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación.

La Plata, 13 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Exaltación de la Cruz

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 4 del partido de Exaltación de la Cruz a cargo de la Escribana Silvina Gallo de Alais, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6º, inciso d) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quines se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

- 2147-031-1-8/2021- IBARRA Ramón Valentín, DNI 5.866.508 - Cir II - Sec L - Mza 166- Pc 4- , Calle Pueyrredón Nro. 157, Los Cardales (2814), Partido de Exaltación de la Cruz. Titular/res: Sociedad Anónima La Progresista, sin domicilio.

- 2147-031-1-10/2016- NIEVES Domingo Ramón DNI 11.540.488 y GARCIA Miriam Edith DNI 34.831.813 - Circ III - Sec P- Mza: 3 - Pc 6- Calle 9 de Julio Nro. 1042, Pavon, Partido de Exaltación de la Cruz (2812). Titular/res: Peña Andres y Peluso Jose - Peluso y Peña Sociedad Mercantil Colectiva: Sin domicilio.

- 2147-031-1-5/2023- HEINSE Marisa Rosana, DNI 23.830.559 - Circ I- Sec B- Ch: 3 Mza 3 k - Pc 8- Calle Parada Robles Nro. 1114, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: SANTA MARÍA Juan Miguel, J. M. Campos 844, Va. Zagala, Gral. San Martín.

- 2147-031-1-4/2023- BALMACEDA Víctor Amado DNI 16.990.448 y COLAZO Patricia Gabriela DNI 17.895.126 - Circ II- Sec C- Mza 20 -Pc 15- Calle Venezuela Nro. 676, Barrio San José, Partido de Exaltación de la Cruz (2812). Titular/res: OLIVERI José Salvador, sin domicilio.

- 2147-031-1-2/2023- MONZON Ángel Salvador DNI 13.830.230 - Circ. I- Sec. D - Qta: 2 - Pac. 59 b; Calle Luis María Migliaro Nro. 1539, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: Aner Adalberto Candido, domicilio Mateo S. Casco s/n.

- 2147-031-1-3/2023- CORDOBA Elias Rubén DNI 16.202.584 - Circ II- Sec C -Mza. 13 c - Pc 14- Calle Bolivia Nro. 680, Barrio San José, Partido Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: OLIVERI José Salvador, sin domicilio.

- 2147-031-1-11/2018- ALDERETE Lidia Eva DNI 17.337.116 y SCHARTON Walter Germán DNI 24.938.018- Circ II- Sec M- Mza 31 - Pc 03-, Calle Laprida Nro. 330, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz (2814). Titular/res: ZAVALA Mario Alberto, sin domicilio.

- 2147-031-1-1/2023- HERLIN Luis Pablo DNI 11.931.908- Circ I- Sec D- Qta 4 - Pc 1 C, Calle Luis Maria Migliaro Nro. 1070, Capilla del Señor (2812). Titular/res: Felicia Descousis de Boineau, Edmundo Honorio, Miguel Honorio, María Lydia, María Noelí, Rodolfo Esteban, Néstor Félix Boineau y Descousis, sin domicilio.-

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. N° 4 del Partido de Exaltación de la Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay N° 649 de la ciudad de Capilla del Señor, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Silvia Gallo De Alais, Notaría.

nov. 6 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85695/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Chacra 82, Manzana 239, Parcela 33, Partida 100-49801.

Circunscripción 8, Sección F, Chacra 82, Manzana 239, Parcela 34, Partida 100-49802.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85757/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 52, Manzana 52H, Parcela 18, Partida 100-13203.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nos. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85582/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82 F, Parcela 13, Partida 100-29332.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85624/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 94, Parcela 11A, Partida 100-31241.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85681/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 100, Parcela 10, Partida 100-30370.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85704/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRA :

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 149, Parcela 30, Partida 100-20735.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85717/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 83, Parcela 07, Partida 100-18751.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85756/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 52, Manzana 52 H, Parcela 19, Partida 100-13202.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85794/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 80, Parcela 03, Partida 100-18653.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85796/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección D, Quinta 10, Parcela 08, Partida 100-101521.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85865/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 71, Manzana 71H, Parcela 12, Partida 100-107162.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85937/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección L, Manzana 256, Parcela 10, Partida 100-81192.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85944/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 142, Manzana 142 H, Parcela 17, Partida 100-50066

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 142, Manzana 142 H, Parcela 18, Partida 100-50067.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85945/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 27, Manzana 27 D, Parcela 22, Partida 100-56391.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85982/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 142, Manzana 142 D, Parcela 01, Partida 100-49944

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 142, Manzana 142 D, Parcela 02, Partida 100-49945.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85998/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 E, Parcela 02, Partida 100-38096.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 7 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Almirante Brown -Dirección General de Cementerio- notifica a familiares que se crean con derechos sobre una sepultura o a disponer de los restos de VANDONI, JUAN CARLOS, que la concesión de la sepultura existente en el Cementerio Municipal con ubicación catastral Zona VI, Sección D, Tablón 4, Sepultura 20 en la localidad de Rafael Calzada, se encuentra vencida desde el 08/012020. Por ello se los cita y emplaza en carácter de Último Aviso, para que procedan al retiro de los restos allí existentes en un plazo máximo de 30 (treinta) días, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el Artículo 675 del Código Municipal (Ordenanzas 450/49 y 462/49). Expediente 4003-75140/2023.

Javier Palacios, Director

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera JORGE NICOLAS LESCANO Cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 18, letra E, número 4 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 16 de mayo de 2023.

R. Hugo Mieres, Director



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
